

ACTA N° 14/11

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2011.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.(PP)

Tenientes de Alcalde

Iltmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras.(PP)

Iltma. Sra. D^a María Muñiz García.(PP)

Iltmo. Sr. Don Manuel Guzmán de la Roza.(PP)

Iltmo. Sr. Don Juan José Alonso Bonillo.(PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

Javier Aureliano García Molina

María del Rosario Soto Rico

Rafaela Abad Vivas-Pérez

María del Pilar Ortega Martínez

Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez

Dolores de Haro Balao

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Ana María Martínez Labella

Isabel María Fernández Valero

Carlos Sánchez López

Juan José Segura Román

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

Rafael Esteban Martínez

Vanesa Segura Gaitán

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Juan Carlos Usero López

Clara Inés Rodríguez Foruria

Joaquín Alberto Jiménez Segura

Débora María Serón Sánchez

María del Carmen Núñez Valverde

Rafael Guijarro Calvo

Doña Inés María Plaza García

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

	<u>Página</u>
1.- Dar cuenta de los escritos sobre la aceptación del régimen de dedicación exclusiva y parcial, presentados por los Concejales de los Grupos Políticos Partido Popular, PSOE e IU-LV-CA.-	6
2.- Designación de miembros del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo con los Países Empobrecidos.-	7
3.- Designación de miembros del Consejo Local de Inmigración.-	8
4.- Designación de miembros del Consejo Municipal de Discapacidad.-	10
5.- Designación de miembros del Consejo Local de Mayores.-	12
6.- Designación de tres Consejeros de la Sociedad Almería Alta Velocidad, S.A., en representación municipal.-	13
7.- Modificación del acuerdo plenario de 17 de junio de 2011, sobre determinación de los Concejales de los Grupos Políticos con dedicación exclusiva o parcial.-	15
8.- Expediente de extinción del organismo autónomo local Consejo Económico y Social del Municipio de Almería.-	16
9.- Modificación de la Ordenanza nº 38 Fiscal, reguladora de la tasa por recogida de basura.-	22
10.- Proyecto de actuación para legalización de nave almacén existente en Paraje Fuente Amarguilla.-	34
11.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el término municipal de Almería.-	36
12.- Aprobación inicial de la Ordenanza sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Almería.-	81
13.- Reconocimiento extrajudicial de crédito de la Delegación de Turismo y Juventud por importe de 5.360,27 €.-	100
14.- Reconocimiento extrajudicial de crédito ejercicio 2010 del Fondo de Acción Social de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 34.407,76 €.-	108
15.- Reconocimiento extrajudicial de crédito de ejercicios anteriores por importe de 55.129,12 euros de la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad.-	108
16.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Eulen, S.A., concesionaria de la gestión del servicio de parques y jardines del término municipal de Almería, por un importe total de 1.081.860,48 € hasta el 2 de marzo de 2009.-	110
17.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Cespa Jardinería S.L., concesionaria de la gestión del servicio de parques y jardines del término municipal de Almería, por un importe total de 1.330.380,25 € según relación de facturas que comienza con la nº 09ckx00029 y termina con la nº 10ckx00028.-	111

- 18.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la UTE Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A. y Roig Obres, Serveis i Medi Ambient S.A. (UTE ACISA ROIG), concesionaria del servicio de mantenimiento y conservación de las fuentes públicas ornamentales del término municipal de Almería, por un importe total de 6.942,22 €, correspondiente a la factura nº 00124/2008.- 112
- 19.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Eulen S.A., por importe de 16.335,92 €, correspondiente a la factura nº 9034054 "Obra fijación grava cooperativa de los taxistas" y nº 2161754 "Mantenimiento mobiliario urbano segunda fase".- 113
- 20.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa de P&S Seguridad S.L., correspondiente a la factura nº 10566 de 10 de diciembre de 2010 por importe total de 3.258,74 €, iva incluido, relativa al contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obras correspondiente al proyecto de remodelación del mercado central de Almería y documentación técnica complementaria.- 114
- 21.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa de P&S Seguridad S.L., por un importe total de 4.769,31 €, correspondiente a las facturas nº 9520 de 16/12/09 (coordinación de seguridad y salud obras de adecuación y reforma de la calle Ferrocarril y entorno), factura nº 10004 de 11/01/10, y factura nº 9523 de 16/12/09 (coordinación de seguridad y salud de las obras mejora y modernización de la calle Colombia y adyacentes), y factura nº 9521 de 16/12/10 (coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación y reforma de la calle Lima y adyacentes).- 115
- 22.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Vorsevi S.A., correspondiente a la factura nº 10160119 de 30/06/10 por importe total de 378,15 € iva incluido, relativa al contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obras, correspondiente al proyecto de adecuación y mejora de la calle Trajano (Almería).- 116
- 23.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Constructora de Obras Públicas Andaluza S.A., por un importe total de 26.206,90 €, correspondiente a la factura nº 001 del 05/01/11 (certificación nº 7 de las obras de edificio de usos múltiples. Barriada de La Cañada. Almería).- 116
- 24.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Don Modesto Sánchez Morales, por un importe total de 6.959,62 € iva incluido, correspondiente a la factura nº DO-09MC Almería del 0301/11, relativa a honorarios mes de diciembre de 2010 de las obras remodelación del mercado central de Almería y documentación complementaria.- 117
- 25.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Salcoa S.A., por un importe total de 77.736,29 €, correspondientes a la factura nº 1/11, de 3/01/11, relativa a la certificación nº 4 de las obras de nave para depósitos de enseres municipales (Almería).- 118

- 26.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Proting S.L., por un importe total de 2.476,28 € iva incluido, correspondiente a la factura nº 02/11 de 03/01/11, relativa a la certificación nº 4 de diciembre de 2010.- 119
- 27.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Topomar Topógrafos S.L., por un importe total de 1.652,42 € iva incluido, relativa a la factura nº a/120110 de fecha 14/01/10, relativo a los servicios de "Levantamiento topográfico para la ordenación del espacio libre situado en último tramo de la Avda del Mediterráneo (antiguo recinto ferial)".- 120
- 28.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Arquitectura, Ingeniería y Territorio S.L., por un importe total de 181,20 €, relativo a la factura AA 10/10 de fecha 30/12/10 (certificación nº 5 de las obras del proyecto de adecuación y mejora de la calle Trajano (Almería).- 121
- 29.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Reina Barranco Ingenieros Consultores S.L.U., por un importe total de 3.728,51 € iva incluido, relativo a la factura nº 004/10 de fecha 04/01/10 (dirección de obra de las de mejora y pavimentación del barrio de Los Angeles Camino de la Cruz de Caravaca y calle Quinta Avenida).- 122
- 30.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. José Flores Ibáñez, en concepto de intereses de demora devengados con motivo de la expropiación de la parcela 04900025/541, de su propiedad en Paraje de Las Moreras, con motivo de la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de 5.872,12 €.- 122
- 31.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. Juan Flores Ibáñez, en concepto de intereses de demora devengados con motivo de la expropiación de la parcela 04900025/539, de su propiedad en Paraje de Las Moreras, con motivo de la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de 8.291,36 €.- 123
- 32.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. Antonio Flores Ibáñez, en concepto de intereses de demora devengados con motivo de la expropiación de la parcela 04900025/542, de su propiedad en Paraje de Las Moreras, con motivo de la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de 3.611,58 €.- 124
- 33.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D^a. Encarnación Flores Rodríguez, en concepto de intereses de demora devengados con motivo de la expropiación de la parcela 04900025/538, de su propiedad en Paraje de Las Moreras, con motivo de la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de 11.460,12 €.- 125
- 34.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., por importe de 57.719,06 €,

correspondiente a la factura núm. 293/10 de 9/12/2010 (Trabajos realizados durante los meses de junio y julio del año 2009 en las obras de CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN LAS BARRIADAS DE LA CAÑADA Y CABO DE GATA-ALMERÍA).-	125
35.- Reconocimiento extrajudicial de una relación de facturas correspondientes a diversas partidas presupuestarias del Capítulo II, y de la factura correspondiente a la certificación final del Proyecto de modificado núm. 1 de las obras de dotación de infraestructuras al Recinto Ferial de la Vega de Acá (Almería), fase 2, y correspondiente al Capítulo VI de Inversiones Reales.-	126
36.- Expediente de fijación del justo precio de la parcela 04900025/375 de Paraje de Las Moreras, propiedad de Don Gustavo Cañadas Ramón, con motivo de la expropiación forzosa para la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por un importe de 61.497,48 €, cancelación del depósito de la caja general de depósitos y aprobación del gasto por la diferencia que asciende a la cantidad de 31.142,52 €.-	131
37.- Aprobación de la Ordenanza Reguladora Mercados Municipales Minoristas de la ciudad de Almería.-	133
38.- Moción Institucional en apoyo al Sector Pesquero.-	134
39.- Moción del Equipo de Gobierno sobre Políticas de Aguas en Andalucía.-	136
40.- Moción del Equipo de Gobierno, en rechazo a los drásticos recortes sociales que está aplicando la Junta de Andalucía.-	148
Anexo al punto nº 37.	160

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil once, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

La Tercera Teniente de Alcalde, Iltma. Sra. D^a Aranzazu Martín Moya, no asiste a la sesión y es excusada.

La Concejala D^a María del Mar Vázquez Agüero, no asiste a la sesión y es excusada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Dar cuenta de los escritos sobre la aceptación del régimen de dedicación exclusiva y parcial, presentados por los Concejales de los Grupos Políticos Partido Popular, PSOE e IU-LV-CA.-

Se da cuenta al pleno de los escritos presentados por los Concejales de los Grupos Políticos Municipales que se relacionan, sobre aceptación del régimen de dedicación exclusiva y/o parcial al Ayuntamiento, y sobre la no percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades públicas o privadas, siendo la relación de concejales firmantes la siguiente:

- 1.- D. LUIS ROGELIO RODRÍGUEZ-COMENDADOR PÉREZ;
- 2.- D. RAFAELA ABAD VIVAS PEREZ;
- 3.- D. JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO;
- 4.- D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL;
- 5.- D^a. ISABEL MARÍA FERNÁNDEZ VALERO;
- 6.- D. MANUEL GUZMAN DE LA ROZA;
- 7.- D^a. DOLORES DE HARO BALAO;
- 8.- D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA;
- 9.- D^a. MARÍA MUÑÍZ GARCÍA;
- 10.- D^a. MARÍA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ;
- 11.- D. ESTEBAN TELESFORO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ;
- 12.- D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ;
- 13.- D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN;
- 14.- D. PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS;
- 15.- D. JUAN CARLOS USERO LÓPEZ;
- 16.- D^a. INES MARÍA PLAZA GARCÍA;
- 17.- D^a. DEBORA MARÍA SERÓN SÁNCHEZ;
- 18.- D. RAFAEL ESTEBAN MARTÍNEZ;
- 19.- D^a. VANESA SEGURA GAITAN.

No se producen intervenciones.

El pleno queda enterado.-

2.- Designación de miembros del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo con los Países Empobrecidos.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por asentimiento** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, que dice:

"El artículo 4º de las Normas Básicas de Funcionamiento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo con los Países Empobrecidos, aprobadas mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de julio de 1997 relativo a la composición del Consejo, establece que estará integrado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Almería; el Concejal Delegado del Área de Asuntos Sociales, como Vicepresidente; así como por los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal de acuerdo con la representación política de la Corporación.

El artículo 6º apartado B), establece que la duración del cargo de Consejero será de dos años, pudiendo presentarse a la reelección a fin de que la resolución y seguimiento de los proyectos sea real y efectiva.

Según dispone el artículo 5º de las referidas Normas Básicas los representantes del Ayuntamiento serán designados por el Pleno Municipal.

Con fecha 14 de julio de 2011 se efectúa requerimiento a los grupos políticos, comunicando mediante escritos de fechas 19 y 20 de julio y 22 de septiembre los titulares y respectivos suplentes, a efectos de constitución del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo con los Países Empobrecidos.

Visto asimismo el informe jurídico de fecha 22 de septiembre de 2011, y demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, tengo el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

1.- Designar como miembros del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo con los Países Empobrecidos, los siguientes miembros de la Corporación:

A.- PRESIDENTE: Excmo. Sr. Alcalde Presidente D. Luis Rogelio Rodríguez -Comendador Pérez.

B.- VICEPRESIDENTE: La Sra. Concejala de Gobierno del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, D^a Aránzazu Martín Moya.

C.- VOCALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Titulares:

D^a Pilar Ortega Martínez

D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

D. Juan José Segura Román

Suplentes: en ausencia de cualquiera de los titulares podrá ser sustituido por cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Almería.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Titulares:

D^a. Inés Plaza García

D^a María del Carmen Nuñez Valverde

Suplentes:

D. Juan Carlos Usero López

D^a Débora Serón Sánchez

GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA

Titular: Vanesa Segura Gaitán

Suplente: Rafael Esteban Martínez

2.- Dar traslado de la presente a los interesados en el procedimiento".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

3.- Designación de miembros del Consejo Local de Inmigración.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por asentimiento** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, que dice:

"El artículo 4º del Reglamento del Consejo Local de Inmigración, aprobado definitivamente con fecha 4 de abril de 2008, relativo a la composición del Consejo, establece que estará integrado por el

Alcalde-Presidente de Almería, o miembro de la Corporación en quien delegue; la Concejala Delegada del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad como Vicepresidente; así como por los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación política de la Corporación.

Por su parte, el artículo 6 b) del citado Reglamento, establece que en todo caso, todos los miembros del Consejo cesarán automáticamente en sus cargos al finalizar el mandato de la Corporación, pudiendo ser reelegibles por sucesivos mandatos, si cumpliendo las normas de aplicación, las entidades o instituciones que integran el Consejo, así lo acordaran.

Con fecha 14 de julio de 2011 se efectúa requerimiento a los grupos políticos, comunicando mediante escritos de fechas 19 y 20 de julio y 22 de septiembre los titulares y respectivos suplentes, a efectos de constitución del Consejo Municipal de Inmigración.

Visto asimismo el informe jurídico de fecha 22 de septiembre de 2011, y demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejales de Gobierno del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, tengo el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

1.- Designar como miembros del Consejo Local de Inmigración, los siguientes miembros de la Corporación:

A.- PRESIDENTE: Excmo. Sr. Alcalde Presidente D. Luis Rogelio Rodríguez -Comendador Pérez.

B.- VICEPRESIDENTE: Concejales Delegada del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad D^a Aránzazu Martín Moya.

C.- VOCALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Titulares:

D^a Pilar Ortega Martínez

D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

D. Juan José Segura Román

Suplentes: en ausencia de cualquiera de los titulares podrá ser sustituido por cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Almería.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Titulares:

D^a. Inés Plaza García

D^a María del Carmen Nuñez Valverde

Suplentes:

D. Juan Carlos Usero López

D^a Débora Serón Sánchez

GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA

Titular: Vanesa Segura Gaitán
Suplente: Rafael Esteban Martínez

2.- Dar traslado de la presente a los interesados en el procedimiento".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

4.- Designación de miembros del Consejo Municipal de Discapacidad.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por asentimiento** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, que dice:

"El artículo 8º del Reglamento del Consejo Local de Discapacidad, publicado en el BOP N° 245, de fecha 22 de diciembre de 2000, en la nueva redacción dada a este artículo, publicada en el Boletín oficial de la Provincia con fecha 2 de junio de 2008, n° 104, relativo a la composición del Consejo, establece que estará integrado por el Alcalde-Presidente de Almería, o miembro de la Corporación en quien delegue; la Concejala Delegada del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad como Vicepresidente; así como por los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación política de la Corporación.

El artículo 8 del Reglamento, que establece la composición del Pleno, señalando el apartado a) que el presidente será el Alcalde de Almería o miembro de la corporación en quién delegue, el apartado b) será vicepresidente la Concejala delegada del Área de Asuntos Sociales, y el apartado c), que los vocales concejales serán designados por el Pleno municipal de acuerdo con la representación política de la corporación y el artículo 5 que la integración de las Asociaciones o entidades se hará previa solicitud por acuerdo del Ayuntamiento Pleno a Propuesta del Presidente.

Con fecha 14 de julio de 2011 se efectúa requerimiento a los grupos políticos, comunicando mediante escritos de fechas 19 y 20 de julio y 22 de septiembre los titulares y respectivos suplentes, a efectos de constitución del Consejo Municipal de Discapacidad.

Con fecha 22 de septiembre de 2011, se emite informe por el Coordinador Técnico, en que se reflejan las Asociaciones de Personas con Discapacidad a los efectos de participar en el mismo, presentando todas ellas escrito de designación de los titulares y respectivos suplentes que están representados en el Consejo Local de Discapacidad.

Visto asimismo el informe jurídico de fecha 22 de septiembre de 2011, y demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas Sociales, tengo el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

1º.- Designar de conformidad con el 8.2. del Reglamento Municipal de la Discapacidad, los siguientes miembros del Consejo Municipal de la Discapacidad:

A.- PRESIDENTE: Excmo. Sr. Alcalde Presidente D. Luis Rogelio Rodríguez -Comendador Pérez.

B.- VICEPRESIDENTE: Concejal Delegada del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad D^a Aránzazu Martín Moya.

C.- VOCALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Titulares:

D^a Pilar Ortega Martínez

D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

D. Juan José Segura Román

Suplentes: en ausencia de cualquiera de los titulares podrá ser sustituido por cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Almería.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Titulares:

D^a. Inés Plaza García

D^a María del Carmen Nuñez Valverde

Suplentes:

D. Juan Carlos Usero López

D^a Débora Serón Sánchez

GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA

Titular: Vanesa Segura Gaitán

Suplente: Rafael Esteban Martínez

2º.- Designar de conformidad con los artículos 4.1 a) y 8.1 del Reglamento Municipal de la Discapacidad, los siguientes miembros del Consejo Municipal de la Discapacidad en calidad de:

ASOCIACIONES O ENTIDADES DE DISCAPACITADOS:

AGRUPACIÓN DE SORDOS DE ALMERÍA (ASOAL)

ASOCIACION ALMERIENSE PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD "LUNA"
 ASOCIACION ALMERIENSE PARA EL SINDROME DE DOWN "ASALSIDO"
 ASOCIACION ALMERIENSE PARA EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "A TODA VELA"
 ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER
 ASOCIACION DE MINUSVÁLIDOS "VERDIBLANCA"
 ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS (ONCE)
 ASOCIACION TRADE (NIÑOS AUTISTAS)
 ASOCIACION ANDA DE NIÑOS DISCAPACITADOS
 ASOCIACION DE DISCAPACITADOS EL FÍSICOS "EL SALIENTE"
 ASOCIACIÓN SIN BARRERAS DE ALMERÍA
 ASOCIACIÓN ADPRA

3º.- Dar traslado de la presente a los interesados en el procedimiento".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

5.- Designación de miembros del Consejo Local de Mayores.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por asentimiento** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, que dice:

"El artículo 5º del Reglamento del Consejo Local de Mayores, aprobado con fecha 4 de abril de 2008, relativo a la composición del Consejo, establece que estará integrado por el Alcalde-Presidente de Almería, o miembro de la Corporación en quien delegue; la Concejala Delegada del Area de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, como Vicepresidente; así como por los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal de acuerdo con la representación política de la Corporación.

El artículo 9º.3 del citado Reglamento, establece que todos los miembros del Consejo Local de Mayores, cesarán automáticamente en sus cargos al finalizar el mandato de la Corporación Municipal, pudiendo ser reelegidos para sucesivos mandatos, si cumpliendo las normas de aplicación, las entidades o instituciones que integran el Consejo, así lo ratificase.

Con fecha 14 de julio de 2011 se efectúa requerimiento a los grupos políticos, comunicando mediante escritos de fechas 19 y 20

de julio y 22 de septiembre los titulares y respectivos suplentes, a efectos de constitución del Consejo Municipal de Inmigración.

Visto asimismo el informe jurídico de fecha 22 de septiembre de 2011, y demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, tengo el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

1.- Designar como miembros del Consejo Local de Mayores, los siguientes miembros de la Corporación:

A.- PRESIDENTE: Excmo. Sr. Alcalde Presidente D. Luis Rogelio Rodríguez -Comendador Pérez.

B.- VICEPRESIDENTE: Concejal Delegada del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad D^a Aránzazu Martín Moya.

C.- VOCALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Titulares:

D^a Pilar Ortega Martínez

D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

D. Juan José Segura Román

Suplentes: en ausencia de cualquiera de los titulares podrá ser sustituido por cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Almería.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Titulares:

D^a. Inés Plaza García

D^a María del Carmen Nuñez Valverde

Suplentes:

D. Juan Carlos Usero López

D^a Débora Serón Sánchez

GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA

Titular: Vanesa Segura Gaitán

Suplente: Rafael Esteban Martínez

2.- Dar traslado de la presente a los interesados en el procedimiento".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

6.- Designación de tres Consejeros de la Sociedad Almería Alta Velocidad, S.A., en representación municipal.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por asentimiento** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Nombramiento de consejeros en representación municipal en la sociedad pública inter-administrativa Almería Alta Velocidad, S.A.

Constituida la nueva Corporación Municipal surgida de las Elecciones Locales celebradas en mayo de 2011, se hace preciso proceder al nombramiento de los tres consejeros que, en representación municipal, corresponden a este Ayuntamiento en la sociedad Almería Alta Velocidad, S.A.;

En su virtud, esta Alcaldía, considerando las áreas municipales implicadas en la actividad de la sociedad pública, y de conformidad con la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, viene en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Revocar los nombramientos de D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, D. Juan Megino López y D. Francisco José Amizian Almagro, como consejeros en representación municipal en la sociedad Almería Alta Velocidad, S.A., acordados por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de julio de 2010.

Segundo.- Designar como consejeros de la sociedad Almería Alta Velocidad, S.A., en representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a los siguientes miembros de la Corporación:

1. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, Alcalde-Presidente;
2. D. Pablo J. Venzal Contreras, Concejal de Gobierno del Área de Economía y Territorio;
3. D. Manuel Guzmán de la Roza, Concejal de Gobierno del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la secretaría del ente público ADIF, encargada de la organización y administración de la sociedad, en unión de los datos de identidad de los consejeros municipales designados, a los efectos legales oportunos.

Es todo cuanto se propone al Pleno de la Corporación que, con superior criterio, acordará lo más procedente. En Almería, a 10 de octubre de 2011. **EL ALCALDE**, Fdo. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Entiendo que es ciertamente razonable que los representantes en la sociedad por parte del Ayuntamiento sean del Equipo de Gobierno. Cuando se hicieron los nombramientos anteriormente hubo un debate sobre esto, pero insisto en la necesidad de que estos representantes del Ayuntamiento de Almería que van a estar en esta Sociedad, que es importante porque va a desarrollar unas de las infraestructuras más importantes de la Ciudad, como es el soterramiento y la llegada del AVE; sí pediría en este sentido que haya por parte de la representación del Ayuntamiento, cada vez que haya una reunión en la Sociedad, que, por favor, se nos informe a los Grupos de la Oposición puntualmente. Lo digo en el sentido de que nuestro deseo es no enterarnos por los medios de comunicación, sino por el representante del Ayuntamiento, que es el Alcalde de la Ciudad. Y en ese sentido, pido que tenga esa consideración con los Grupos de la Oposición, nos convoque inmediatamente para informarnos de la gestión que se haga en la sociedad. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias D. Rafael Esteban. Sí, no hay problema en ese aspecto, ninguno. Lo mismo que hemos llevado por unanimidad todos los acuerdos que han hecho referencia al soterramiento, exactamente igual".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra, y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

(En estos momentos, se ausenta definitivamente de la sesión para atención de otros compromisos de la Institución Provincial a la que pertenece, el Sr. García Molina).

7.- Modificación del acuerdo plenario de 17 de junio de 2011, sobre determinación de los Concejales de los Grupos Políticos con dedicación exclusiva o parcial.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por asentimiento** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de Junio de 2011, luego modificado por otro posterior de 19 de Agosto de 2011, se estableció el número de

concejales que podrían ser designados por los Grupos Políticos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Entre los designados se incluía un cargo de Concejales en régimen de dedicación parcial (50 por 100) para la Delegación de Participación Ciudadana.

Sin embargo, trascurridos varios meses desde el establecimiento de este régimen, se ha venido observando que la dedicación del titular de dicha Delegación viene superando habitualmente el tiempo que, con carácter inicial, se fijó, debiendo ampliarse, por ello, el régimen establecido, a la vista de los requerimientos, proyectos y competencias encomendadas a la mencionada Delegación de Participación Ciudadana.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º Modificar el acuerdo plenario de fecha 17 de Junio de 2011, que fue modificado, asimismo, por el acuerdo adoptado el día 19 de Agosto de 2011, en lo referente al número de concejales que podrían ser designados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en el sentido de sustituir el régimen de dedicación parcial (50 por 100) que se asignó a la Delegación de Participación Ciudadana por el régimen de dedicación exclusiva.

2º Mantener la vigencia de los referidos acuerdos de 17 de Junio y de 19 de Agosto de 2011, en todo lo demás”.

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (15 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra, y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

8.- Expediente de extinción del organismo autónomo local Consejo Económico y Social del Municipio de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, corregida de errores, dice:

“Extinción del organismo autónomo local Consejo Económico y Social del Municipio de Almería

Los Estatutos del organismo autónomo local denominado Consejo Económico y Social del Municipio de Almería fueron aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 3 de febrero de 1994, publicado en el BOP de Almería nº 48, de fecha 11 de marzo siguiente.

El citado organismo autónomo municipal lleva varios años sin actividad alguna, ni administrativa ni económico-presupuestaria, habiéndose requerido por el Ministerio de Economía y Hacienda a este Ayuntamiento que se efectúen los trámites precisos para su disolución, mediante comunicación a la Intervención General Municipal.

En la actualidad, el citado organismo autónomo no tiene virtualidad jurídica alguna para este Ayuntamiento, el cual, desde enero de 2008, funciona en régimen de municipio de gran población, a que se refiere el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Dicha normativa, en su artículo 131, prevé para los citados municipios la existencia de un Consejo Social de la Ciudad, con similares competencias a las atribuidas anteriormente a los Consejos Económicos y Sociales por la legislación de régimen local, y que, en la actualidad, se encuentra en trámite de constitución por este Ayuntamiento, razón por la cual no es necesario ni conveniente mantener el citado Consejo Económico y Social del municipio de Almería.

El artículo 29 de los Estatutos del Consejo establece que el mismo podrá extinguirse, en cualquier momento, entre otras causas, "por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería", el cual le sucederá universalmente, revirtiendo todo su patrimonio al Ayuntamiento de Almería.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, de conformidad con la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por los Estatutos del Consejo, y previo dictamen, en su caso, de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la extinción del organismo autónomo local denominado Consejo Económico y Social del municipio de Almería, derogando los Estatutos del mismo que fueran aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 3 de febrero de 1994 (BOP de Almería nº 48, de fecha 11 de marzo siguiente).

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, disponer que todo el patrimonio del Consejo revierta al Ayuntamiento de Almería, al sucederle éste universalmente a todos los efectos legales.

Tercero.- Disponer que, por el Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación, del Área de Hacienda, y por la Tesorería Municipal, se lleven a cabo los trámites conducentes a la determinación del patrimonio del referido organismo autónomo, para su traspaso a la contabilidad municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos administrativos municipales anteriormente señalados, y a la Intervención Municipal, y dar de baja al referido organismo autónomo en cuantos registros públicos estuviere anotado."

En el debate sobre el asunto toma la palabra D^a Vanesa Segura Gaitán, que dice: "Entendemos que se extinga esto, pero nos gustaría desde Izquierda Unida manifestar la necesidad de que se articule el Consejo Social como un elemento de participación municipal y porque, además, es una de las cuestiones claves que están pendientes en nuestra ciudad".

Toma la palabra D^a Débora María Serón Sánchez, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. El Grupo Socialista va a votar en contra de la propuesta de Alcaldía porque entendemos que sólo desde el descaro e, incluso, al más absoluto desprecio a la ciudadanía, se pueden dar los argumentos que aquí se esgrimen para extinguir este órgano. Nos parece una broma de muy mal gusto que el que ha sido el Alcalde durante las dos últimas legislaturas arguya que el citado organismo lleva varios años sin actividad alguna. ¿De quién es la responsabilidad? Es lo que nosotros nos preguntamos porque lo que no puede decirnos es que en Almería no existe sensibilidad ni preocupación ya que, como usted sabe, en los últimos años se han creado distintos foros y colectivos que se han reunido con periodicidad y que el Ayuntamiento les ha dado incluso participación en distintos consejos sectoriales y siempre participan cuando se les da voz. Tampoco puede ser porque no es necesario, porque viviendo la crisis económica tanto local como global que estamos viviendo nos hubiera venido muy bien a esta Alcaldía y a este Pleno un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación con las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales, de vecinos, centrado en el desarrollo local, en la planificación estratégica y en los grandes proyectos urbanos. Parece ser que el motivo no es otro que una supuesta llamada telefónica del Ministerio de Economía que les requiere su disolución. Y créame que es lo primero, desde que soy Concejala, que hace lo que dice el Gobierno sin protestar, sin presentar ninguna moción y sin escribir una carta a los ciudadanos; y además demostrando una eficacia sin precedentes: le llaman el día 22 de septiembre; el 26 se firma la propuesta de Alcaldía; y hoy lo tenemos en Pleno. En cambio, la Ley de grandes ciudades, que nuestra Ciudad sigue su régimen desde enero del 2008, que prevé la existencia del Consejo Social, como ha dicho Vanesa; que prevé la división de Almería en distritos; que prevé el Reglamento de Participación Ciudadana; que tenían ustedes 6 meses para elaborar todos estos reglamentos, duerme el sueño de los justos en un cajón, eso no corre ninguna prisa. Creo que no proveer a los ciudadanos de Almería de herramientas y de mecanismos de participación y borrar de un plumazo los pocos que tenemos, aunque no funcionen, por su responsabilidad, no creo que no es en absoluto serio. Creo, como ha dicho Vanesa de Izquierda Unida, que la Ley de grandes ciudades no es la ley del embudo, lo ancho para mí y lo estrecho para los demás; creo que los 6 meses pasaron ya hace 3 años; y que es necesario que Almería de verdad se adapte a la Ley de grandes ciudades. Muchas gracias, SR. Alcalde".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo entiendo que ustedes planteen la creación del Consejo Social, ahora hablaremos de eso si quieren, pero en cualquier caso lo que

aquí votamos es, digamos, imperio de la ley. Este organismo se creó al amparo de la Ley de Régimen Local, y la 30/92, en el año 1994; es verdad que nunca, o casi nunca, tuvo actuación alguna, ni presupuestos, ni funcionamiento, ni actas, no con este Equipo de Gobierno, yo diría que con ninguno; pero hay que recordar que, con posterioridad a esa Ley 30/92, se elabora la Ley 57/2003 que desvirtúa o deja sin virtualidad a este organismo, de ahí también el requerimiento del Ministerio de Economía y Hacienda. Y es esa Ley 57/2003, en el artículo 131, la que prevé la creación conforme a esa Ley de los Consejos Sociales. Si quieren abrimos un debate sobre los consejos sociales y la Ley de grandes ciudades. Pero lo que aquí viene, tal y como dicen los informes jurídicos y técnicos, es la extinción conforme a los propios estatutos de un Consejo Económico y Social con unos estatutos no adaptados a la nueva Ley y que es verdad que nunca ha tenido esa virtualidad y, por tanto, lo que hacemos es cumplir el mandato legal y habrá que tomar, como ustedes dicen, si quieren entramos en ese debate, los diferentes acuerdos para la puesta en marcha del Consejo Social. Pero lo que aquí hoy parece lógico es que esto que insta el propio Interventor y los propios funcionarios del Área de Hacienda lo votemos favorablemente sin perjuicio de que abramos el proceso de la creación del Consejo Social”.

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: “Yo no voy a iniciar una discusión que considero estéril. Es decir, lo que está claro es que el Consejo Económico Social, por unas circunstancias y otras, no ha venido funcionando. El Partido Popular tiene un grado de responsabilidad en eso. Pero el legado de responsabilidad que tiene el Equipo de Gobierno es que desde que se nos aplica la Ley de Modernización de las administraciones locales no ha movido un ápice para crear el Consejo Social de la Ciudad. Esa es la responsabilidad que tiene el Partido Popular. Y me llama la atención porque nosotros iniciamos una discusión casi a final de la anterior Corporación, donde en las negociaciones estaba Javier Aureliano por parte del Equipo de Gobierno; donde se empezó a discutir el Reglamento de Participación Ciudadana que venía incluido el Consejo Social de la Ciudad. Nosotros planteábamos que el Consejo Social de la Ciudad estuviera su articulado fuera del Reglamento de Participación. Yo creo que ya a partir de ahora... nosotros por eso vamos a votar a favor de la desaparición del Consejo Económico y Social; no la desaparición, porque es constatar algo que no ha venido funcionando; pero sí se pone ahora en marcha el reloj en cuanto a las responsabilidades del Partido Popular que gobierna este Ayuntamiento en que no pase un día en que ya no se convoque el Consejo Social de la Ciudad. Es importante el Consejo Social de la Ciudad porque es un órgano de participación importante donde van a estar asociaciones, van a estar colectivos, van a estar empresarios, van a estar sindicatos y colegios profesionales. Yo creo que el Equipo de Gobierno tiene que hacer un esfuerzo en ese sentido en que nos pongamos ya en marcha con el Consejo Social de la Ciudad al margen de lo que es el reglamento de participación. Y quiero recordar que está pendiente el Reglamento de Participación Ciudadana, que por favor le pido a Javier Aureliano que informe al nuevo Concejal de Participación en qué punto se quedaron todas las negociaciones que

mantuvimos los tres Grupos políticos, porque es que parece que estamos retrocediendo en el pasado. Y quiero recordar también que queda pendiente la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones; tres órganos fundamentales para el funcionamiento de la participación. No es porque lo digamos nosotros, sino porque lo dice la Ley. Por lo tanto, insto al Equipo de Gobierno a que mire hacia delante y que se ponga ya a trabajar inmediatamente en la confección del Consejo Social de la Ciudad".

Toma la palabra D^a Débora María Serón Sánchez, que dice: "Yo creo que no es necesario entrar en el escrito de la Intervención, que lo que aconseja es su liquidación porque no desarrollan actividad, no es un imperativo. Creo que tampoco tengo que recordar la resolución de Alcaldía de 9 de enero del 2008, en la que dice que en tanto que no se proceda a la completa adecuación de la administración municipal a lo que establece la Ley de grandes ciudades está vigente todo lo demás. Por lo cual, este Consejo Económico Social, si ustedes hubieran querido, podía seguir funcionando o haber empezado a funcionar. Pero en lo que sí me gustaría hacer más hincapié es que en esta Ciudad la participación ciudadana se limita a dar subvenciones a los colectivos para las fiestas de barrio o para las actividades que se desarrollan. Hoy, 4 meses después de la constitución de la Corporación hemos constituido los Consejos Sectoriales. El de Movilidad, a pesar que desde el Grupo Socialista y desde el Grupo de Izquierda Unida le hemos pedido en varias ocasiones a la Concejala que los constituya y los reúna, no sabemos nada de él. Hacen trampas al solitario, se suman a la Agenda Local 21 para pedir subvenciones, y cuando le piden que hagan un diagnóstico medioambiental de participación contratan a una empresa para que lo haga. Yo creo que esta no es la línea de la participación ni tampoco es la línea que le están pidiendo los ciudadanos en la calle, el movimiento 15-M, el movimiento Democracia Real Ya. Yo creo que no les gusta que les digan lo que tienen que hacer, pero ustedes no son más listos que nadie ni tienen mejores ideas que nadie. Y pueden dejarse asesorar por otras personas que sí están en sus barrios, que sí conocen los problemas, las preocupaciones y las necesidades de los demás. Repito lo que he dicho antes: es necesario que Almería se adapte cuanto antes a la Ley de grandes ciudades y que nos dotemos ya de todas las herramientas y de todos los mecanismos de participación. Muchas gracias, Sr. Alcalde".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Con su permiso y brevemente. Yo hacía mención a la necesidad de la disolución en términos administrativos pero si quieren hablamos algo más profundamente la cuestión del Consejo Social. No es estrictamente correcto, Sr. Esteban, D. Rafael, que este Equipo de Gobierno no haya hecho nada en materia del Consejo Social. No sólo hemos adaptado a la Ley de Modernización aprobado nuestro Reglamento Orgánico, sino que, además, íbamos a traer a Pleno en la legislatura pasada la propia creación y su reglamento para su puesta en marcha, y ustedes pidieron su retirada para su estudio. Por tanto, ahora no parece muy razonable que el Sr. Esteban nos acuse de eso. Pero para que vea usted que eso es así, yo le facilito copia ahora mismo del Reglamento del Ayuntamiento de

Almería e incluso copia de ese Reglamento de Participación Ciudadana, donde en su artículo 72 ya se habla de la naturaleza de ese consejo... que dicho sea de paso prevé su existencia con 33 miembros, incluida la presidencia, en la que se encuentra, como no puede ser de otra manera, el Sr. Alcalde, los Concejales designados por el Sr. Alcalde, el Subdelegado del Gobierno, el Delegado de Gobernación, el Presidente de la Diputación, el Rector de la Universidad, el presidente de la fundación de una entidad financiera, el presidente de la obra social de otra, el Presidente de la Autoridad Portuaria, el Presidente de la Cámara de Comercio, 4 consejeros de colegios profesionales, el Presidente de ASEMPAL, los secretarios de las fuerzas sindicales mayoritarias, 3 consejeros de entre los miembros de los Consejos Sectoriales de Juventud, Mujer y Mayores, un consejero del Foro Ciudad, y 4 consejeros designados por el Comité Vecinal. Yo creo que es algo consensuado con las Asociaciones de Vecinos que no necesita más reflexión. Podríamos hablar de otros consejos sociales... por cierto, le digo que no vamos más lento que otras ciudades, concretamente por poner ejemplos Málaga ha aprobado en julio del 2011 el reglamento; Córdoba es cierto que lo tiene aprobado, pero ahora hablaremos de lo que hace el Consejo Social de esa Ciudad donde ustedes han gobernado dignamente; o, por hablar de otras ciudades, en Granada, o Sevilla, o Valladolid, o Murcia, donde está en proceso parecido al que está ocurriendo en Almería. Mire, el Consejo Económico Social se creó en el 94 con un marco legal que ha cambiado y, por tanto, procede lo que aquí proponemos. Cosa bien distinta es que tengamos preparado, a través del Reglamento de Participación Ciudadana, ese organismo. Pero si vamos a reflexionar, también le diría que los ciudadanos participan a través de cauce, y uno de ellos ha sido muy importante y hace 4 meses, con una elevadísima participación vecinal en una elecciones, creo que en las que más participación ha habido. Por tanto, tampoco pensemos que el ciudadano vive de espaldas a la administración local. El artículo 131 de la Ley habla del Consejo Social y su capacidad de asesoramiento de una manera digamos genérica; nuestro Reglamento se expresa en los mismos términos; pero hay una realidad incuestionable: si el Consejo Social lo definimos como un organismo que debe de informar de manera obligatoria, preceptiva y vinculante determinados acuerdos que se adopten en la vida municipal, puede ser una mayor burocratización. Fíjense ustedes que había cuestiones que antes sólo iban a Pleno y ahora antes tienen que ir a Junta de Gobierno. Por ejemplo, y si no que me corrija el Sr. Secretario, las ordenanzas. Muchas veces la ordenanza es la forma de expresarse el Ayuntamiento, regular su marco jurídico entre el ciudadano, relación ciudadano-administración; y ahora con la Ley de Modernización la hemos burocratizado más. Bueno, volver a añadir un organismo más de burocratización supondría ralentizar la cuestión. Y les voy a poner ejemplos: si ustedes ven la memoria del Consejo Social de Córdoba, y voy terminando, verán que, al final, su trabajo en el 2010, por terminar con el 2010, ha sido informar las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Córdoba, una cuestión muy técnica salvo, quizás, en la parte referida a la cuota; una información referida a la prestación por servicios de cementerios municipales, la cuota también; e informe sobre los presupuestos municipales. Es

verdad que esos representantes que hemos hecho mención pueden ser personas muy doctas y sabias, pero al final el gobierno tiene mucho de técnico; y cuando se elaboran planes directores o planes generales de ordenación urbana o planes de movilidad, los políticos inspiramos el contenido de los mismos, pero son los técnicos los que lo llevan a cabo. Por tanto, el Consejo Social, sí, pero vamos a ver con qué cometidos porque la Ley es abierta; y vamos a ver con qué competencias y en qué términos son esas competencias. Tampoco puede tratarse de un órgano externo o fiscalizador de la función municipal, para eso están las elecciones municipales y las responsabilidades de los políticos. Ese sería el importante debate, qué queremos hacer con el Consejo Social; no enarbolar la bandera de la participación, con todos mis respetos, del Sr. Presidente de Cajamar o del Sr. Presidente de la Obra Social de Cajamurcia, o de Unicaja, o de la Autoridad Portuaria que, dicho sea de paso, ya nos reunimos bastante con ellos. Lo importante es saber qué competencias le vamos a dar a ese Consejo Social y cuáles van a ser preceptivas, cuáles van a ser meramente orientativas; ese es el debate interesante y ver qué se quiere hacer. Y en ese camino estamos trabajando y es lo que está perfilándose desde ahora mismo en el Área de Participación Ciudadana. Fíjate si nos sensibilizamos por la cuestión. No es como la mayoría de los reglamentos que solamente se limitan a crearlo y a despacharse formalmente, como en el caso de Córdoba, ordenanzas fiscales. Y esa es la inquietud del Equipo de Gobierno y en lo que está trabajando. No piensen realmente como han dicho que no estamos en esta línea de sensibilización con la participación ciudadana y con la participación vecinal. Y en breves fechas vendrá el Reglamento de Participación Ciudadana a Pleno, un compromiso del Sr. Alcalde, y yo creo que antes de que termine el año será una realidad. Nada más, Sr. Alcalde".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: Sr. Alcalde, sé que no es mi turno y no tengo... sí me gustaría aclarar una cosa, una afirmación que ha hecho que no es cierta".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "En el siguiente turno puede usted hacerlo, al principio, no hay problema. Votamos este punto".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), 7 votos en contra (7 PSOE), y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Modificación de la Ordenanza nº 38 Fiscal, reguladora de la tasa por recogida de basura.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, corregida de errores, dice:

“Vista la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 38, reguladora de la tasa por recogida de basuras obrante en el expediente.

Visto el informe del Sr. Interventor Municipal de Fondos de fecha 27 de septiembre de 2.011, manifestando:

- “La utilización de fórmulas para la actualización de tarifas en función de las variaciones de los incrementos del IPC no parece que pueda tener relación en cuanto al art. 24.2 T.R.L.R.H.L. cuando se dice que el importe de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio. Al no existir previsión en relación a tales costes difícilmente se puede determinar si la tarifa es mayor, igual o menor que aquella cantidad. En el estudio económico que se acompaña al incluir un déficit de 384.914,94 € significa no prever la cobertura del coste del servicio, extremo que así se dice en art. 24.2 y 25 del T.R.L.R.H.L.

- Del estudio económico no se deducen elementos en la determinación de las cuotas y por ende no existe un detalle de las tarifas (art. 16 y 24.2 T.R.L.R.H.L.”

Visto el informe del Sr. Técnico Económico de fecha 30 de septiembre de 2.011, en el dice que con relación a las citadas objeciones lo siguiente:

“Primero.- En relación con el primer reparo; las tarifas se actualizan conforme a las variaciones experimentadas por el IPC desde el último período considerado, es decir, desde que se modificaron las tarifas por última vez. Hasta la presente, la última modificación de la que hay constancia es la aprobada por Acuerdo Pleno de 20/10/2008, publicada en el BOP de Almería con fecha 09/12/2008, y de aplicación a partir del día 01/01/2009. En el informe económico sí consta determinación del coste directo mínimo del servicio para 2011, así como estimación del mismo para 2012 a partir de la variación del IPC desde el año 2010 hasta la actualidad, a los efectos de estimar el coste de forma más precisa, teniendo en cuenta la variación de los precios en ese período.

Segundo.- En relación con el segundo reparo; en el informe económico, a la vista de los datos disponibles se estima un déficit mínimo previsto de 384.914,94 €, que podría ser aún mayor, toda vez que no se incluyen los costes indirectos del servicio, tal y como se indica. El servicio prestado es deficitario al igual que otros servicios prestados a este Ayuntamiento, como el caso del transporte urbano colectivo de viajeros. Se observa que se cumple con lo dispuesto en el art. 24.2 T.R.L.R.H.L. en cuanto que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

Tercero.- En relación con el tercer reparo; el objeto del informe económico no es otro que dar cumplimiento a lo dispuesto

en el art. 25 T.R.L.R.H.L., y la metodología seguida ha sido verificar si con la modificación pretendida se cumple con lo dispuesto en el art. 24.2 T.R.L.R.H.L., es decir, si los ingresos esperados pueden o no exceder los costes. A los efectos de la determinación del coste y de los ingresos previstos, se ha considerado el detalle de cuotas que consta en la propuesta de modificación de la ordenanza.”

A la vista de todo lo cual, la Concejal Delegada del Área de Hacienda que suscribe, y para la modificación de la tasa n. 38, eleva la siguiente

PROPUESTA

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 38 Fiscal de la Tasa por Recogida de Basura.

Texto que se modifica:

Artículo 5ª.- Cuota tributaria

“2.- Las cuotas señaladas en los puntos anteriores se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas:

AÑO NATURAL/EUROS

TARIFA PRIMERA. VIVIENDAS

Epígrafe primero. Viviendas

1.1 En vías de 1ª y 2ª categoría	117,07
1.2 En vías de 3ª y 4ª categoría	64,77

TARIFA SEGUNDA. ALOJAMIENTOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS

Epígrafe Segundo: Grandes superficies

2.1 Grandes Almacenes e Hipermercados	41.053,40
---------------------------------------	-----------

NOTAS: Para la definición de los establecimientos comprendidos en el epígrafe 2.1 se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Epígrafe Tercero. Supermercados.

3.1 Hasta 100 metros cuadrados	459,01 €
3.2 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	917,96 €
3.3 Desde 201 hasta 300 metros cuadrados	1.271,51 €
3.4 Más de 300 metros cuadrados	1.845,28 €

Epígrafe Cuarto: Cafeterías, Bares, Pubs, Restaurantes, Salas de Fiestas y discotecas.

4.1 Hasta 40 metros cuadrados	360,21 €
4.2 Desde 41 hasta 100 metros cuadrados	612,26 €
4.3 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	827,60 €
4.4 Superior a 200 metros cuadrados	1.628,61 €

Epígrafe Quinto: Hoteles, Moteles, Hostales, Hoteles-Apartamentos, Fondas, pensiones Casas de Huéspedes

5.1.- Por plaza al año	10,53 €
------------------------	---------

* Se establece una cuota mínima de 120.07 Euros.

Epígrafe Sexto: Actividades fabriles e industriales, de reparación, almacenes, Centros docentes, Guarderías, Academias y similares, mercados y establecimientos agroalimentarios y establecimientos comerciales no recogidos en otros epígrafes.

6.1 Hasta 100 metros cuadrados	168,84 €
6.2 Desde 101 hasta 250 metros cuadrados	205,34 €
6.3 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	296,60 €
6.4 Superior a 500 metros cuadrados	939,50 €

Epígrafe Séptimo. Edificios Administrativos, Oficinas Bancarias, Financieras y Seguros, Salas Cinematográficas, Ambulatorios y Centros de Salud, Teatros, Bingos, Clubes y sociedades de más de doscientos socios.

7.1.- Euros por año	1.307,47 €
---------------------	------------

Epígrafe Octavo: Centros Hospitalarios

8.1 Según la capacidad total de los residuos generados, por cada 770 litros o fracción	1.982,71 €
--	------------

Epígrafe Noveno: Centros Penitenciarios

9.1 Euros por año	65.875,78 €
-------------------	-------------

Epígrafe Décimo: Otros locales y establecimientos no recogidos en los epígrafes anteriores

10.1 con actividad	104,38 €
10.2 sin actividad	75,00 €

Epígrafe Décimo primero: Locales temporales y Casetas de Feria

11.1 Casetas del Recinto Ferial €/día	67,96 €
11.2 Puestos y chiringuitos Feria del Mediodía €/día	67,96 €
11.3 Otros establecimientos temporales €/día	67,96 €

Epígrafe Décimo segundo. Garajes.

12.1 Hasta 50 metros cuadrados	36,39 €
12.2 Desde 51 hasta 150 metros cuadrados	68,73 €
12.3 Desde 151 hasta 250 metros cuadrados	103,79 €
12.4 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	182,33 €
12.5 Desde 501 hasta 750 metros	300,31 €
12.6 Desde 751 hasta 1000 metros	445,92 €
12.7 Más de 1000 metros	591,52 €

TARIFA TERCERA. PLANTA DE TRATAMIENTO Y VERTEDERO MUNICIPAL

Epígrafe Décimo tercero.

13.1. Residuos industriales. Por Tonelada	22,93 €
13.2 Residuos industriales mezclados. Por tonelada	29,79 €
13.3 Enseres y voluminosos. Por tonelada	14,40 €
13.4 Basura asimilable a urbano. Por tonelada	22,93 €
13.5 Restos de animales. Por Kilo..	1,04 €
13.6 Otros residuos distintos de los anteriores	11,13 €

TARIFA CUARTA. RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.

Epígrafe decimocuarto. Recogida neumática de R.S.U.

14.1	Viviendas	139,77 €/año
------	-----------	--------------

14.2	Hoteles y similares	27,95 €/año por cama
14.3	Comercios y similares	2,81 €/año por m ²
14.4	Restauración y similares	5,58 €/año por m ²
14.5	Grandes almacenes e hipermercados	3,99 €/año por m ²
14.6	Supermercados	4,66 €/año por m ²
14.7	Centros educativos	2,33 €/año por m ²
14.8	Centros hospitalarios	2,81 €/año por m ²
14.9	Garajes y aparcamientos	1,86 €/año por m ²
14.10	Casetas y usos temporales cuota mínima 6,00 €	0,20 €/día
14.11	Otros establecimientos y locales	1,41 €/año por m ²

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Bien, como me ha dicho que en este punto, aparte de lo que vamos a tratar... me gustaría aclarar algunas afirmaciones que ha hecho el Concejal Pablo Venzal. Nosotros nunca

hemos pedido que se retirara el Reglamento de Participación Ciudadana. Nosotros hemos dicho que el Reglamento de Participación Ciudadana se debatiera con los Grupos políticos porque el reglamento se hizo con un llamado autodenominado colectivo vecinal...".

Interviene D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sr. Alcalde, si abrimos debate, con todo el respeto, no terminaremos nunca de debatir los puntos, D. Rafael. Las reglas del juego de la réplica y la réplica son las que son. Si abrimos el debate, yo vuelvo a intervenir sobre la cuestión".

Continúa con su intervención D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Yo sé como funciona el mecanismo, Pablo Venzal, pero es que me ha dicho el Alcalde: aprovecha el siguiente punto. Yo sé que esto no tiene nada que ver con la basura, pero quería aclarar una cosa. Nosotros nunca hemos pedido la retirada, hemos pedido que los Grupos municipales estuvieran debatiendo el Reglamento de Participación para llegar al mayor consenso posible. Y D. Pablo me ha dado la razón: El Consejo Social de la Ciudad necesita un tratamiento especial, por eso pedíamos que saliera fuera del reglamento, precisamente eso. Y me ha gustado que digas esas palabras, porque necesita un tratamiento muy especial y no estar ahí diluido en un reglamento de participación.

Dicho eso, el tema que nos trae en este punto, la modificación de la Ordenanza, nosotros nos vamos a abstener en este punto. Nosotros creemos y pensamos que aquí se ha aplicado el IPC acumulado. Es verdad y, ¿por qué se aplica acumulado? Eso es lo que habría que explicar, por qué se aplica acumulado. Se aplica acumulado porque en el año 2008 el IPC fue negativo. En 2010 fue positivo. En 2010 tendríamos que haber aplicado la subida como establece el pliego de condiciones de la concesión que es la subida del IPC. Ahí teníamos que haber aplicado el 0,50%, eso el Concejal de Hacienda lo debe saber... bueno, el que era Concejal de Hacienda, mejor que yo; y tendríamos que haber aplicado ese 0,50 en aquel momento. Y ¿por qué no se hizo? Porque a lo mejor se consideró desde el Equipo de Gobierno que el 0,50 era una subida residual y han esperado al 2011, donde se establece el IPC en un 3,1, que se acumule. Por lo tanto, los ciudadanos van a tener ahora una subida en sus recibos de la basura establecido en un 3,6% que, en algunas calles, las que son de 1ª y 2ª categoría va a suponer unos 4 €. Yo lo que pido, porque eso es inconstatable, es decir, no se puede cuestionar lo que establece el pliego de condiciones en la subida del IPC, eso nosotros nunca lo vamos a debatir, pero tampoco vamos a darle el apoyo al Equipo de Gobierno, nos vamos a abstener. Pero sí lo que me gustaría es que, aprovechando también la subida de los recibos de la basura, haya también un incremento en la limpieza y mantenimiento de la Ciudad. Y voy a poner casos muy concretos: el Parque Nicolás Salmerón está que no se puede pisar, necesita un tratamiento, se lo digo al responsable, D. Manolo Guzmán, el responsable de la limpieza, por favor que haga un tratamiento de choque en el Parque Nicolás Salmerón porque se está produciendo una sociedad... lo voy a decir claramente, los dátiles de las palmeras están cayendo al suelo y

está el suelo impresentable; no se puede transitar, está absolutamente lleno. No solamente es suficiente pasar la escoba, sino que hay que hacer una limpieza mucho más eficaz. Y ya no hablo del Parque Nicolás Salmerón, hablo de otros barrios de la Ciudad. Por lo tanto, que el ciudadano perciba, y eso le exijo al Equipo de Gobierno, que perciba igualmente que si su recibo aumenta en un 3,6%, que en un 3,6% aumente también la gestión y la limpieza de la ciudad de Almería. Y se lo digo al responsable de la limpieza: se está produciendo un cierto deterioro en la limpieza de la Ciudad y vamos a tener oportunidad de denunciarlo en su momento. Creo que hay que incrementar la limpieza en el Casco Histórico; creo que hay que incrementar también la limpieza en el mantenimiento del entorno de la Alcazaba. Invito al Alcalde que vaya al entorno de la Alcazaba, no a la puerta principal de la Alcazaba, al entorno; y vea que tratamiento de la limpieza se está haciendo en ese entorno. Y, por favor, a la empresa concesionaria de la limpieza que se le diga que haga una gestión más eficaz de la limpieza y de la recogida de residuos. Muchas gracias".

Toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde. Nosotros vamos a votar en contra porque, como bien dice muchas veces el Sr. Alcalde, estamos en tiempo de crisis y austeridad y entonces nos parece una barbaridad subir ahora un IPC acumulado de 3 años. No nos negamos o no nos oponemos a que sea el IPC del 2012, pero subir ahora casi el 4% del IPC en la tasa de la basura, cuando tendríamos que estar más austeros como bien dice usted, entonces vamos a votar en este punto en contra. No estamos de acuerdo tampoco porque han estado vendiendo durante 3 años que no se va a subir la tasa. Entonces, si no se va a subir, cumplan su palabra, no la suban lo de los 3 años, y una vez que han ganado las elecciones cojan y suban ahora el acumulado de 3 años. Como bien le dije al Sr. Venzal en la Comisión de Hacienda, ahora me explico porqué sacaron 18 Concejales, por supuesto. Y luego le voy a hacer una pregunta al Sr. Alcalde: si va a mandar una carta a todos los ciudadanos diciéndoles que va a subir casi el 4% de la subida, igual que hizo con la del agua. Nada más, muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No hay ningún inconveniente, por supuesto."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "El Equipo de Gobierno, como los anteriores Equipos de Gobierno desde que se instauró esta Ordenanza, ha venido actualizando las tarifas conforme a IPC. Es verdad que en los años que es en negativo se espera al acumulado del año posterior y el Ayuntamiento lo que hizo en el ejercicio pasado fue, para evitar el aumento de la presión fiscal, atender al recibo más importante que el ciudadano venía satisfaciendo a la Administración, que era la rebaja del IBI. Como, pese a la rebaja del tipo de gravamen del IBI, la cuota a veces no se reducía todo lo deseable, el Ayuntamiento no actualizó la tarifa de la recogida de residuos. Como en la aprobación de la última rebaja del IBI llevada a cabo por la Sra. Concejala de Economía y Hacienda ya sí va a haber una reducción de la cuota, esta actualización de la tarifa de la recogida de

residuos no supone un aumento de la presión fiscal al ciudadano. A mí me sorprende que ustedes hablen de oponerse a la actualización del IPC desde el Partido Socialista, cuando el propio gobierno socialista andaluz, en sus anteproyectos de presupuesto de ingresos reconoce que va a subir los impuestos andaluces por diferentes conceptos, no sólo los referidos a la renta directa, sino a la indirecta, actos jurídicos documentados, etc., etc. Eso no lo digo yo, si quiere ahora le leo la publicación en el BOJA. Mire, la comunidad autónoma con mayor presión fiscal de toda España es la andaluza junto con la balear; pero tengan ustedes presente la renta per cápita en Baleares y en Andalucía. Y también le voy a facilitar los datos del Ministerio de Economía y Hacienda ahora si me niegan ese dato, y se lo facilito, desde la página Web del Ministerio. Por tanto, el Ayuntamiento del Almería en sus competencias, reduciendo permanente el tipo de gravamen, que es su competencia, en materia de tributo local frente a la base imponible, que es una cuestión de competencia del actual Gobierno del Sr. Zapatero, ha hecho sus deberes. Que ahora aquí traiga una actualización del 3 y pico por ciento del IPC acumulado, como bien ha dicho el Sr. Alcalde, en el recibo de basura más barato de toda la provincia de Almería, el de la Capital, me parece, cuando menos, irresponsable el no ir al acumulado de IPC porque, como ustedes bien saben y les consta, solamente con los costes directos el servicio es deficitario. Y, si quieren, luego hablamos de eso también. Por hacer un comparativo rápido y somero, en el Ayuntamiento de Almería el recibo está costando en torno a, entre sesenta y tantos euros, 67 me apuntan, en un determinado tipo de viviendas, hasta los 117 en otras. Hay municipios en los que el recibo de la recogida de residuos está en torno a 181 pese a tratarse de municipios donde el coste, la desnuclearización es infinitamente menor que en Almería; en el consorcio donde gobierna y están muchos municipios tanto de un signo político como del otro el recibo está en torno a 127 €; en el Poniente hay recibos de 141 € en adelante; y en otros municipios comparativos, por ejemplo gobernados ahora por la izquierda de distinto color, pues va desde los 123 € de Córdoba hasta los hace poco 121 de Jaén. Pues nosotros, todavía en muchas vías estamos en sesenta y tantos euros. Y como digo, la Ley nos faculta actualizar ese IPC como dice la Ordenanza, y que conste, tal y como dice en el informe, no se están incluyendo los gastos financieros, ni la pre-recogida, ni ninguno de los costes indirectos que permite la ley y la jurisprudencia. Yo entiendo que ustedes se planteen que a los gobiernos hay que hacerles oposición a lo que hagan, pero tampoco me parece correcto Sr. Esteban, D. Rafael, que usted diga que la ciudad de Almería está excesivamente sucia. Cualquier almeriense que viaje podrá comprobar que el nivel de mantenimiento de la ciudad de Almería antaño no es el que hay ahora en comparación con esos municipios donde vaya. Hoy Almería puede presumir de tener un mantenimiento bastante mejor que la media nacional. Ha citado usted el Parque Nicolás Salmerón; no sé si usted sabrá que hace muy poco que se ha reformado, se ha remozado y tiene una altísima visita de ciudadanos; y el nivel de la instalación yo creo que es más que aceptable. Mire, se están haciendo planes de choque en materia de desengrasado de viales, de limpieza de solares. Claro que puede haber puntualmente problemas estacionales, pero se están

haciendo podas y limpiezas de todas esas palmeras. El municipio de Almería es de los pocos municipios donde se trata la poda de todos y cada uno de los árboles; en muchos municipios sólo se hace poda de mantenimiento. El nivel de mantenimiento de la jardinería y, por ende, de la limpieza en el municipio de Almería, dicho por las propias concesionarias, es de los más altos de España. Yo creo que, vuelvo a decirles el debate constructivo por el que ustedes le valorarían su oposición sería si pusieran encima de la mesa, como antes, las competencias del consejo, es decir ¿cuál va a ser el coste unitario, por ciudadano, de la tonelada?, ¿cuál va a ser el coste por kilómetro de limpieza viaria?, ¿cuál va a ser la eficiencia de esos costes?, ¿se van a poner ustedes en las medias de la FEMP?, ¿qué mecanismos de trabajo tienen previstos en la nueva concesión que les vence pronto? Ahora, abrir un debate sobre que me opongo a la subida del 0,5 de un año del IPC, realmente denota una de dos, o que les falta un proyecto alternativo sobre la cuestión de la gestión de los residuos de la limpieza, o que simplemente lo que pretenden es medidas populares de cara a una confrontación electoral próxima. Pero, si quieren, también llevamos preparada la tarea de qué vamos a hacer en la futura gestión de la recogida de residuos sólidos. Nada más, Sr. Alcalde".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "A veces, debatir con el Sr. Pablo es... Además, hace afirmaciones de alguien que no ha dicho eso. Vamos a ver, las comparaciones son muy malas, comparar lo que paga un ciudadano en la ciudad de Almería con el que paga en Madrid, o paga en Córdoba o paga en otro sitio, son comparaciones un poco cogidas por las orejas; porque, vamos a ver, depende de lo que se contrate. Nosotros estamos pagando en la ciudad de Almería 22, si no me equivoco, 22.000.000 por la... tenemos contratado un servicio. Esto es como el que dice: es que en Almería vale la cerveza más... un ejemplo doméstico... vale más cara que en Córdoba, que cobran 1,50. Sí, pero es que allí no ponen tapa, y aquí sí. Es decir, ¿qué servicio se presta? Nosotros tenemos contratado un servicio y en base a ese servicio el ciudadano está pagando. Pero a lo mejor en Córdoba o en Sevilla u otro sitio están pagando menos porque a lo mejor tienen un tipo diferente de los servicios contratados, servicios diferentes. Por tanto, esas discusiones y esas comparaciones es un poco absurdo. Lo que hay que medir es el grado de cumplimiento de las concesiones administrativas de la limpieza. Y yo no he dicho que la Ciudad esté fatal; yo he dicho que hay zonas de Almería que necesitan un tratamiento especial; y he puesto un ejemplo del Parque Nicolás Salmerón; y he dicho el porqué está sucio, lo he dicho; he dicho, está sucio porque hay palmeras que están cayendo dátiles y se están produciendo unas capas de suciedad que dicen muy poco de la Ciudad; y estoy diciendo que hay escombreras en torno de la Alcazaba, desde aquí, que estoy yo viendo, están las escombreras, ahí. Y eso tenemos que aceptarlo porque es más que una visita, vamos los 27, lo vemos que están los residuos allí. ¿Y cómo la empresa hace ese tratamiento de la limpieza? Ya pasaremos algún día un video para que vean cómo hace la empresa el tratamiento de la basura. Para que vean cómo a los ciudadanos que estamos pagando un servicio, cómo se nos responde con ese

servicio. Nosotros no nos estamos oponiendo a la subida, hemos dicho que nos abstenemos, ¿Por qué nos abstenemos? Porque es una medida del Equipo de Gobierno, nosotros no tenemos... además tienen una mayoría suficiente como para no necesitar el apoyo de la Oposición. Y nos vamos a abstener porque consideramos que es razonable, porque se está cumpliendo el pliego de condiciones, en eso quiero ser riguroso, no quiero ser demagógico, es riguroso; y estoy diciendo que no se subió en el 2009 porque en el 2008 fue negativo y no se iba a subir por 0,50 ya acumulativo. Y la diferencia que hay entre lo que se va a pagar ahora, que es la subida, que es el 3,6 si se hubiera aplicado el 0,50 en el año 2010, ahora estaríamos pagando el 3,1. Y no quiero ser demagógico y por eso nos vamos a abstener, pero permitidme que la labor de la oposición es plantear en aquellos sitios donde no se está haciendo una recogida de basuras en condiciones; donde hay barrios donde deja mucho que desear el comportamiento de las empresas; y hay barrios como el Barrio Alto o los barrios periféricos donde no se está haciendo esa limpieza; y el entorno de la Alcazaba, que el Sr. Alcalde dice que quiere estar en el patronato, crear un patronato de la Alcazaba, pues yo le digo: haga usted su trabajo, y después pida estar con otras administraciones para la gestión de ese monumento. Sr. Alcalde, hay escombreras ahí, y lo sabe perfectamente; y si no se pasa, o yo le paso los videos y las películas para que vean ustedes qué tratamiento se nos está haciendo y qué falta de respeto se nos tiene a los ciudadanos cuando se está pagando un recibo, el mínimo de ciento y pico euros. Y eso es lo que estoy planteando. Que no le guste al Sr. Pablo Venzal, que no le guste, pero Pablo Venzal aprovecha cualquier discusión para decir lo malos que somos, lo tontos que somos y lo listo que es él. Y eso no es así, tienen que admitir que alguna vez la Oposición tiene razón. Nada más".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Mire usted, D. Rafael. Es evidente que utiliza la argumentación que le conviene, es lógico y normal. Y que no quiera usted que se comparen los precios que se pagan en Almería con respecto a otra ciudad o incluso a otro pueblo. Pero lo que es una evidencia, y los ciudadanos de Almería tienen que saber, es que cualquier almeriense paga menos que un ciudadano en Bentarique, en Benizalón o en Alcudia de Monteagud por lo mismo, por la recogida y tratamiento de residuos sólidos; y, por supuesto, menos que en Córdoba, que en Sevilla, que en Málaga, que en Granada, etc., etc. Y que incluso con la subida del IPC, que es requisito contractual que viene en el pliego de condiciones, y que hay que hacerlo, y en la Ordenanza, va a pagar 4 € más al año, al año, al año, 4 € más el que más va a pagar, el recibo más alto. Por eso, las cosas hay que decirlas como son, como son, como son y, claro que hay que comparar porque hay que saber que somos la capital de provincia que menos paga en la provincia de Almería; y fuera de Almería, en muchísimos sitios. Es que las cosas hay que decirlas como son y no pasa nada y usted está en su derecho, por supuesto, de criticar y de abstenerse, evidentemente; y el PSOE de criticar la subida; por supuesto que están en su derecho. Pero el ciudadano tiene que saber la verdad; y la verdad es que ese 3,6% el recibo más alto son 4 € al año, que son 25 céntimos al mes. Bueno, pues ya está. Y a pesar de eso

seguimos siendo la capital más barata de toda la Provincia. Mire usted, en Huécija, en Alicún, en cualquier pueblo de la Provincia grande o pequeño, incluso en Benitagla, pagan más que en Almería capital. Y no creo yo que los servicios de Benitagla sean mejores que los de Almería capital, no lo creo pero, en fin, a lo mejor sí".

Toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. Me ha gustado cómo ha hablado porque mal de muchos, consuelo de tontos. Esto es como si mi vecino del 5º no tiene, mira qué alegría que yo no tenga. Bueno, pues no, las cosas no son así. Lo que más ha molestado y lo que más ha molestado al Partido Socialista y lo que más defiende el Partido Socialista es que sigan engañando a los ciudadanos. ¿Cómo les han engañado? Vuelvo a repetir, durante 3 años... Sr. Venzal, no me mire así, que lo hemos visto en la Comisión... nos han dicho que no iban a subir la basura. Y ahora, no nos negamos, o sea, no es lo que ha dicho el Sr. Venzal que nos neguemos al IPC, no nos negamos al IPC del 2012, nos negamos a que acumulen deuda. ¿Y son 4 €? Pues para usted, Sr. Alcalde, 4 € a lo mejor no supone nada, o para mí; pero para muchos ciudadanos, no 4, uno supone mucho, que eso es lo que no mira el Partido Popular: los euros de los ciudadanos, que son los que estamos nosotros defendiendo. Entonces, vamos a ver... no, las risas para otro momento, porque estamos en un Pleno y creo que es serio..., nos oponemos al acumulado. Entonces no vuelvan a negar a los ciudadanos diciéndole. Con respecto al Parque Nicolás Salmerón u otros, a mí me gustaría llevar al Sr. Alcalde, tanto que dice que Almería está limpia... es cierto, yo me bajo por el Paseo a mi trabajo todas las mañanas y está el Paseo medio limpio pero, ¿por qué no se va a las Cuevas de los Úbedas? ¿Por qué no se va a los solares que hay por la calle Pósito o por la calle Oro y por todo el Casco Histórico? ¿Por qué no se va y se da una vuelta a ver los solares que hay llenos de ratas, que la gente en la otra noche, a mí en el Casco Histórico me enseñaron 2 vecinos, que decían que era una sucursal de la droguería Juanjo porque les entraban las ratas y las cucarachas? ¿Por qué no va a la calle Oro a verlo el Sr. Alcalde? Porque no todo es Nueva Almería. Otra cosa que le digo es que si nosotros, el Partido Socialista, si retiran el acumulado y solamente suben el IPC del 2012, votamos a favor; si no, votamos en contra".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, pero el 2012 todavía no ha llegado, el año que viene".

Interviene D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Muy bien, pues cuando llegue".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Mire usted, Sr. Esteban, yo no he dicho nada de que son ustedes más o menos inteligentes. Yo me he limitado en mi intervención a hablar del concepto de recogida de residuos sólidos, no de limpieza viaria, como he dicho antes porque aquí no se está hablando de limpieza viaria. La tasa de recogida de residuos sólidos sólo afecta a la recogida. Si incluyéramos la limpieza viaria, y los costes por kilómetro y el coste de la concesionaria, y la deuda

histórica, probablemente el Ayuntamiento de Almería tendría una tasa, pues yo qué sé, deficitaria en decenas de millones. No olviden ustedes que el Ayuntamiento de Almería gasta decenas de millones de euros en recogida y limpieza viaria. Y usted ha puesto un ejemplo de limpieza viaria. Por eso le decía que sólo hablando del coste directo de la recogida, y con las imputaciones de los costes directos, ya es deficitaria. Y que el Ayuntamiento, en virtud del artículo 24, 25 y siguientes, hace esa actualización del IPC que, como bien ha dicho el Alcalde, viene referida en la propia Ordenanza que no aprobó el propio Equipo de Gobierno, que es que es histórica en la Ciudad y que, además, viene a compensar en una mínima medida la previsión del canon en el IPC previsto en la empresa. Por ser breve, usted siempre acude a ese intento de desvirtuar las intervenciones del Equipo de Gobierno que siempre suele ser el que le pone encima de la mesa lo que va a hacer en el futuro, que debería ser una competencia propia de ustedes el decirnos por dónde hay que hacer una oposición (...) Lo hemos hecho en el ORA, lo hemos hecho en cementerios, lo hemos hecho en telefonía, lo estamos haciendo en cada una de las Áreas intentando mejorar la Ciudad. Usted me habla del entorno de la Alcazaba. ¿Usted sabe que los particulares tienen la obligación de la limpieza de esos solares? ¿Y sabe usted quién es el propietario de la mayoría de los solares del entorno de la Alcazaba? El Alcalde lo está diciendo, no lo digo yo. Y si usted tiene, por contestarle, un video sobre las deficiencias que la empresa concesionaria lleva a cabo en la ejecución de su contrato, le ruego que nos lo facilite porque automáticamente se le abriría un expediente y se le retiraría del canon con las responsabilidades que correspondieran. Eso es su responsabilidad, no decirlo aquí. Le insto a que usted mañana lo lleve al servicio competente, al Área, y haga política constructiva. Y tenga usted por seguro que haremos los descuentos que procedan. Eso es ser serio y no hablar de determinados insectos o roedores, es hacer las cosas como esperan los ciudadanos de nosotros. Ustedes hablan de que vamos a subir el acumulado del IPC a los ciudadanos el 3,4 %, que va a suponer para muchos en torno de un euro y pico de subida para la gran mayoría; y para los recibos más caros, en torno a 3 y pico, cerca de 4 €. Mire, el Ayuntamiento de Almería en estos últimos ha bajado el tipo del IBI, ha bajado el IAE, ha bajado el impuesto de vehículos de tracción mecánica, ha bajado las licencias de obras, ha acordado la Cuenta 10-Fácil. Dígame usted qué otra administración en tiempos de crisis ha hecho eso. Pero es que, además, si usted prorratea ese recibo de recogida de residuos de 65 € entre 10 meses y le añade la subida del IPC, probablemente un ciudadano no llegue a pagar ni un 0,50 céntimos más, cero y pico céntimos más al mes por el recibo de algo que ustedes consideran que es importante y nosotros también, que son los servicios esenciales reservados a la administración, en este caso, la limpieza viaria. Yo creo que el Ayuntamiento acude a lo que la norma prevé, no entra en imputar costes indirectos, que podría hacerlo, ni financieros. A pesar de eso es deficitario. Ustedes nos plantean que no actualicemos el IPC; por primera vez en la historia no se lleve al día el acumulado. Y, sinceramente, hay jurisprudencia de todos los casos concretos sobre la cuestión y, como les digo, incluso determinando qué se consideran costes

indirectos, pero es que ni uno de ellos hemos puesto. Y lo importante sería, y les emplazo a un debate sobre eso, cómo vamos a conseguir bajar los ciento veintitantos euros por tonelada... que dicen las universidades que trabajan para la FEMP en estudios de economía aplicada qué valen las toneladas de residuos...; cómo vamos a hacer para trabajar en la desnuclearización de la recogida en esos núcleos; cómo vamos a hacer para abaratar los costes de la limpieza viaria, como dicen la Constitución y la Ley, con eficiencia y eficacia, ese sería el debate. Y por último, todo eso incardinado en la configuración del municipio. Eso sería del debate constructivo, si vamos a separar la recogida de residuos de la viaria en dos concesiones, si vamos a hacer dos núcleos porque interesa económicamente que todos los núcleos del levante estén en una concesión y centro ciudad esté en otra, esa sería la reflexión importante. Porque todo el mundo debería dar por sentado que la actualización del IPC viene en la Ordenanza y se ha hecho siempre. Yo no es que esté tratándoles a ustedes de manera, digamos, incorrecta. Yo lo que pretendo es que aquí esto sea un foro de rigor y no de a ver quién consigue el titular más fácil. Nada más, Sr. Alcalde".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), 7 votos en contra (7 PSOE) y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Proyecto de actuación para legalización de nave almacén existente en Paraje Fuente Amarguilla.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA: la solicitud presentada por JOSE ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, para la aprobación del Proyecto de Actuación de legalización de nave almacén existente en Paraje Fuente Amarguilla, Almería.

VISTOS: los informes favorables emitidos por el Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de abril de 2011, así como el informe jurídico de fecha 26/09/2011.

CONSIDERANDO: que el artículo 13.22 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, establece el régimen específico de las instalaciones de interés social o utilidad pública en suelo No Urbanizable de Protección Cautelar.

CONSIDERANDO: que en virtud de la aplicación del art.42 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, las actuaciones objeto del presente expediente requieren la correspondiente aprobación de un Proyecto de Actuación, y el otorgamiento en su caso, de la preceptiva licencia urbanística.

Especificando el apartado 5 del referido artículo, las determinaciones que debe contener el referido Proyecto de Actuación, todas ellas contenidas en el formulado por el interesado.

CONSIDERANDO: que el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece el procedimiento para autorizar en suelo no urbanizable las actuaciones de Interés Público, siendo competencia del Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación.

CONSIDERANDO: que de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 y 52.5 de la LOUA, la actuación objeto del presente expediente está sujeta a la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión así como al pago de una prestación compensatoria por una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

CONSIDERANDO: que en relación al valor los retranqueos a lindes de aplicación para los Proyectos de Actuación en suelo no urbanizable, y como se señala en el informe técnico mencionado de 22/09/2010, se entienden aceptables los que se indican en el presente expediente, teniendo en cuenta que es de aplicación el criterio sobre la aplicación de la normativa al respecto del plan general contenido en el informe de fecha 17/11/2009, que consta en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actuación promovido por JOSE ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, para Legalización de nave almacén existente en Paraje Fuente Amarguilla.

2º.- Para la tramitación de la licencia de obra mayor deberán cumplirse las condiciones establecidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2010:

a) Según lo expuesto en el escrito de fecha Abril de 2010, registrado en el Ayuntamiento el día 30 de Abril de 2010 y redactado por la técnica autora, la Ingeniero técnico agrícola D^a. Milagros Sánchez Bermejo, en la zona de "oficina" y "dirección" se procederá a levantar el forjado hasta alcanzar los 3 m. de altura libre.

b) Según lo expuesto en la página 11 de la documentación escrita del Proyecto de Actuación, así como en el escrito y en el plano nº 3 ("EMPLAZAMIENTO"), estos dos últimos documentos, de fecha de Abril de 2010, registrados en el Ayuntamiento el día 30 de Abril de 2010 y redactados por la técnica autora, la Ingeniero técnico agrícola D^a. Milagros Sánchez Bermejo, se presentará la demolición de la caseta existente de superficie 35,68 m², sita en

la esquina inferior izquierda (suroeste) de la parcela, condición indispensable para llevar a buen fin el expediente de obra mayor.

c) El análisis del Proyecto de Actuación no comprende el de todos los requisitos de la edificación para obtención de licencia de obras, así como los que, en su caso procedieran para obtención de licencia de apertura, siendo objeto de comprobación en la fase de petición de las licencias.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente, debiendo solicitar licencia municipal, pues el presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtenerla.

4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado al respecto.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el término municipal de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

""PROPUESTA

En el marco de la Estrategia de Lisboa, la Comisión Europea respondió a la petición del Consejo Europeo de elaborar una política encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, presentando el 13 de enero de 2004 una "propuesta de Directiva relativa a los servicios en el mercado interior", también conocida como "Directiva Servicios", que tras numerosas enmiendas, fue aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006, siendo la Directiva 2006/123/CE, que una vez publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de ese mismo año, pasó a entrar en vigor al día siguiente.

La misma Directiva inicia su exposición recordando que "con arreglo al artículo 14 apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios". El artículo 43 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 49 establece la libre prestación de

servicios dentro de la Comunidad, añadiendo que "la eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible", pasando, así mismo a destacar como "los servicios son el motor del crecimiento económico, representando un 70 % del PIB y de los puestos de trabajo en la mayoría de los Estados miembros, y siendo clave para el empleo, sobre todo de las mujeres, por lo que estas pueden aprovechar en gran medida las nuevas oportunidades ofrecidas por la plena realización del mercado interior de los servicios".

Siendo, por ello, el objetivo de la Directiva de Servicios "Eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros y garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado".

Como Directiva Comunitaria, su aplicación requiere la transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, correspondiéndole no sólo a la Administración del Estado, sino también a la autonómica y a la local, la obligación de adaptar y modificar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva.

La finalidad que se pretende con la aprobación de esta Ordenanza, es determinar a través de la misma, y circunscrita a nuestra ciudad, el objetivo principal de la Directiva Europea de Servicios consistente en garantizar el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

Con tal finalidad y vistas las leyes tanto estatales como autonómicas que han transpuesto a nuestro ordenamiento los principios citados, este Ayuntamiento ha entendido necesaria la eliminación de los procesos de autorización previa que, con carácter general, como queda determinado en esta norma municipal, se sustituirán por los regímenes de comunicación previa y declaración responsable, en las que los prestadores de servicios se responsabilizarán del cumplimiento de los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad. La calidad de las prestaciones, en la mayoría de los casos, se garantizará, por tanto, no a través de autorizaciones previas sino de inspecciones y controles a posteriori.

Aunque, como regla general, se elimina la autorización previa para la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades de servicios, se han determinado de acuerdo con la directiva algunas excepciones que, siendo proporcionadas y no discriminatorias, y debidamente justificadas por razones de salud pública, de protección del medio ambiente, de orden público o de seguridad pública, seguirán con el antiguo régimen de sometimiento

a licencia de apertura.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta de aprobación de ordenanza, acompañado del texto íntegro de la misma:

<p style="text-align: center;">ORDENANZA REGULADORA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA</p>
--

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del estudio del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23

noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia de apertura desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, tal y como se establece en el artículo 2.2 de la citada Ley 17/2009.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SUMARIO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Sujetos obligados.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5. Modelos normalizados de comunicación previa, declaración responsable y solicitudes de licencia de apertura y consulta previa.

Artículo 6. Concurrencia de las licencias urbanísticas con la intervención en materia de actividades.

Artículo 7. Normas comunes para el desarrollo de las actividades.

TITULO SEGUNDO

Derechos y deberes de los titulares de actividades económicas

Artículo 8. *Derechos de los interesados en materia de actividades económicas.*

Artículo 9. *Deberes de los interesados en materia de actividades económicas.*

Artículo 10. *Consulta previa.*

TÍTULO TERCERO

Disposiciones y condicionantes técnicos comunes a todas las actividades

Artículo 11. *Denominación de las Actividades.*

Artículo 12. *Desarrollo de las Actividades.*

Artículo 13. *Cambio de titularidad de las actividades económicas.*

Artículo 14. *Condiciones generales exigibles a los Establecimientos.*

Artículo 15. *Condiciones generales exigibles a las Actividades.*

Artículo 16. *Instalaciones mínimas.*

TÍTULO CUARTO

Régimen general de la comunicación previa y la declaración responsable

Artículo 17. *Comunicación previa, declaración responsable y actividad administrativa de verificación posterior.*

TÍTULO QUINTO

Especialidades procedimentales de las actividades exigidas por la legislación sectorial

CAPÍTULO PRIMERO

Actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental

Artículo 18. *Interrelación de las licencias urbanísticas y los instrumentos de prevención y control ambiental.*

Artículo 19. *Intervención municipal en la Autorización Ambiental Integrada.*

Artículo 20. *Intervención municipal en la Autorización Ambiental Unificada.*

Artículo 21. *Interrelación de la calificación ambiental y las licencias urbanísticas.*

CAPÍTULO SEGUNDO

Actividades y establecimientos sujetos a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 22. *Espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos de carácter permanente.*

Artículo 23. *Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

CAPÍTULO TERCERO

Actividades y establecimientos comerciales

SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones generales

Artículo 24. *Ámbito.*

Artículo 25. *Libertad de empresa de la actividad comercial y libre acceso de la actividad comercial y su ejercicio.*

Artículo 26. *Establecimientos comerciales.*

Artículo 27. *Régimen de intervención administrativa de los establecimientos comerciales.*

SECCIÓN SEGUNDA
Grandes superficies minoristas

Artículo 28. *Autorizaciones de grandes superficies minoristas.*

Artículo 29. *Requisitos para la instalación o ampliación de grandes superficies minoristas.*

Artículo 30. *Tramitación, aprobación y efectos de la licencia urbanística de obras.*

Artículo 31. *Licencia urbanística de utilización de establecimiento y declaración responsable de inicio de actividad.*

Artículo 32. *Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

CAPÍTULO CUARTO
Establecimientos turísticos

Artículo 33. *Requisitos de infraestructura, seguridad y medio ambiente de los establecimientos turísticos.*

Artículo 34. *Clasificación en base a una declaración responsable y licencia urbanística de obras.*

Artículo 35. *Licencia urbanística de utilización del establecimiento turístico e inicio de actividad en base a declaración responsable.*

CAPÍTULO QUINTO
Informe sanitario y establecimientos sanitarios

Artículo 36. *Informe sanitario.*

Artículo 37. *Establecimientos sanitarios.*

CAPÍTULO SEXTO
Actividades y establecimientos industriales

Artículo 38. *Definiciones.*

Artículo 39. *Libertad de establecimiento e intervención administrativa.*

TÍTULO SEXTO
Procedimiento de verificación posterior y actividad inspectora de actividades

CAPÍTULO PRIMERO
Finalidades del procedimiento de verificación posterior y de la actividad inspectora

Artículo 40. Finalidad del procedimiento de verificación posterior y de la actividad inspectora de actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO
El procedimiento de verificación posterior

Artículo 41. Tramitación del procedimiento de verificación posterior.

CAPÍTULO TERCERO
La inspección de actividades

Artículo 42. Naturaleza y funciones de la inspección.

Artículo 43. Fines de la inspección.

Artículo 44. Facultades y deberes de los inspectores e inspectoras.

Artículo 45. Actas de inspección.

Artículo 46. Contenido de las Actas de inspección.

Artículo 47. Formalización.

TÍTULO SÉPTIMO
Régimen sancionador

Artículo 48. Infracciones y sanciones.

Artículo 49. Tipificación de infracciones.

Artículo 50. Sanciones.

Artículo 51. Sanciones accesorias.

Artículo 52. Responsables de las infracciones.

Artículo 53. Graduación de las sanciones.

Artículo 54. Medidas provisionales.

Artículo 55. Reincidencia y reiteración.

Disposición adicional primera. Modelos de documentos.

Disposición adicional segunda. Remisión normativa.

Disposición transitoria única.

Disposición derogatoria. Procedimientos en tramitación.

Disposición final. Entrada en vigor.

Anexos

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Almería, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que legal y reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en la normativa urbanística municipal, en el Código Técnico de la Edificación, en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios y en espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. "Actividad Económica": Toda aquella actividad consistente en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. "Servicio": cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. "Establecimiento": Edificación, recinto o espacio delimitado físicamente, ubicado en un emplazamiento fijo, permanente o provisional, y determinado, esté o no abierto al público, entendido como un espacio físico determinado y diferenciado. Cada establecimiento incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en el espacio y estén comunicadas entre sí.

4. "Instalación": Conjunto de equipos, maquinaria, mobiliario afecto (excluido el meramente decorativo) e infraestructuras que compone o de los que se dota a un Establecimiento donde se ejercen una o varias Actividades, fundamentalmente para el ejercicio de la misma.

5. "Comunicación previa": el documento mediante el que un interesado pone en conocimiento del Ayuntamiento, hechos o elementos relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, indicando los aspectos que puedan condicionar la misma y acompañándola, en su caso, de cuantos documentos sean necesarios para su adecuado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

6. "Declaración responsable": el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

7. "Autorización": cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

8. "Modificación sustancial": Cualquier variación de la actividad autorizada, comunicada o en tramitación que pueda provocar repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad y la salud de las personas, y el medio ambiente. Se

consideran en todo caso modificaciones sustanciales los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, el aumento de su aforo teórico y su redistribución espacial significativa, así como cualquier actuación que precise Licencia de Obras que exceda de la categoría de "Obra Menor". Asimismo, se encuadra dentro de esta categoría cualquier cambio que comporte alguna de las incidencias establecidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

9. "Modificación no sustancial": Por exclusión, las modificaciones que no puedan entenderse como sustanciales, al no provocar repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

10. "Titular/Promotor": Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posee, bajo cualquier título reconocido en Derecho, el Establecimiento donde se ejerce o va a ejercerse la Actividad objeto de intervención municipal y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación técnica y económica.

Artículo 3. Sujetos obligados.

1.- Están obligados a la presentación de COMUNICACIÓN PREVIA en forma los titulares de actividades y establecimientos que se implanten, amplíen o reformen en el término municipal de Almería siguientes:

- Actividades artesanales o artísticas en locales sin maquinaria ni proceso industrial que, a su vez, no hayan de estar sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental incluidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.- Están obligados a la presentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE en la forma que se determine, los titulares de actividades y establecimientos que se implanten o reformen en el término municipal de Almería, con exclusión de las actividades sujetas a obtención de licencia de apertura, relacionadas en el apartado siguiente y aquéllas para las que se habilite el régimen de comunicación previa en el apartado anterior de este artículo.

En ningún caso la presentación de la declaración responsable eximirá al interesado de la obtención de cualesquiera licencias urbanísticas, permisos o autorizaciones que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial aplicable.

La declaración responsable para el inicio de actividades deberá formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, previas las licencias urbanísticas procedentes, incluida, en su caso, la licencia de utilización de establecimiento, toda vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos técnicos de la actividad requeridos para el establecimiento y su implantación efectiva, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso, sean legalmente procedentes para llevar a cabo la actividad.

En aquellas actuaciones de implantación de actividades y establecimientos sometidas a procedimientos de control ambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la resolución del órgano ambiental, autonómico o municipal, será previa y vinculante cuando implique la denegación de la autorización o la imposición de medidas correctoras, así como en lo referente a todos los aspectos medioambientales.

3.- Estarán obligados a la solicitud y obtención de la LICENCIA DE APERTURA de establecimientos, los titulares de actividades y establecimientos relacionados a continuación, que se implanten, amplíen o reformen en el término municipal:

A) De conformidad con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia de apertura previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

B) Las actividades económicas que se desarrollen en el dominio público.

C) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal de apertura.

4.- Los titulares de las actividades y establecimiento, con independencia del deber de presentar comunicación previa, declaración responsable u obtener licencias de apertura, y ejercerla en los términos de éstas y la normativa que en cada momento les sea de aplicación, están obligados a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidades y calidad ambiental, reduciendo la posible

afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 4. Exclusiones.

1.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, sin perjuicio de la necesidad de otro tipo de autorización administrativa según la normativa sectorial aplicable:

a) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública, al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga, situados en los espacios de uso público del municipio, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.

d) Los puestos, barracas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, que se regularán por la normativa municipal de aplicación.

f) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

g) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

2. En cualquier caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, deberán reunir las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, así como obtener las demás autorizaciones que legalmente les sean de aplicación.

3. Igualmente, esta regulación no afecta a los actos sujetos a licencia urbanística municipal establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, ni será de aplicación a los

procedimientos relativos a las licencias urbanísticas definidas en el artículo 7 del citado Reglamento.

Artículo 5. Modelos normalizados de comunicación previa, declaración responsable y solicitudes de licencia de apertura y consulta previa.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía e interesados, los distintos modelos normalizados de comunicación previa y declaración responsable, así como de solicitudes de licencias de apertura, que podrán emplearse para la comunicación y, en su caso, incoación de los distintos procedimientos descritos en la presente Ordenanza. Los mismos se encontrarán disponibles en las oficinas de Información y de Registro de documentos municipales, incluyéndose las instrucciones necesarias para su cumplimentación.

2. La presentación de los modelos normalizados de comunicación previa y declaración responsable así como de las solicitudes de licencia de apertura acompañadas de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente.

3. Dichos modelos de comunicación previa y declaración responsable, así como de solicitud de licencia de apertura contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación de la persona interesada, solicitud, lugar, fecha y firma y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera de número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico a la que remitir o enviar, en su caso, las comunicaciones o notificaciones, así como el justificante del abono de la tasa correspondiente.

4. Si los modelos y solicitudes correspondientes no reuniesen los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución. Se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos, la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

Artículo 6. Concurrencia de las licencias urbanísticas con la intervención en materia de actividades.

No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

Artículo 7. Normas comunes para el desarrollo de las actividades.

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles que, en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura, la comunicación previa o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura, la presentación de declaración responsable.

TITULO SEGUNDO**Derechos y deberes de los titulares de actividades económicas****Artículo 8. Derechos de los interesados en materia de actividades económicas.**

Las personas interesadas en el inicio de actividades económicas y apertura de establecimientos y su ejercicio, tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

1. A la tramitación de actuaciones administrativas sin dilaciones indebidas y, en el caso de actividades sujetas con carácter excepcional a autorización previa, a la obtención de un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento que conceda o deniegue la misma dentro del plazo máximo para resolver dicho procedimiento.

2. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones, comunicaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.

3. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente Internet, en la tramitación de actuaciones y los procedimientos y en la obtención de información para el inicio o ejercicio de la actividad, en todo caso para actividades de servicios y su ejercicio, de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y siempre y cuando el Ayuntamiento disponga de los medios técnicos y humanos para ello para el resto de actividades económicas, en aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

4. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.

5. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

6. A que las actuaciones administrativas restrictivas o limitativas de derechos subjetivos o intereses legítimos estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamenten.

7. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios municipales en materia de intervención de actividades.

Artículo 9. Deberes de los interesados en materia de actividades económicas.

Las personas interesadas en el inicio de actividades económicas y apertura de establecimientos y su ejercicio, tendrán los deberes siguientes, sin perjuicio de lo que se prevea por el ordenamiento jurídico para cada actividad:

1.- Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente Ordenanza.

2.- Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de actividades comunicadas o solicitudes de autorización previa.

3.- Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.- Haber satisfecho todos los tributos municipales que vengán establecidos en las distintas Ordenanzas fiscales municipales, concretamente, la tasa por servicios derivados del inicio y control de actividades económicas, y cualesquiera otros ingresos de derecho público referidos a la ocupación del dominio público, sin perjuicio de los que correspondan en materia urbanística.

5.- En el caso de actividades sujetas a comunicación previa y declaración responsable, determinar la fecha de inicio de la actividad, la cual no se podrá demorar más de tres meses desde la presentación de la comunicación previa y declaración responsable.

6.- Los promotores y titulares de las actividades económicas deberán adoptar, bajo su responsabilidad, todas las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la normativa vigente, tanto lo que hace referencia a los actos y usos comunicados o autorizados como a la vía pública, en su caso.

7.- La adopción de las medidas de seguridad que sean necesarias, en función del tipo de actividad comunicada o autorizada,

garantizando la seguridad del personal vinculado a la actividad y los consumidores o usuarios.

8.- Situar en lugar visible del establecimiento sede de la actividad, copia de la comunicación previa con declaración responsable para el inicio de la actividad o, en su caso, autorización previa para su implantación, así como en las actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental, copia de la autorización ambiental que corresponda.

9.- Las actividades de espectáculos públicos y recreativas deberán obtener y tener expuesto el cartel identificativo referente al aforo y demás cuestiones establecidas por su regulación específica.

10.- Cualquier otra obligación establecida en la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 10. Consulta previa.

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitará licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

TÍTULO TERCERO

Disposiciones y condicionantes técnicos comunes a todas las actividades

Artículo 11. Denominación de las Actividades.

1. Las Instancias empleadas para las solicitudes de Licencias o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable, deberán denominar la Actividad evitando expresiones genéricas que puedan dar lugar a confusión. En todo caso, la denominación que se contenga en dicha Instancia habrá de coincidir con el contenido de la documentación técnica.

2. El Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía o del órgano que tenga atribuida la competencia podrá establecer instancias normalizadas para los diferentes medios de intervención administrativa a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 12. Desarrollo de las Actividades.

Los Titulares de las Actividades las han de ejercer con arreglo a los siguientes principios:

- a) Prevenir y evitar en lo posible la contaminación, mediante la aplicación de las técnicas mejores y, en casos especiales debidamente justificados, cuando así lo considere la Administración municipal, de las mejores técnicas disponibles.
- b) Prevenir y evitar en lo posible las transferencias de contaminación de un medio a otro.
- c) Reducir la producción de residuos mediante técnicas de minimización y gestionarlos correctamente, valorizarlos y disponer el desperdicio de manera que se evite o reduzca el impacto en el medio ambiente, de acuerdo con las previsiones de la legislación sectorial y las determinaciones de los planes y programas que ordenan su gestión.
- d) Utilizar la energía, el agua y las materias primas de forma racional, eficaz y eficiente.
- e) Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes, los incendios y la insalubridad, y para minimizar sus efectos perjudiciales en el caso de que se produzcan.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que al cesar el ejercicio de la Actividad se evite cualquier riesgo de contaminación y para que el lugar de la Actividad quede en un estado satisfactorio, de tal manera que el impacto ambiental y demás afecciones sean los mínimos posibles respecto al estado inicial en que se encontraba. Se considera que el estado del lugar es satisfactorio si permite su utilización posterior para los usos admitidos, en las condiciones exigidas por esta Ordenanza y el resto de normas aplicables.

Artículo 13. Cambio de titularidad de las actividades económicas.

La titularidad de las actividades económicas y del establecimiento será transmisible, debiendo comunicarse el cambio por el transmitente y el nuevo titular, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Artículo 14. Condiciones generales exigibles a los Establecimientos.

1. Los Establecimientos y edificios, en su caso, que los contengan, deberán proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos de funcionalidad (utilización, accesibilidad y acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información), seguridad (estructural, contra incendios y de utilización) y habitabilidad (higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico y demás aspectos funcionales) definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y lo que se determine al respecto en su desarrollo reglamentario.

2. A los efectos del cumplimiento de las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y acústico contenidas en las normas vigentes, todo establecimiento en el que no se desarrollen actividades al aire libre debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades, debidamente impermeabilizado y aislado.

3. Las condiciones de acceso a los establecimientos no interferirán negativamente en el desarrollo del resto de las actividades y usos residenciales del entorno; como norma general, ningún establecimiento podrá servir de paso a otro espacio destinado a uso diferente no adscrito a la Actividad.

Artículo 15. Condiciones generales exigibles a las Actividades.

1. Las Actividades se desarrollarán en el interior de los establecimientos, manteniendo en general cerrados sus puertas y huecos al exterior (salvo temporales exigencias de ventilación), excepto aquellos usos cuyo desarrollo se realice al aire libre. En ningún caso, y salvo existencia de autorización específica de la Administración competente, se podrán ocupar o utilizar los espacios de uso y dominio público por actos relacionados con la actividad, o alterar el estado físico de los mismos.

2. La Actividad a ejercer será la definida en la Licencia concedida o, en su caso, en la comunicación previa o declaración responsable, debiendo ajustarse el titular en su ejercicio a la documentación técnica aprobada o comunicada y a las condiciones materiales impuestas, especialmente en lo relativo a los usos desarrollados y horarios declarados, respetando las medidas correctoras contenidas, en su caso, en el título jurídico habilitante para el ejercicio de la actividad.

3. En ningún caso la existencia e un título jurídico habilitante para el ejercicio de la actividad da derecho a un uso abusivo de la misma, ni a originar situaciones de insalubridad o inseguridad, o producir daños medioambientales o molestias al entorno.

4. Si, en caso de existir título jurídico habilitante para el ejercicio de la actividad, se comprobare la existencia de las situaciones anteriormente descritas, la Administración municipal podrá imponer nuevas medidas correctoras o condiciones

adicionales, e incluso exigir la disposición de técnicas mejores o, en casos debidamente justificados, el empleo de las mejoras técnicas disponibles.

Artículo 16. Instalaciones mínimas.

Son Instalaciones mínimas exigibles a cualesquiera tipos de actividad y establecimiento, sin perjuicio de las que pudieran expresamente exigir las normas técnicas y urbanísticas que sean aplicables en cada caso concreto, las dotaciones de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, iluminación y ventilación.

TÍTULO CUARTO

Régimen general de la comunicación previa y la declaración responsable

Artículo 17. Comunicación previa, declaración responsable y actividad administrativa de verificación posterior.

1. De conformidad con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, la presentación de la comunicación previa o de la declaración responsable faculta a la persona interesada al inicio de la actividad desde el mismo día de su presentación o desde la fecha manifestada en la misma, sin que la misma pueda postergarse más de tres meses.

2. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

3. Dicha toma de conocimiento tendrá como efecto la realización de una actividad administrativa de verificación o control posterior, la cual afecta o se refiere a la persona interesada en el inicio de la actividad económica, motivada en razón de que sus actuaciones u omisiones obligan a la Entidad local a realizar de oficio dicha actividad administrativa por razones de seguridad, salubridad o de orden urbanístico o cualquier otra finalidad de interés general.

TÍTULO QUINTO

Especialidades procedimentales de las actividades exigidas por la legislación sectorial

CAPÍTULO PRIMERO

Actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental

Artículo 18. Interrelación de las licencias urbanísticas y los instrumentos de prevención y control ambiental.

1.- En aquellas actuaciones de índole urbanística, ya sea por la ejecución de obras o usos urbanísticos, sometidas a

procedimientos de control ambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autoridad competente para la resolución de la licencia urbanística será el órgano sustantivo, con carácter general, y su procedimiento de tramitación el principal a efectos de aplicación de los procedimientos ambientales establecidos en la citada Ley.

2.- La autorización ambiental integrada, la autorización ambiental unificada, la evaluación ambiental de planes y programas, la calificación ambiental y las autorizaciones de control de la contaminación ambiental, son resoluciones del órgano ambiental, autonómico o municipal, en todo caso previas, y vinculantes cuando impliquen la denegación de licencias o la imposición de medidas correctoras, así como en lo referente a todos los aspectos medioambientales.

Si del procedimiento ambiental la actividad propuesta se resuelve favorablemente, ello no será determinante para la denegación de la licencia urbanística por razones de índole urbanística.

3.- Las licencias urbanísticas que se concedan contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior serán nulas de pleno derecho.

Artículo 19. Intervención municipal en la Autorización Ambiental Integrada.

La intervención municipal en las Autorizaciones Ambientales Integradas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 20 a 26 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se articulará de la siguiente forma:

a.- El promotor interesado en la actividad sujeta a autorización ambiental integrada (AAI), deberá solicitar en el Ayuntamiento la formulación de informe urbanístico acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, al que se refiere la Ley estatal 16/2002 en los artículos 12.1.b) 15. El Ayuntamiento deberá emitir el informe en el plazo máximo de treinta días.

b.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley estatal 16/2002, una vez remitido el expediente completo de que disponga la Administración autonómica, el Ayuntamiento emitirá en el plazo de treinta días desde la recepción del expediente, un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Para ello se formulará un informe técnico-jurídico por parte de los servicios municipales, oficiándose su traslado al órgano competente autonómico por comunicación de Alcaldía.

c.- Obtenida la Autorización Ambiental Integrada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, podrá solicitarse ante el Ayuntamiento la licencia urbanística que corresponda para la implantación de la actividad, precedida, en su caso, para el suelo

no urbanizable, de la solicitud de declaración de interés público. Terminadas las obras, se solicitará la licencia urbanística de utilización del establecimiento, sin perjuicio de interesar de la Administración autonómica la comprobación para la puesta en marcha de la actividad, en los casos que resulte preceptivo de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

d.- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá presentarse ante el Ayuntamiento declaración responsable de conformidad con el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento. Entre la documentación que se declare poseer, se especificará la tenencia de Autorización Ambiental Integrada, que se dispone de certificación acreditativa de la dirección técnica de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto aprobado y al condicionado de la Autorización Ambiental Integrada, y, en los casos legalmente exigibles por disponerlo así el condicionado de la autorización ambiental, que se ha realizado la comprobación previa para la puesta en marcha de la actividad por la Consejería competente en materia de medio ambiente o por entidades colaboradoras en materia de protección ambiental, según dispone el artículo 26 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Artículo 20. Intervención municipal en la Autorización Ambiental Unificada.

La intervención municipal en las Autorizaciones Ambientales Unificadas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 27 a 35 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se articulará de la siguiente forma:

a.- El interesado promotor de una actividad o instalación sujeta a autorización ambiental unificada (AAU), deberá previamente solicitar al Ayuntamiento un informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico.

b.- De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en los supuestos que la Administración municipal sea el órgano sustantivo, el Ayuntamiento, previo requerimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente, emitirá informe preceptivo.

c.- Obtenida la Autorización Ambiental Unificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, podrá solicitarse ante el Ayuntamiento la licencia urbanística que corresponda para la implantación de la actividad, precedida, en su caso, para el suelo no urbanizable, de la solicitud de declaración de interés público. Terminadas las obras, se solicitará la licencia urbanística de utilización del establecimiento, sin perjuicio de interesar de la Administración autonómica la comprobación para la puesta en marcha de la actividad, en los casos que resulte preceptivo de

conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

d.- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá presentarse ante el Ayuntamiento declaración responsable de conformidad con el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento. Entre la documentación que se declare poseer, se especificará la tenencia de Autorización Ambiental Unificada, que se dispone de certificación acreditativa de la dirección técnica de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto aprobado y al condicionado de la Autorización Ambiental Unificada, y, en los casos legalmente exigibles por disponerlo así el condicionado de la autorización ambiental, que se ha realizado la comprobación previa para la puesta en marcha de la actividad por la Consejería competente en materia de medio ambiente o por entidades colaboradoras en materia de protección ambiental, según dispone el artículo 35 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Artículo 21. Interrelación de la calificación ambiental y las licencias urbanísticas.

1.- Las actividades sujetas a calificación ambiental, a tenor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentran sujetas a los siguientes procedimientos de intervención administrativa:

a.- Calificación ambiental integrada en el procedimiento y resolución de la licencia urbanística de obras, lo que facultará la instalación de la actividad en establecimiento físico determinado.

b.- Licencia urbanística municipal de utilización de establecimiento.

c.- Declaración responsable para el inicio y funcionamiento de la actividad, conllevando la apertura del establecimiento.

2.- Corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3.- El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca por la Junta de Andalucía y, en su caso, por el Ayuntamiento.

Junto con la solicitud de calificación ambiental, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria al proyecto técnico.

4.- En aquellos casos de ampliación de actuaciones o actividades, que por aplicación de la legislación ambiental deban someterse a algún procedimiento de prevención y control medioambiental previo, se entenderá que se produce modificación de la licencia urbanística, tramitándose por el procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO

Actividades y establecimientos sujetos a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 22. Espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos de carácter permanente.

1. Los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, en aquellos casos que queden sujetos a un instrumento de prevención y control ambiental, precisarán con carácter previo al otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la legislación de tal naturaleza, la resolución ambiental que corresponda.

2. Los espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos, sin perjuicio de las licencias urbanísticas previstas en la legislación de tal naturaleza relacionadas con la instalación del establecimiento físico, a través de la licencia de obras, o su uso urbanístico mediante la licencia de utilización de establecimiento, no estarán sujetos a licencia o autorización previa de actividad o apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior con respecto a las autorizaciones ambientales, por lo que obtenidos los títulos habilitantes de naturaleza urbanística relacionados con el establecimiento físico, el inicio de actividad y su ejercicio quedará sujeto a comunicación previa con declaración responsable y procedimiento de verificación posterior.

3. De conformidad con el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las solicitudes de licencia de utilización que se refieran a establecimientos públicos para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

Las que se refieran a establecimientos en los que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo

para destinarse al uso previsto. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Artículo 23. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

1. Estarán sujetas a licencia municipal previa las actuaciones señaladas en el artículo 3.3. letra A) de la presente Ordenanza de conformidad con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2. Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que se celebren en Andalucía, tanto en establecimientos fijos o eventuales como en vías y zonas de dominio público, se regirán específicamente por las disposiciones comprendidas en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y reunirán las condiciones establecidas para los mismos en la citada Ley 13/1999.

3. A los efectos de esta Ordenanza, según establece el citado Decreto 195/2007, se entiende por:

a) Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales, aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.

b) Espectáculos públicos y Actividades recreativas extraordinarios, aquéllos que se celebren o se desarrollen específica y excepcionalmente, en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, que alberguen otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

3. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

4. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de

responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

5. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

6. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

CAPÍTULO TERCERO **Actividades y establecimientos comerciales**

SECCIÓN PRIMERA **Disposiciones generales**

Artículo 24. *Ámbito.*

1. La presente Ordenanza en lo que resulte de aplicación general y, en particular, lo dispuesto en el presente Capítulo será de aplicación a las actividades comerciales desarrolladas por comerciantes que operen con sede, delegación, sucursal, representación, apartado, teléfono de contacto o fórmulas similares en el Municipio de Almería.

2. Quedan excluidas del ámbito de la presente Ordenanza aquellas actividades comerciales que, en razón de su objeto, se encuentren reguladas por una legislación especial, en los aspectos previstos por ésta.

3. A los efectos de la presente Ordenanza, a tenor del artículo 2.3 de la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía, se entiende por actividad comercial el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa.

Artículo 25. *Libertad de empresa de la actividad comercial y libre acceso de la actividad comercial y su ejercicio.*

El ejercicio de la actividad comercial en el Municipio de Almería responde al principio de libertad de empresa, desarrollándose en el marco de la economía de mercado, sin perjuicio de las determinaciones contenidas en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y disposiciones que la desarrollen y de aquellas otras normas que regulen la actividad comercial.

Artículo 26. Establecimientos comerciales.

1. A los efectos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, son establecimientos comerciales todos los locales y las construcciones o instalaciones de carácter permanente, cubiertos o sin cubrir, con escaparates o sin ellos, que estén en el exterior o interior de una edificación, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada, o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

2. Estos establecimientos se clasifican en establecimientos mayoristas y minoristas, de conformidad con lo previsto en la legislación estatal y autonómica en materia de comercio.

3. Se considerarán establecimientos comerciales de carácter colectivo los conformados por un conjunto de establecimientos comerciales individuales integrados en un edificio o complejo de edificios, en los que se ejerzan las respectivas actividades de forma independiente, siempre que compartan la utilización de alguno de los siguientes elementos:

- a) Acceso desde la vía pública de uso exclusivo o preferente de los establecimientos o sus clientes.
- b) Aparcamientos privados.
- c) Servicios para los clientes.
- d) Imagen comercial común.
- e) Perímetro común delimitado.

4. Tendrán incidencia territorial los establecimientos comerciales, individuales o colectivos, cuya implantación tenga impacto de carácter supramunicipal sobre su entorno o alguno de sus elementos significativos. En todo caso, se considerará que tiene incidencia territorial supramunicipal cualquier implantación de gran superficie minorista.

Artículo 27. Régimen de intervención administrativa de los establecimientos comerciales.

1. Las actividades comerciales y establecimientos comerciales, sin perjuicio de las licencias urbanísticas previstas en la legislación de tal naturaleza relacionadas con la instalación del establecimiento físico, a través de la licencia de obras, o su uso, o urbanístico mediante la licencia de utilización de establecimiento, no estarán sujetas a licencia o autorización previa de actividad o apertura, por lo que obtenidos los títulos habilitantes de naturaleza urbanística relacionados con el establecimiento físico, el inicio de actividad y su ejercicio quedará sujeto a declaración responsable y procedimiento de verificación posterior.

2. De conformidad con el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las

solicitudes de licencia de utilización que se refieran a establecimientos comerciales para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

Las que se refieran a establecimientos en los que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

3. Exclusivamente las grandes superficies minoristas definidas en el artículo 22 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, estarán sometidas al procedimiento de autorización previsto en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 1/1996, mencionada.

SECCIÓN SEGUNDA

Grandes superficies minoristas

Artículo 28. Autorizaciones de grandes superficies minoristas.

1. A los efectos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, son grandes superficies minoristas, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados. Las grandes superficies minoristas colectivas constituyen un único establecimiento comercial.

2. Los mercados municipales de abastos así como las agrupaciones de comerciantes establecidas en los espacios comerciales que tengan por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten, a los efectos de la citada Ley 1/1996 de Comercio Interior de Andalucía no son grandes superficies minoristas de carácter colectivo. No obstante, si en alguno de los dos supuestos anteriores hubiera un establecimiento comercial individual que superase los 2.500 metros cuadrados de superficie útil para la

exposición y venta al público, este se considerará gran superficie minorista.

3. No perderá, sin embargo, la condición de gran superficie minorista el establecimiento individual que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público que supere el límite establecido de 2.500 metros cuadrados, forme parte, a su vez, de una gran superficie minorista de carácter colectivo.

4. Las grandes superficies minoristas estarán sometidas a la obtención, previa a su instalación o ampliación, de la licencia municipal de obras que, además de instrumento para el ejercicio de las competencias propias municipales, comprobará el cumplimiento de las prescripciones de la citada Ley 1/1996 de Comercio Interior de Andalucía y de las normas y planes que la desarrollan, así como la licencia de utilización de establecimiento, tras la terminación de las obras.

5. No podrá iniciarse actuación urbanística alguna que implique actos de transformación física del suelo, ni desarrollo de actividad alguna en orden a la instalación, ampliación, cambio de actividad o traslado de una gran superficie minorista, sin haber obtenido previamente la licencia municipal de obras, siendo directamente responsable la persona física o jurídica por cuenta de la que se realicen las obras.

Artículo 29. Requisitos para la instalación o ampliación de grandes superficies minoristas.

1. Además de los requisitos necesarios para la instalación o ampliación de cualquier establecimiento comercial, las grandes superficies minoristas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar emplazada en suelo calificado de gran superficie minorista por el planeamiento urbanístico.
- b) Observación de las determinaciones establecidas por el plan de movilidad urbana correspondiente.

2. Sin perjuicio de las determinaciones que el planeamiento urbanístico establezca para la edificación de las grandes superficies minoristas, su instalación deberá garantizar:

- a) La dotación de al menos cinco plazas de aparcamientos por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público. Cuando las plazas de aparcamientos sean subterráneas, la dotación será de al menos tres plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta.
- b) La recogida selectiva en origen de los residuos sólidos, orgánicos, vidrio, papel y cartón, metales y plásticos, así como tóxicos y peligrosos, para facilitar su reciclaje, de acuerdo con su legislación reguladora.
- c) Existencia de instalaciones para la utilización de aguas regeneradas y pluviales.

d) La instalación de aguas grises o regeneradas, garantizando la imposibilidad de confundirlas con el agua potable o de contaminar su suministro. A tal efecto, ambas redes deberán ser totalmente independientes y fácilmente diferenciables por el color y la calidad de los materiales empleados en ellas.

e) Existencia de instalaciones receptoras de energía solar para satisfacer, al menos, las necesidades energéticas relativas al agua caliente sanitaria propia del edificio.

f) La utilización de combustibles líquidos o gaseosos, con preferencia a la energía eléctrica, para los usos de calefacción o calentamiento de agua, quedando prohibida las instalaciones para fuel-oil.

g) La accesibilidad a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 30. Tramitación, aprobación y efectos de la licencia urbanística de obras.

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud de licencia municipal de obras de gran superficie minorista en el Ayuntamiento correspondiente, aportando la documentación necesaria.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios, se requerirá a las personas interesadas para que subsanen. Una vez subsanada, en su caso, la solicitud, el Ayuntamiento procederá al trámite de información pública en el Boletín Oficial de la provincia.

3. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización, sin necesidad de tramitar los informes preceptivos, cuando compruebe que la solicitud de la licencia municipal de obras para la gran superficie minorista incumple las prescripciones de legislación de comercio y, en particular las dispuestas en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, de las normas y planes que la desarrollen, o de los planes territoriales o urbanísticos que le sean de aplicación.

4. Además de los trámites propios del procedimiento en materia de licencia municipal de obras de establecimientos, el Ayuntamiento solicitará informe sobre el proyecto a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, de acuerdo con la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

5. El Ayuntamiento deberá de instar, de la Consejería competente en materia de comercio interior, informe autonómico previo sobre la solicitud de licencia municipal de obras de gran superficie minorista, para lo cual remitirá la memoria de idoneidad, junto con la solicitud de la persona promotora y las alegaciones que, en su caso, se hubiesen producido durante el

trámite de información pública. El informe autonómico se tramitará de conformidad y con los efectos previstos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

6. Corresponde al Ayuntamiento resolver las solicitudes de licencia municipal de obras para grandes superficies minoristas, una vez recibidos los informes preceptivos.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses, desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin contar los períodos en los que haya estado suspendida la tramitación municipal como consecuencia de la subsanación de la solicitud o de la emisión de informes preceptivos.

8. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada excepto cuando concurra alguno de los supuestos en que la legislación específica establezca el carácter negativo del silencio o cuando se trate de un procedimiento en el que el informe autonómico tenga la naturaleza de vinculante, por resultar afectadas razones de interés general. En estos casos, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver.

9. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 31. Licencia urbanística de utilización de establecimiento y declaración responsable de inicio de actividad.

1. De conformidad con el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las solicitudes de licencia de utilización que se refieran a establecimientos comerciales para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

2. El inicio de la actividad y apertura del establecimiento precisará declaración responsable, sin perjuicio de procedimiento de verificación posterior.

Artículo 32. Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

A tenor del artículo 10.3 de la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía, quienes ejerzan actividad comercial comunicarán al Registro el comienzo y la finalización de dicha actividad, así

como sus modificaciones, en el plazo de tres meses desde que tenga lugar el hecho causante.

CAPÍTULO CUARTO **Establecimientos turísticos**

Artículo 33. Requisitos de infraestructura, seguridad y medio ambiente de los establecimientos turísticos.

1. Al amparo de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y en los términos que reglamentariamente se determine, los establecimientos turísticos deberán cumplir los requisitos mínimos de infraestructura, los establecidos en materia de seguridad, los relativos al medio ambiente, los relativos a la seguridad y salud laboral en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como, en su caso, los exigidos por cualquier otra normativa que resulte aplicable.

El Ayuntamiento exigirá el cumplimiento de dicha normativa en el ámbito de sus procedimientos de autorización y control.

2. En todo caso, los establecimientos turísticos deberán cumplir las normas vigentes sobre accesibilidad a los mismos de personas que sufran discapacidades.

3. Las instalaciones de los establecimientos turísticos se deberán conservar en adecuado estado, manteniendo los requisitos mínimos exigidos para su apertura y funcionamiento.

4. El Ayuntamiento o, en su caso, la Consejería competente en materia turística podrán, en cualquier momento, requerir de los titulares de los establecimientos turísticos la ejecución de las obras de conservación y mejora conforme a la normativa que les sea aplicable.

Artículo 34. Clasificación en base a una declaración responsable y licencia urbanística de obras.

1. Los interesados en la construcción, ampliación o reforma de un establecimiento de alojamiento turístico sujeto a clasificación administrativa presentarán ante el Ayuntamiento competente, junto con la solicitud de la licencia de obras, la documentación establecida reglamentariamente, con declaración responsable expresa de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad del establecimiento proyectado.

2. En el plazo máximo de diez días, el Ayuntamiento remitirá la documentación y la declaración a las que se refiere el apartado anterior a la Consejería competente en materia de turismo, que comprobará la adecuación de la declaración responsable a la normativa turística reguladora de la clasificación aplicable al

establecimiento proyectado en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de aquéllas, pudiendo reformular la clasificación pretendida, lo que deberá ser objeto de notificación al interesado y al Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que la Consejería hubiera comunicado o notificado objeciones, se considerará conforme con el proyecto.

3. Emitido el informe correspondiente por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, o transcurrido en su defecto, el plazo mencionado sin haberse emitido el mismo, el Ayuntamiento continuará con la instrucción del procedimiento de licencia urbanística, resolviendo lo que corresponda de conformidad con la legalidad urbanística vigente.

Artículo 35. Licencia urbanística de utilización del establecimiento turístico e inicio de actividad en base a declaración responsable.

1. Finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma del establecimiento turístico, en sus distintos grupos, categorías, modalidades o, en su caso, especialidades, el interesado solicitará licencia urbanística de utilización, de conformidad con la normativa urbanística.

2. Obtenida la licencia urbanística habilitante del uso urbanístico, por el titular interesado, y sin perjuicio de la declaración responsable a presentar en la Consejería competente en materia de turismo para la inscripción en el Registro de Turismo, prevista en el artículo 35 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, para el inicio de la actividad presentará en el Ayuntamiento declaración responsable, conteniendo, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Manifestación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente relativos al servicio o al establecimiento y su clasificación; incluyendo declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de establecimientos turísticos.
- b) Compromiso de su mantenimiento durante el tiempo de vigencia de la actividad;
- c) Disposición de la documentación acreditativa que corresponda.
- d) Podrá exigirse como requisito a los prestadores de servicios la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional adecuado, u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio turístico que corresponda a agencias de viajes, actividades de turismo activo y establecimientos de alojamiento turístico en los términos que se determine reglamentariamente.

3. La presentación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento a que se refiere el apartado anterior, así como la presentación de la declaración responsable prevista en la legislación de turismo para la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, legitimará para el inicio de la actividad y

la apertura del establecimiento, salvo en aquellos supuestos en que se determine reglamentariamente.

4. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas de control y de la adopción, en su caso, de las medidas cautelares o sancionadoras que pudieran corresponder.

5. Toda modificación de los presupuestos, requisitos y datos contenidos en la declaración responsable determinantes del inicio de la actividad y apertura del establecimiento, sin perjuicio de la preceptiva licencia urbanística a que diere lugar, sin perjuicio de la comunicación al Registro de Turismo de Andalucía con arreglo a la legislación de turismo, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO

Informe sanitario y establecimientos sanitarios

Artículo 36. Informe sanitario.

Para aquellas actividades y establecimientos que sea necesario informe sanitario a emitir por los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de salud, con carácter previo a su funcionamiento deberá verificarse la existencia de dicho informe o bien la solicitud del mismo.

Artículo 37. Establecimientos sanitarios.

La intervención administrativa de establecimientos sanitarios se ejercitará de conformidad con la legislación sectorial de aplicación.

CAPÍTULO SEXTO

Actividades y establecimientos industriales

Artículo 38. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, y de conformidad con las definiciones contempladas en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, se entenderá por:

a) Industrias: las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

b) Producto industrial: Cualquier manufactura o producto transformado o semitransformado de carácter mueble aun cuando esté incorporado a otro bien mueble o a uno inmueble, y toda la parte que lo constituya, como materias primas, sustancias, componentes y productos semiacabados.

c) Instalación industrial: Conjunto de aparatos, equipos, elementos y competentes asociados a las actividades industriales.

Artículo 39. Libertad de establecimiento e intervención administrativa.

1. Se reconoce la libertad de establecimiento para la instalación, ampliación y traslado de las actividades industriales.

2. La instalación de actividades industriales quedará sujeto a las licencias urbanísticas de obra y utilización previstas en la legislación urbanística. En aquellos casos en que la actividad y establecimiento industrial quede sujeto a un instrumento de prevención y control ambiental, no podrá otorgarse licencia urbanística sin la previa resolución de dicho instrumento ambiental. La calificación ambiental quedará integrada en la tramitación y resolución de la licencia urbanística de obras.

3. El inicio de la actividad y la apertura del establecimiento industrial requerirá comunicación previa o declaración responsable en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Únicamente podrá requerirse autorización administrativa previa de la Administración competente cuando resulte obligado para el cumplimiento de obligaciones del Estado español derivadas de la normativa comunitaria o de tratados y convenios internacionales.

TÍTULO SEXTO

Procedimiento de verificación posterior y actividad inspectora de actividades

CAPÍTULO PRIMERO

Finalidades del procedimiento de verificación posterior y de la actividad inspectora

Artículo 40. Finalidad del procedimiento de verificación posterior y de la actividad inspectora de actividades.

En cumplimiento del apartado 2 del artículo 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

CAPÍTULO SEGUNDO

El procedimiento de verificación posterior

Artículo 41. Tramitación del procedimiento de verificación posterior.

1. El procedimiento de verificación posterior al inicio de actividades económicas, tras la comunicación previa o declaración responsable, se incoará de oficio por la Administración, produciéndose la comunicación prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Como primer acto de instrucción, la declaración responsable será objeto de verificación por los servicios municipales para su ajuste al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento acorde a la actividad comunicada.

3. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

4. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

5. Si la comunicación previa con declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, o girada visita de comprobación física del establecimiento, se ha verificado que la actividad o establecimiento incumple o no justifica algún requisito preciso para el desarrollo de la actividad, se requerirá al titular interesado de la actividad para que cumplimente la falta o acompañe los documentos preceptivos o en su caso adecue el establecimiento a los requisitos técnicos previstos por el ordenamiento jurídico para el desarrollo de la actividad, en el plazo de diez días.

En caso de mostrar disconformidad con el contenido del requerimiento de cumplimiento de trámites, el interesado podrá presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el señalado plazo de diez días, al término de los cuales se resolverá lo procedente.

6. De conformidad con los artículos 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello, pudiendo ejercitarse la medida cautelar de suspensión de uso prevista en el artículo 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si la actividad se desarrolla sin licencia de utilización o contraviniendo la misma.

7. Transcurrido el plazo de cumplimentación sin haber sido debidamente atendido el mismo, en caso de defectos esenciales podrá darse por concluido el procedimiento de control posterior de la actividad, con determinación de la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, ordenándose el inmediato cese

del acto de uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como, en su caso, la restitución al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, la interrupción de la prestación de los servicios públicos en su totalidad o parte que proceda, de conformidad con el principio de congruencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

8. En aquellos casos que derivado de los actos de instrucción resulten informes favorables en relación con la comprobación de la actividad y establecimiento, tanto en sus aspectos documentales como requisitos técnicos, se declarará concluido el procedimiento de control posterior, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrollen en el establecimiento, sin perjuicio de posteriores controles que se estimen precisos realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO **La inspección de actividades**

Artículo 42. Naturaleza y funciones de la inspección.

1. La inspección municipal de actividades es una potestad dirigida a comprobar que las actividades económicas se ajustan al ordenamiento jurídico, dentro del ámbito de competencias asignadas legalmente a los Municipios.

2. Las actuaciones de inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

3. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

4. El Ayuntamiento deberá desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación a través de los correspondientes Planes Municipales de Inspección de Actividades y de la cooperación y colaboración interadministrativas.

5. El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección de manera directa.

6. La inspección de actividades podrá ejercerse en conjunción con la inspección urbanística, por las mismas unidades administrativas que tengan asignadas dicha función.

Artículo 43. Fines de la inspección.

La inspección tendrá como fines prioritarios:

- a) Velar por el cumplimiento de la legalidad en lo que respecta a la actividad económica objeto de inspección.
- b) Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actuación inspeccionada.
- c) Denunciar cuantas anomalías observe derivados de incumplimientos de la legalidad de aplicación a la actividad.
- d) Informar a las Administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares y definitivas que estime convenientes para el cumplimiento de la legalidad atinente a la actividad.
- e) Colaborar con las Administraciones competentes, los Órganos Judiciales y con el Ministerio Fiscal, en particular haciendo cumplir las medidas cautelares y definitivas que, para el cumplimiento del ordenamiento jurídico, aquéllos hayan acordado.
- f) Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean asignadas.

Artículo 44. Facultades y deberes de los inspectores e inspectoras.

1. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, y estarán facultados para:

- a) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo. El personal de apoyo sólo podrá entrar libremente en los lugares inspeccionados cuando acompañe al personal inspector en el ejercicio de sus funciones. La identificación de los inspectores e inspectoras podrá efectuarse al inicio de la visita de comprobación o con posterioridad a dicho inicio, si así lo exigiera la eficacia de la actuación inspectora. Cuando la actuación lo requiera, el inspector o inspectora actuante podrá requerir la inmediata presencia de quien esté al frente de la actividad inspeccionada en el momento de la visita.
- b) Hacerse acompañar durante la visita por el personal de apoyo preciso para la actuación inspectora.
- c) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.
- d) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

La información será facilitada por la persona o entidad requerida mediante certificación de la misma o mediante acceso del inspector o inspectora actuante, que podrá ser acompañado por el personal de apoyo preciso, a los datos solicitados en las dependencias de aquella, según se determine en el requerimiento, levantándose la correspondiente diligencia.

e) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la legalidad atinente a la actividad.

g) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

2. La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso, disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

3. Los inspectores y las inspectoras tendrán los siguientes deberes:

a) En el ejercicio de sus funciones, y sin merma del cumplimiento de sus deberes, observarán la máxima corrección con las personas inspeccionadas y procurarán perturbar en la menor medida posible el desarrollo de sus actividades.

b) Guardarán el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.

c) Se abstendrán de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su superior inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y quedarán afectados por el régimen general de incompatibilidades de la función pública.

d) Quedarán sujetos a los mismos deberes de sigilo respecto de lo que conozcan por razón de su puesto de trabajo.

4. Los inspectores y las inspectoras ejercerán sus funciones provistos de un documento oficial que acredite su condición.

Artículo 45. Actas de inspección.

1. Las actas de inspección, que ostentan el carácter de documentos públicos, gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por los inspectores e inspectoras, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas interesadas.

2. En cada una de las unidades administrativas en las que se desarrollen funciones inspectoras se llevará un libro de las visitas de inspección efectuadas y un registro de las actas que con motivo de éstas se hayan extendido.

Artículo 46. Contenido de las Actas de inspección.

1. Para la adecuada constancia del resultado de las actuaciones de inspección realizadas, el acta que se extienda con motivo de las mismas reflejará, los siguientes datos:

- a) Fecha, hora y lugar de la actuación, así como número de acta.
- b) Identificación y firma del personal inspector actuante, del personal de apoyo, y de las personas ante las cuales se extiendan.
- c) Identificación, en la medida de lo posible, del inmueble o uso objeto de la inspección, de su titular o titulares, así como la de aquellas personas directamente relacionadas con el objeto de la inspección.
- d) Motivo de la inspección.
- e) Hechos sucintamente expuestos y elementos esenciales de la actuación inspectora realizada.
- f) Las manifestaciones o aclaraciones realizadas por las personas ante las que se entiendan las actuaciones, o por sus representantes.
- g) La diligencia de notificación.

2. Si de la inspección realizada no se observa ni detecta ninguna posible infracción respecto de la legalidad de aplicación a la actividad, además de lo señalado en el apartado primero, se hará constar esta circunstancia y se entenderá la actuación objeto de la misma de conformidad con esta.

3. Cuando con motivo de la actuación inspectora se produjera la obstrucción a la misma por parte de la persona inspeccionada, su representante o por personas que tenga empleadas, además de lo señalado en el apartado primero, el acta de inspección reflejará la negativa, el obstáculo o resistencia, con expresión de las circunstancias en las que aquélla acontece.

4. Si como resultado de la actuación inspectora se apreciaran posibles infracciones de la legalidad de aplicación a la actividad se detallarán los hechos constitutivos de la infracción presuntamente cometida, con expresión del precepto infringido, y de las sanciones y restantes consecuencias jurídicas que pudieran imponerse así como, en la medida de lo posible, la identificación de la persona presuntamente infractora, con referencia a la razón de su responsabilidad.

5. Para la mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas de inspección, se podrá anexionar a las mismas cuantos documentos o copias de documentos, públicos o privados, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos. Dicha incorporación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la formalización del acta mediante informe complementario emitido a tal efecto.

Artículo 47. Formalización.

1. Las actas se extenderán por triplicado y serán firmadas por el personal inspector actuante y, en su caso, por las personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante entrega de copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

2. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

3. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente, especificando las circunstancias del intento de notificación, y en su caso, de la entrega.

4. La falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

TÍTULO SÉPTIMO
Régimen sancionador

Artículo 48. Infracciones y sanciones.

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 49. Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente comunicación previa o declaración responsable.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad, previamente decretadas por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en la presente Ordenanza.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la

seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.
- e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
- f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.
- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
- c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo del título jurídico habilitante para el ejercicio de la actividad y apertura del establecimiento.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.
- e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.
- f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que

se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 50. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 51. Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 52. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se

pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 53. Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 54. Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 55. Reincidencia y reiteración.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional primera. Modelos de documentos.

Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda. Remisión normativa.

Las referencias que se hacen en la presente Ordenanza a disposiciones legales y reglamentarias se entenderán referidas a la normativa vigente en cada momento.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de aprobación de ordenanza, que contiene el texto íntegro, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo considero que este es uno de los puntos más importantes que viene a este Pleno y, probablemente, a muchos Plenos anteriores y posteriores, porque identifica un modelo de gestión. Por primera vez, y dando pasos importantes, nos adaptamos a la Ley y a las Directivas europeas en clave de la no necesidad de obtención de licencia de apertura para nuevos negocios. El 70%, y voy a ser breve, Alcalde, de los puestos de trabajo corresponden a la economía de servicios, al libre comercio de servicios y el Ayuntamiento, ¿qué es lo que hace? Se está diciendo que la Comunidad de Madrid va a ser pionera en quitar licencias de apertura. Va a ser, el Ayuntamiento de Almería lo aprueba hoy. También fuimos el pionero en el techo de gasto; otras comunidades autónomas iban a ser; estamos siendo vanguardistas en la gestión legislativa. El Ayuntamiento de Almería elimina hoy la licencia de apertura, pasa a ser una comunicación previa que hace el ciudadano y una declaración responsable, ya no tiene que tener licencia de apertura para abrir un negocio. El Ayuntamiento tiene luego que ser el que inspeccione a posteriori el cumplimiento de la norma. Eso va a agilizar el que los ciudadanos que pretendan abrir negocios, crear empleo, generar riqueza, lo puedan hacer con mayor facilidad frente a la actual burocracia. Y además va a disminuir la disciplina urbanística, cuando muchos ciudadanos pretendían abrir un negocio y se dilataba en el (... ..) de la puesta en marcha del mismo. Por tanto es un enorme trabajo que ha hecho el Ayuntamiento, los funcionarios de la Casa, adaptándose y actualizando una forma de entender la gestión. El ciudadano pasa de ser administrado a cliente; el ciudadano es el que comunica a la administración y es la administración la que tiene la obligación de velar por la seguridad. Por tanto yo creo que es de felicitarnos todos que el Ayuntamiento de Almería lo fue en el techo de gasto, lo fue en la Cuenta 10 y ahora en esto, es puntero. Es verdad que no comunicamos estas cuestiones pero hoy es titular la Comunidad de Madrid porque va a adoptar esta medida. Fíjese usted que el Ayuntamiento de Almería ya la ha adoptado hoy, no va a adoptarla. Y hace poco fue puntera la Comunidad Autónoma gallega porque iba a fijar, sin obligación legal, el techo de gasto. El Ayuntamiento de Almería ya lo tenía fijado. Y podría estar diciéndole cosas que son titulares a nivel nacional que el Ayuntamiento de Almería hace con el buen trabajo de los funcionarios. Nada más, Sr. Alcalde".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Sr. Pablo, que hemos votado todos a favor. Está feo que uno se eche flores a sí mismo, está un poco feo, pero bueno. Ya se lo dije en la Comisión Informativa, el voto positivo de Izquierda Unida yo creo que es un paso adelante a todo este tipo de gestión. Pero también le pedí en la Comisión Informativa otra cosa, es que en aras de todo eso que está diciendo es que los sistemas informáticos del Ayuntamiento se ponen en marcha en el sentido de proporcionar a cualquier ciudadano o ciudadana que quieran abrir negocios, que esté la documentación, que esté toda la información a mano, es decir, que se puedan descargar los documentos. Yo creo que eso supondría también un avance en todo este tipo de gestión de nuevas

actividades. Creo que se da un paso, no es algo que se invente tampoco el Concejal de Hacienda, el que fue Concejal. Hay directivas europeas que están imponiendo todo este tema. Pero insisto, yo creo que si queremos hacer un avance más, hagamos que los sistemas informáticos del Ayuntamiento proporcionen al ciudadano en línea toda esa documentación que necesite de toda esa información. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Esteban, el Concejal no ha dicho que se lo haya inventado. Ha sido que lo pone en marcha, pero vamos es que dice usted unas cosas, hombre. Sí, Sr. Jiménez".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde. Nuestro Grupo no iba a intervenir, pero como lo ha hecho el Concejal responsable, para efectivamente congratularnos porque, como usted bien sabe, de la Comisión Informativa ya conocía el voto de cada grupo político. Y solamente quería, ya que ha intervenido él, primero reconocer, es justo hacerlo, que este trabajo es beneficioso para cualquier iniciativa que se ponga en marcha en la ciudad de Almería en un momento delicado económicamente hablando; y como dicho son las PYMES, pequeñas y medianas empresas, las que mas sufren directamente el acoso de la economía y de la macroeconomía que, al final tiene una repercusión en la microeconomía, y no es ninguna tontería lo que estamos diciendo. Yo sí le felicito en nombre de nuestro Grupo, pero le pongo un ejemplo, permítame rápidamente, de cómo comprender que la posición del Grupo mayoritario y la Oposición respecto a temas fundamentales es coherente. Aquí estamos de acuerdo, por supuesto que sí. Pero en el caso de la Tasa de la basura simplemente se le ha dicho que no estamos de acuerdo con que se haya aprobado la acumulación de 3 años consecutivos, solamente ese matiz. Creo que es importante dejarlo claro porque el Partido Socialista es un partido de gobierno, con independencia de la situación actual en el Ayuntamiento de Almería y entendemos que, evidentemente hay que revisar el índice de precios al consumo tanto en las tasas como también en los impuestos. Gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Por ser breve, Sr. Alcalde, es importante decir que el punto siguiente no viene sólo referido... éste que estamos debatiendo ahora viene referido a la cuestión de las licencias regladas que se daban desde Urbanismo. Pero el siguiente viene a la ordenanza general para todas las Áreas, elaborada en los mismos términos desde Alcaldía. Con lo cual eso va a ser muy importante de cara, no solo a lo que entendemos por el comercio reglado que auditaba, o que había que tramitar en la Concejalía de Urbanismo. Y es igualmente congratulable desde el Área de Alcaldía ese importante trabajo. Por eso hacía la reflexión que me parecía muy importante comunicarle a los Medios esa cuestión. Yo incluso diría que vamos mucho más allá de la propia Directiva de la Unión Europea, de la propia Tratado de la Unión e incluso de lo que dice la Constitución como obligatoriedad por parte de las administraciones. Ahí hemos dejado fuera también hasta de la declaración responsable determinadas cuestiones que no necesitan ya de licencia de apertura; hemos ido más allá de lo que dice la

propia Unión Europea porque creemos que en ese concepto que decíamos antes del administrado, no como persona que ruega a la Administración, sino como verdadero cliente de la Administración. Los funcionarios y los políticos estamos al servicio de los ciudadanos y ese es el concepto que se ve en estas dos Ordenanzas. Yo creía que no debíamos dejarlo pasar para los Medios porque estoy convencido de que es el punto más importante que iba en el orden del día".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

12.- Aprobación inicial de la Ordenanza sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, rectificada de errores materiales, dice:

"PROPUESTA

En el marco de la Estrategia de Lisboa, la Comisión Europea respondió a la petición del Consejo Europeo de elaborar una política encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, presentando el 13 de enero de 2004 una "propuesta de Directiva relativa a los servicios en el mercado interior", también conocida como "Directiva Servicios", que tras numerosas enmiendas, fue aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006, siendo la Directiva 2006/123/CE, que una vez publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de ese mismo año, pasó a entrar en vigor al día siguiente.

La misma Directiva inicia su exposición recordando que "con arreglo al artículo 14 apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios". El artículo 43 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 49 establece la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, añadiendo que "la eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible", pasando, así mismo a destacar como "los servicios son el motor del crecimiento económico, representando un 70 % del PIB y de los puestos de trabajo en la mayoría de los Estados miembros, y siendo clave para el empleo, sobre todo de las mujeres, por lo que estas pueden aprovechar en gran medida las nuevas oportunidades ofrecidas por la plena realización del mercado interior de los servicios".

Siendo, por ello, el objetivo de la Directiva de Servicios "Eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros y garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado".

Como Directiva Comunitaria, su aplicación requiere la trasposición o incorporación al ordenamiento jurídico, correspondiéndole no sólo a la Administración del Estado, sino también a la autonómica y a la local, la obligación de adaptar y modificar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva.

La finalidad que se pretende con la aprobación de esta Ordenanza, es determinar a través de la misma, y circunscrita a nuestra ciudad, el objetivo principal de la Directiva Europea de Servicios consistente en garantizar el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta de aprobación de proyecto de ordenanza, acompañado del texto íntegro de la misma:

**ORDENANZA SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
Y SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, aprobada en el marco de la estrategia de Lisboa, tiene como fin establecer una serie de principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios, por cuenta propia, dentro de la Unión Europea, para alcanzar un verdadero mercado libre.

Para ello, se hace necesario reducir las trabas injustificadas o desproporcionadas al ejercicio de una actividad de servicios, por lo que, de acuerdo con esa Directiva, se pretende la supresión, con carácter general, el régimen de autorizaciones, sustituyéndola por notificaciones o declaraciones responsables; se establecen directrices para la cooperación de las distintas Administraciones y autoridades competentes de otros Estado Miembros, y se busca simplificar los procedimientos administrativos abogando por una mayor calidad de los servicios prestados.

Es obligación de todas las Administraciones Públicas adaptar y modificar las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva, apostando por un ambicioso programa de modernización y simplificación administrativa, en el que cabe destacar, entre otros objetivos, el establecimiento de «ventanillas únicas», la

posibilidad de realizar los procedimientos a distancia y por medios electrónicos, y a procurar que la información sobre procedimientos y requisitos nacionales resulte fácilmente accesible para los prestadores y los destinatarios de los servicios.

En el ámbito de nuestro municipio, y resultado de la colaboración de todas las Áreas Implicadas, se ha analizado la diferente normativa municipal que resulta afectada por la Directiva de Servicios, siendo necesario abordar de forma inmediata la adaptación de la misma a la normativa comunitaria mediante la presente Ordenanza sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Almería, que será de aplicación preferente a los procedimientos y trámites municipales que contravengan lo dispuesto en la Directiva, mientras se produce la adaptación y modificación de cada Ordenanza específica.

ÍNDICE

CAPÍTULO I-DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2. - Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Definiciones.

CAPÍTULO II.- LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO DE LOS RESTADORES DE SERVICIOS.

- Artículo 4. - Libertad de establecimiento.
- Artículo 5. - Régimen de autorización.
- Artículo 6.- Régimen de actos comunicados.
- Artículo 7.- Procedimientos de autorización.
- Artículo 8.- Limitaciones Temporales y territoriales.
- Artículo 9.- Limitación del número de autorizaciones.
- Artículo 10.- Principios aplicables a los requisitos exigidos.
- Artículo 11.- Requisitos prohibidos.
- Artículo 12.- Requisitos de aplicación excepcional sujetos a evaluación previa.

CAPÍTULO III. LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRESTADORES DE OTRO ESTADO MIEMBRO.

- Artículo 13.- Libre prestación de servicios.
- Artículo 14.- Excepciones a la libre prestación de servicios.
- Artículo 15.- Medidas excepcionales por motivos de seguridad de los servicios.

CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Artículo 16.- Simplificación de procedimientos.
- Artículo 17.- Requisitos de los procedimientos.
- Artículo 18.- Ventanilla única.
- Artículo 19.- Garantías de información a través de la ventanilla única.

CAPÍTULO V. POLÍTICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Artículo 20.- Política de calidad de lo servicios.

CAPÍTULO VI. COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LOS PRESTADORES.

Artículo 21.- Cooperación administrativa para el control efectivo de los prestadores.

- Disposición Adicional Única. Notificación a la Comisión Europea.
- Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio.
- Disposición Derogatoria Única.
- Disposición Final Primera. Difusión de la Ordenanza
- Disposición Final Segunda. Revisión de la Ordenanza
- Disposición Final Tercera. Entrada en vigor de la Ordenanza.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar, en el municipio de Almería, la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que no resulten justificadas o proporcionadas, de acuerdo con lo establecido la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplica a los procedimientos y trámites municipales establecidos por el Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público de él dependientes, para la prestación de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en este municipio por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

2. Quedan exceptuados del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los servicios no económicos de interés general.
- b) Los servicios financieros.
- c) Los servicios y redes de comunicaciones electrónicas, así como los recursos y servicios asociados en lo que se refiere a las materias que se rigen por la legislación sobre comunicaciones electrónicas.
- d) Los servicios en el ámbito del transporte, incluidos los transportes urbanos, y de la navegación marítima y aérea, incluidos los servicios portuarios y aeroportuarios necesarios para llevar a cabo la actividad de transporte, exceptuando la actividad de las

plataformas logísticas de las empresas y de las actividades necesarias para su funcionamiento.

e) Los servicios sanitarios, incluidos los servicios farmacéuticos, realizados o no en establecimientos sanitarios e independientemente de su modo de organización y de financiación a escala estatal y de su carácter público o privado, prestados por profesionales de la salud a sus pacientes, con objeto de evaluar, mantener o restaurar su estado de salud, cuando estas actividades estén reservadas a profesiones sanitarias reguladas.

f) Los servicios audiovisuales, incluidos los servicios cinematográficos, independientemente de su modo de producción, distribución y transmisión y la radiodifusión, exceptuando las actividades de comercio al por menor de los productos audiovisuales.

g) Los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a la infancia y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas provistos directamente por las Administraciones Públicas o por prestadores privados en la medida en que dichos servicios se presten en virtud de acuerdo, concierto o convenio con la referida Administración.

h) Y demás servicios previstos en el art 2.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. Esta Ordenanza no se aplicará al ámbito tributario, sin perjuicio de las previsiones que hayan de introducirse en las Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos derivados de la concesión de licencias o autorizaciones municipales o de las actuaciones municipales de verificación o de control posterior al inicio de la actividad.

4. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ordenanza y otras disposiciones municipales que regulen el acceso a actividades de servicios, prevalecerán las de la presente reglamentación, salvo que se trate de disposiciones municipales que regulen el acceso a una determinada actividad de servicios o su ejercicio en aplicación de normativa comunitaria, en cuyo caso prevalecerán estas últimas en aquellos aspectos expresamente previstos en la normativa comunitaria de la que traigan causa.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. **«Servicio»:** cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. **«Prestador»:** cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado, miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.

3. **«Destinatario»:** cualquier persona física o jurídica, que utilice o desee utilizar un servicio.
4. **«Estado miembro de establecimiento»:** el Estado miembro en cuyo territorio tenga su establecimiento el prestador del servicio.
5. **«Establecimiento»:** el acceso a una actividad económica no asalariada y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y especialmente de sociedades, en las condiciones fijadas por la legislación, por una duración indeterminada, en particular por medio de una infraestructura estable.
6. **«Establecimiento físico»:** cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una prestación de servicios.
7. **«Autorización»:** cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.
8. **«Requisito»:** cualquier obligación, prohibición, condición o límite al acceso o ejercicio de una actividad de servicios previstos en el ordenamiento jurídico o derivados de la jurisprudencia o de las prácticas administrativas o establecidos en las normas de los colegios profesionales.
9. **«Declaración responsable»:** el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.
10. **«Régimen de autorización»:** cualquier sistema previsto en el ordenamiento jurídico o en las normas de los colegios profesionales que contenga el procedimiento, los requisitos y autorizaciones necesarios para el acceso o ejercicio de una actividad de servicios.

El concepto de "régimen de autorización" debe abarcar, entre otros, los procedimientos administrativos mediante los cuales se conceden autorizaciones, licencias, homologaciones o concesiones, pero también la obligación, para poder ejercer una actividad, de estar inscrito en un colegio profesional o en un registro, en una lista oficial o en una base de datos, de estar concertado con un organismo o de obtener un carné profesional. La concesión de una autorización puede ser resultado, no solo de una decisión formal, sino también de una decisión implícita derivada, por ejemplo, del silencio administrativo de la autoridad competente o del hecho de que el interesado deba esperar el acuse de recibo de una declaración para iniciar la actividad en cuestión o para ejercerla legalmente.

11. **«Razón imperiosa de interés general»:** razón definida e interpretada como tal por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y limitadas a las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de

servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.

12. **«Autoridad competente»:** cualquier organismo o entidad que lleve a cabo la regulación, ordenación o control de las actividades de servicios, o cuya actuación afecte al acceso a una actividad de servicio o a su ejercicio, y, en particular, las autoridades administrativas estatales, autonómicas o locales y los colegios profesionales, y en su caso, consejos generales y autonómicos de colegios profesionales.

CAPÍTULO II. LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

Artículo 4. Libertad de establecimiento.

1. Los prestadores podrán establecerse libremente en el municipio de Almería para ejercer una actividad de servicios, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y en esta Ordenanza.

2. Cualquier prestador establecido en España que ejerza legalmente una actividad de servicios podrá ejercerla en el municipio de Almería.

3. En el caso de regímenes de autorización previstos en la normativa comunitaria, lo dispuesto en este capítulo no se aplicará a aquellos aspectos expresamente recogidos en la misma.

Artículo 5. - Régimen de autorización.

La normativa municipal reguladora del acceso a una actividad de servicios o del ejercicio de la misma no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización, salvo que así venga determinado por la legislación estatal o autonómica de aplicación.

En cualquier caso, el régimen de autorización deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No discriminación: que el régimen de autorización no resulte discriminatorio ni directa ni indirectamente en función de la nacionalidad o de que el establecimiento se encuentre o no en el territorio de la autoridad municipal o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social;

b) Necesidad: que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general y;

c) Proporcionalidad: que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado. Así, y siempre que no lo impida la legislación estatal o autonómica de aplicación, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio

no se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos, y se facilite la información necesaria a la autoridad municipal para el control de la actividad.

Artículo 6. Régimen de actos comunicados.

1. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la normativa correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas el Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad, cuando la normativa correspondiente lo prevea expresamente.

2. El régimen de declaración responsable o de comunicación previa relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, deberá regularse de manera expresa en la normativa municipal, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones que se dicten de adaptación a ésta.

3. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

4. Asimismo, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante esta Administración Municipal de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de

tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

A tal efecto, la normativa municipal que introduzca el régimen de actos comunicados en sus procedimientos tipificará como infracción, con la calificación, al menos, de grave, las circunstancias anteriores y serán sancionables en la forma y cuantía que en cada caso se estimen convenientes en función de la actividad de que se trate.

Asimismo, la resolución municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.

6. Los correspondientes modelos de declaración responsable y de comunicación previa, se mantendrán permanentemente publicados en la web municipal y en la Ventanilla única regulada en los artículos 18 y 19 de esta Ordenanza, pudiéndose en todo caso, presentarse por vía electrónica.

Artículo 7. Procedimientos de autorización.

1. Los procedimientos y trámites para la obtención de las autorizaciones municipales a que se refiere esta Ordenanza deberán tener carácter reglado, ser claros e inequívocos, objetivos e imparciales, transparentes, proporcionados al objetivo de interés general y darse a conocer con antelación. En todo caso, deberán respetar las disposiciones recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como garantizar la aplicación general del silencio administrativo positivo y que los supuestos de silencio administrativo negativo constituyan excepciones previstas en una norma con rango de Ley justificadas por razones imperiosas de interés general.

2. En los procedimientos iniciados a solicitud del Interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración Municipal debe dictar en la forma prevista legalmente, el vencimiento del plazo máximo sin haber notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario, establezcan lo contrario.

Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio

administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

Artículo 8. Limitaciones temporales y territoriales.

1. Con carácter general la realización de una comunicación o una declaración responsable o el otorgamiento de una autorización permitirá acceder a una actividad de servicios y ejercerla por tiempo indefinido. Sólo se podrá limitar la duración cuando:

a) La declaración responsable o la autorización se renueve automáticamente o sólo esté sujeta al cumplimiento continuo de los requisitos;

b) el número de autorizaciones disponibles sea limitado de acuerdo con el siguiente artículo o;

c) pueda justificarse la limitación de la duración de la autorización o de los efectos de la comunicación o la declaración responsable por la existencia de una razón imperiosa de interés general.

A los efectos previstos en este apartado, no tiene la consideración de limitación temporal el plazo máximo que se pueda imponer al prestador para iniciar su actividad a contar desde el otorgamiento de la autorización o desde la realización de la comunicación o la declaración responsable.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no afectará a la posibilidad de revocar la autorización, en especial cuando dejen de cumplirse las condiciones para la concesión de la autorización.

Asimismo, cuando el acceso a la actividad esté condicionado a la realización de una comunicación o de una declaración responsable por parte del prestador, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier, dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará los efectos previstos en el artículo 6.5 de la presente Ordenanza.

3. La realización de una comunicación o una declaración responsable al Ayuntamiento o el otorgamiento de una autorización municipal permitirá al prestador acceder a la actividad de servicios y ejercerla en el Municipio de Almería.

4. Podrá exigirse una autorización, una comunicación o una declaración responsable individual para cada establecimiento físico cuando esté justificado por una razón imperiosa de interés general, resulte proporcionado y no discriminatorio.

Artículo 9. Limitación del número de autorizaciones.

1. Sólo podrá limitarse el número de autorizaciones cuando esté justificado por la escasez de recursos naturales o inequívocos impedimentos técnicos.

2. Cuando el número de autorizaciones para realizar una determinada actividad de servicios esté limitado:

a) El procedimiento de concesión garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. En dicho procedimiento, la Administración Municipal podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general, siempre que estos criterios estén contemplados en las bases reguladoras de la concesión de las autorizaciones y guarden relación con el objeto de la concesión.

b) La autorización que se conceda tendrá una duración limitada y proporcionada atendiendo a las características de la prestación del servicio y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Artículo 10. Principios aplicables a los requisitos exigidos.

1. No se podrán exigir requisitos, controles previos o garantías equivalentes o comparables, en lo esencial, por su finalidad a aquéllos a los que ya esté sometido el prestador en España o en otro Estado miembro.

2. Todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) No ser discriminatorios.
- b) Estar justificados por una razón imperiosa de interés general.
- c) Ser proporcionados a dicha razón imperiosa de interés general.
- d) Ser claros e inequívocos.
- e) Ser objetivos,
- f) Ser hechos públicos con antelación.
- g) Ser transparentes y accesibles.

3. El acceso a una actividad de servicio o su ejercicio se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación.

Artículo 11. Requisitos prohibidos.

En ningún caso se supeditará el acceso a una actividad de servicios en este Municipio, o su ejercicio, al cumplimiento de lo siguiente:

a) Requisitos discriminatorios basados directa o indirectamente en la nacionalidad, o el domicilio social y, en particular, requisito de nacionalidad o de residencia para el

prestador, su personal, los partícipes en el capital social o los miembros de los órganos de gestión y supervisión.

b) Prohibición de estar establecido en varios Municipios, o en varios Estados miembros o de estar inscrito en los registros o colegios o asociaciones profesionales de varios Municipios o de varios Estados miembros.

c) Limitaciones de la libertad del prestador para elegir entre un establecimiento principal o secundario y, especialmente, la obligación de que el prestador tenga su establecimiento principal en este Municipio o en el territorio español, o limitaciones de la libertad de elección entre establecimiento en forma de sucursal o de filial.

d) Requisitos de naturaleza económica que supediten la concesión de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se evalúen los efectos económicos, posibles o reales, de la actividad o a que se haga una apreciación de si la actividad se ajusta a los objetivos de programación económica establecidos por la autoridad competente, o a que se comercialicen productos o servicios de un tipo o procedencia determinada. Las razones imperiosas de interés general que se invoquen no podrán encubrir requisitos de planificación económica.

e) Intervención directa o indirecta de competidores, incluso dentro de órganos consultivos, en la concesión de autorizaciones o en la adopción de otras decisiones de las autoridades competentes relativas al establecimiento para el ejercicio de una actividad de servicios, sin perjuicio de la actuación de colegios profesionales y consejos generales y autonómicos de colegios profesionales, como autoridades competentes, en el ámbito de las competencias que les otorga la Ley. Esta prohibición se extiende a organismos como las cámaras de comercio y a los interlocutores sociales en lo que concierne al otorgamiento de autorizaciones individuales, pero esa prohibición no afectará a la consulta de organismos como las cámaras de comercio o de los interlocutores sociales sobre asuntos distintos a las solicitudes de autorización individuales, ni a una consulta del público en general.

f) Obligación de que la constitución de garantías financieras o la suscripción de un seguro deban realizarse con un prestador u organismo establecido en el Municipio o en el resto del territorio español.

g) Obligación de haber estado inscrito con carácter previo durante un período determinado en los registros de prestadores existentes en el Municipio, o en el resto del territorio español, o de haber ejercido previamente la actividad durante un período determinado en dichos territorios.

Artículo 12. Requisitos de aplicación excepcional sujetos a evaluación previa.

1. La normativa municipal reguladora del acceso a una actividad de servicios o de su ejercicio no deberá supeditar dicho acceso o ejercicio a:

a) Restricciones cuantitativas territoriales y, concretamente, límites fijados en función de la población o de una distancia geográfica mínima entre prestadores. Los fines económicos, como el de garantizar la viabilidad económica de determinados prestadores, no podrán invocarse como justificación de restricciones cuantitativas territoriales.

b) Requisitos que obliguen al prestador a constituirse adoptando una determinada forma jurídica, así como la obligación de constituirse como entidad sin ánimo de lucro.

c) Requisitos relativos a la participación en el capital de una sociedad, en concreto la obligación de disponer de un capital mínimo para determinadas actividades o tener una cualificación específica para poseer el capital social o gestionar determinadas sociedades.

d) Requisitos distintos de los exigidos para el acceso a las profesiones reguladas, contemplados en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que reserven el acceso a una actividad de servicios a una serie de prestadores concretos debido a la índole específica de la actividad.

e) La prohibición de disponer de varios establecimientos en el Municipio o en todo el territorio español.

f) Requisitos relativos a la composición de la plantilla, tales como tener un número determinado de empleados, ya sea en el total de la plantilla o en categorías concretas, o a la obligación de contratar con un procedencia o modalidad determinada.

g) Restricciones a la libertad de precios, tales como tarifas mínimas o máximas, o limitaciones a los descuentos.

h) La obligación del prestador de realizar, junto con su servicios, otros servicios específicos de ofrece runa determinada gama o surtido de productos.

2. No obstante, excepcionalmente, se podrá supeditar el acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio al cumplimiento de alguno de los requisitos del apartado anterior cuando, de conformidad con el artículo 5 de esta Ordenanza, no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados.

En todo caso, la concurrencia de estas condiciones deberá ser notificada a la Comisión Europea según lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de esta Ordenanza y deberá estar suficientemente motivada en la normativa municipal que establezca tales requisitos, salvo que sea una norma con rango de Ley la que los haya establecido. A tal fin, y sin perjuicio de la memoria justificativa a la que se refiere la citada Disposición Adicional, en la exposición de motivos de las distintas normativas municipales deberán quedar suficientemente justificadas las razones de excepcionalidad que concurran en cada caso concreto para la exigencia de tales requisitos siempre que no sean

discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados.

CAPÍTULO III. LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRESTADORES DE OTRO ESTADO MIEMBRO.

Artículo 13. Libre prestación de servicios.

1. Los prestadores establecidos en cualquier otro Estado miembro podrán prestar servicios en el Municipio de Almería en régimen de libre prestación sin más limitaciones que las establecidas de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2. En ningún caso, el ejercicio de una actividad de servicios por estos prestadores en el Municipio podrá ser restringido mediante:

a) La obligación de que el prestador esté establecido en el Municipio o en otro lugar del territorio español

b) La obligación de que el prestador obtenga una autorización concedida por autoridades españolas, o deba inscribirse en un registro o en un colegio o asociación profesional españoles.

c) La prohibición de que el prestador utilice en el Municipio o en el territorio español la infraestructura necesaria para llevar a cabo las correspondientes prestaciones.

d) Exigencias que impidan o limiten la prestación de servicios como trabajador autónomo.

e) La obligación de que el prestador obtenga de las autoridades españolas un documento de identificación específico.

f) La exigencia de requisitos sobre el uso de determinados equipos y material que formen parte integrante de la prestación del servicio, salvo por motivos de salud y seguridad en el trabajo.

g) Las restricciones contempladas en el artículo 16 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. Excepcionalmente, podrá supeditarse el acceso de estos prestadores a una actividad de servicios o su ejercicio temporal en territorio español al cumplimiento de los requisitos que en cada caso determine la legislación sectorial aplicable, únicamente cuando estén justificados por razones de orden público, de seguridad pública, de salud pública o de protección del medio ambiente, y sean, de conformidad con el artículo 5 de esta Ordenanza proporcionados y no discriminatorios y de forma suficientemente motivada.

La concurrencia de estas condiciones deberá ser notificada a la Comisión Europea según lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de esta Ordenanza y deberá estar suficientemente motivada en la normativa municipal que establezca tales requisitos, salvo que sea una norma con rango de Ley la que los haya establecido. A tal

fin, y sin perjuicio de la memoria justificativa a la que se refiere la citada Disposición Adicional, en la exposición de motivos de las distintas normativas municipales deberán quedar suficientemente justificadas las razones de excepcionalidad que concurran en cada caso concreto para la exigencia de tales requisitos siempre que no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados.

Artículo 14. Excepciones a la libre prestación de servicios.

1. Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación, a los siguientes servicios:

a) Los servicios de distribución y suministro de agua, y los servicios de aguas residuales.

b) El tratamiento de residuos y la vigilancia y control de su traslado.

c) Los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios.

Artículo 15. Medidas excepcionales por motivos de seguridad de los servicios.

1. En casos excepcionales, y únicamente por motivos de seguridad de los servicios, las autoridades municipales podrán adoptar, para prestadores concretos, medidas restrictivas de la libertad de prestación de los servicios, mediante resolución suficientemente motivada y conforme al procedimiento previsto en el artículo 15 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2. Dichas medidas excepcionales únicamente podrán adoptarse cuando concurran, conjuntamente, las siguientes condiciones:

a) Que la norma en virtud de la que se adopta la medida no haya sido objeto de armonización comunitaria en el ámbito de seguridad de los servicios.

b) Que la medida ofrezca al destinatario del servicio una protección mayor que la adoptada por el Estado miembro de establecimiento, o que éste no haya adoptado ninguna o sea insuficiente.

c) Que la medida sea proporcionada.

CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 16. Simplificación de procedimientos.

1. Por este Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público de él dependientes se procederá a revisar todos los procedimientos municipales y trámites y, en especial, los aplicables al establecimiento y la prestación de servicios, con el objeto de impulsar su simplificación, y con arreglo a los criterios que se establecen en este Capítulo.

2. Asimismo, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos.

3. En el caso de documentos emitidos por una autoridad competente, ya sea en España o en otro Estado miembro, no se exigirá la presentación de documentos originales o copias compulsadas ni traducciones juradas, salvo en los casos previstos por la normativa comunitaria, o justificados por motivos de orden público y de seguridad pública. No obstante, la autoridad municipal podrá recabar de otra autoridad a competente la confirmación de la autenticidad del documento aportado.

4. Todos los procedimientos y trámites municipales que supeditan el acceso y ejercicio a una actividad de servicios se podrán realizar electrónicamente y a distancia salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio. A tal fin, se irán implantando los medios necesarios para el acceso electrónico de los prestadores a dichos procedimientos y trámites en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 17. Requisitos de los procedimientos.

1. Los procedimientos municipales para el establecimiento y la prestación de servicios en este Municipio deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 7.1 de la presente Ordenanza y de ellos serán eliminados los siguientes trámites:

- a) Aquéllos que estén duplicados.
- b) Los que supongan un coste excesivo para el prestador.
- c) Los que no sean claros.
- d) Los que no sean accesibles para el prestador.
- e) Los que, de manera innecesaria, puedan implicar retrasos en el comienzo del ejercicio de la actividad.

2. Asimismo, y en la medida en que sea compatible con la legislación estatal o autonómica de aplicación, se sustituirán los trámites de control municipal previo al Inicio de la actividad por alternativas menos gravosas para el prestador como la presentación de declaración responsable o comunicación previa que permitan dicho inicio.

Artículo 18. Ventanilla única.

1. Los prestadores de servicios podrán acceder, electrónicamente y a distancia a través de una ventanilla única, tanto a la información sobre los procedimientos necesarios para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios, como a la realización de los trámites preceptivos para ello, incluyendo las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias para obtener una autorización, así como las solicitudes de inscripción en

registros, listas oficiales, asociaciones, colegios profesionales y colegios generales y autonómicos de colegios profesionales.

2. Esta Administración Municipal, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, garantizará que los prestadores de servicios puedan, a través de la ventanilla única.

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a su actividad y a su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que tenga la condición de interesado, y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el órgano administrativo competente.

3. Asimismo, la Administración Municipal adoptará las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos (as tecnologías precisas para garantizar la interoperabilidad de los distintos sistemas.

Artículo 19. Garantías de información a través de la ventanilla única.

1. Los prestadores y los destinatarios tienen el derecho a obtener, a través de la ventanilla única y por medios electrónicos, la siguiente información, que deberá ser clara e inequívoca:

a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los datos de las autoridades competentes que permitan ponerse en contacto directamente con ellas.

b) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a los prestadores y a los servicios.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario, o entre prestadores.

d) Los datos de las asociaciones sectoriales de prestadores de servicios y las organizaciones de consumidores que presten asistencia a los prestadores y destinatarios de los servicios.

2. El derecho a la Información contenido en este artículo no exige a los servicios municipales competentes que faciliten asesoramiento jurídico en casos particulares.

CAPÍTULO V. POLÍTICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Artículo 20. Política de calidad de los servicios.

El Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público de él dependientes fomentarán un elevado nivel de la calidad de los servicios que prestan con arreglo a los criterios establecidos en el Capítulo V de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

CAPÍTULO VI. COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LOS PRESTADORES.

Artículo 21. Cooperación administrativa para el control efectivo de los prestadores.

Con el fin de garantizar la supervisión de los prestadores y de sus servicios, y en el ámbito de sus respectivas competencias, el Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos y las demás entidades de derecho público de él dependientes, cooperarán con las autoridades competentes españolas y las de los demás Estados miembros y con la Comisión Europea con sujeción a lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Disposición Adicional Única. Notificación a la Comisión Europea.

El titular del Área de Gobierno competente comunicará al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y en los términos y por los cauces que se establezcan reglamentariamente, cualquier proyecto de norma reglamentaria en el que se prevean requisitos del artículo 12.1 de esta Ordenanza, incorporando una memoria justificativa en la que se motive su compatibilidad con los criterios del artículo 12.2, requisitos del artículo 13.2 de la misma, incorporando asimismo una memoria justificativa en la que se motive su compatibilidad con los criterios del artículo 13.3, para su posterior notificación a la Comisión Europea.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio.

Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/2009, de 26 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. En cualquier caso, si la normativa de aplicación incluye requisitos prohibidos según el artículo 11 de esta Ordenanza, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente en la tramitación y resolución de los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley. No obstante, el interesado podrá con anterioridad a la resolución desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa contenida en esta Ordenanza en desarrollo de la citada Ley.

Disposición Derogatoria Única.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango

se opongan a lo en ella establecido, siendo de aplicación lo dispuesto en el presente texto.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los procedimientos y tramitaciones municipales relativos a las actividades de servicios y su ejercicio sujetos a la Ley 17/2009, de 26 de noviembre, deberán cumplir con lo preceptuado en ella y en esta Ordenanza, aún cuando no se hubiese modificado expresamente la disposición o norma municipal que los regulen.

Disposición Final Primera. Difusión de la Ordenanza

Sin perjuicio de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de la presente Ordenanza y, en su caso, sus posibles modificaciones, se darán a conocer a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almería

Disposición Final Segunda. Revisión de la Ordenanza

La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta que se modifique o derogue su texto conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de aprobación de ordenanza, que contiene el texto íntegro, se exhibirá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses,

ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada"".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Una cosa muy breve, porque antes lo podía haber dicho en el punto anterior, porque creo que el anterior y éste tienen el mismo argumento. Decir solamente, aunque creo que ya se va a debatir en un próximo Pleno, que lo que falta, Sr. Venzal, es que la administración electrónica sea una realidad en este Ayuntamiento. Porque lo que ha dicho usted ha dicho en relación a la iniciativa es verdad; pero ahora hace falta que los servicios telemáticos... en fin, yo sé que la Concejala está haciendo lo que puede hacer, está recién llegada a esa área, y a ver qué hacemos con la concesión, no sé ya rescatada o camino de rescatarse, etc., etc. Pero, por supuesto, creo que ese sería el objetivo, que la administración electrónica sea una realidad y se puedan efectuar todos los trámites a través de las nuevas tecnologías, tanto por parte de la iniciativa económica privada como de los propios ciudadanos. Gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Por intentar aquilatar o ajustar el debate a los puntos que se traen en el orden del día. Antes hablábamos de recogida de residuos sólidos; ahora hablamos de la necesidad de pedir autorización a la Administración previamente y tramitar un expediente con licencia de apertura que ya se ha eliminado y basta con la comunicación o la declaración responsable. Eso tiene muy poco que ver con lo que sería la relación ciudadano- administración en clave de administración electrónica. La administración electrónica fundamentalmente está pensada para el pago de tributos, para toda esa relación; pero sobre expedientes en los que el ciudadano viene obligado por norma a trabajar en la administración; aquí, simplemente basta con el modelo normalizado de declaración responsable o comunicación previa. Pretender ponerle un pero a este asunto con la administración electrónica es lícito, pero es como hablar de la poda de árboles cuando se trata la recogida de residuos, no es estrictamente el punto del día, Sr. Alcalde".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

13.- Reconocimiento extrajudicial de crédito de la Delegación de Turismo y Juventud por importe de 5.360,27 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes, eleva a la Comisión del Pleno de Economía y Territorio, la propuesta que se relacionará seguidamente, para que

sea examinada por la misma y acuerde elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta para su aprobación:

PROPUESTA

1. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por gastos imputables al Capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios) del estado de gastos correspondientes al ejercicio económico 2008, con el detalle contenido en la relación de deuda extracontable que consta en el expediente y que se relaciona seguidamente:

Facturación 2.008 pendiente de reconocimiento de crédito, correspondiente a gastos realizados por la Delegación de Turismo:

Capítulo II. Partida A061 432.01 226.99 "Reconocimiento de crédito de Turismo" del Presupuesto Municipal para 2.011 modificado:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
Eurocontrol	09FV052/001601	288,53 euros
Club de Mar de Almería	08/36	845,29 "
" "	08/62	845,29 "
" "	08/78	845,29 "
" "	08/94	845,29 "
" "	08/106	845,29 "
" "	08/162	875,72 "
" "	Factura de abono nºQ/1 de fecha 6/02/2010	30,43 "

Total deuda pendiente Capítulo II: 5.360,27 euros

2. El reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al gasto de Capítulo II, relacionado en el punto anterior, por importe total de 5.360,27 euros, será con cargo a la partida presupuestaria A061 432.01 226.99 "Reconocimiento de crédito de Turismo" del Presupuesto Municipal para 2.011 modificado".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Los próximos 23 puntos son reconocimiento extrajudicial de crédito. Si les parece bien, los podemos englobar, a no ser que alguien quiera sacar alguno especialmente en cuanto a la votación del mismo. Pero el debate, por así decirlo, englobarlo en un debate único que podría afectar a los 23, puesto que estamos hablando hasta el punto 36 si no leo mal. Si les parece bien. Sr. Esteban".

Interviene D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Sí, perdón, solamente como cuestión de orden una cosa que, como van a ser muchos puntos, dependiendo del debate, sea magnánimo y nos permita, en todo caso, una contrarréplica".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Normalmente no hay ningún problema con eso, eso lo sabe usted. Sr. Esteban, D. Rafael".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "He pedido la palabra precisamente para proponer eso, que... lo que ha dicho el Sr. Alcalde, para facilitar y agilizar un poco el debate. Nosotros, el Grupo Municipal Izquierda Unida, nos vamos a abstener en todos los puntos que enumeran".

Toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Como ha dicho el Sr. Alcalde, estamos de acuerdo en que se acumulen todos los puntos porque son reconocimientos extrajudiciales, excepto en algunos puntos. Por ejemplo, en el 15, que es reconocimiento extrajudicial de crédito de ejercicios anteriores de 55.129,12 € de la Delegación de Alcaldía, sí solicitamos las facturas, por favor, copia que se las solicitamos al Sr. Venzal... que me mira ya con muy malos ojos, pero bueno... que, por favor, nos dé la copia. Y sobre todos estos puntos, vuelvo a decir que me parece bien que se acumulen, yo quiero, por favor, decir algo que ya no sé cómo el PSOE podemos... porque lo decimos ya por activo y por pasivo: El reconocimiento extrajudicial es para pagar imprevistos que no estén en el presupuesto anual y facturas derivadas de alguna urgencia que surja y haya que atender. Eso estamos hartos de decirlo en las Comisiones de Hacienda, con lo cual, las facturas de años anteriores, Sr. Venzal... no se ría que sabe que es así..., tenían que estar en ese presupuesto. ¿Qué es lo que conlleva esto? A la mala administración, que esto está llevando a cabo el Equipo de Gobierno actual. Con esto se está viendo que guardan las facturas en un cajón para así maquillar las cuentas públicas. Entonces, lo que es una medida excepcional, como es un reconocimiento extrajudicial, se está convirtiendo en este Ayuntamiento ya en una medida habitual. Nos preguntamos si esto se está distorsionando de tal manera que qué es lo que va a pasar con las facturas ya del ejercicio actual, si estamos con todo lo atrasado de 2008, 2009, 2010... con lo cual, vuelvo a preguntarle al Sr. Venzal que no se ponga así, que sabe que llevo razón; que los reconocimientos extrajudiciales... llevamos ya veintitantos millones de euros de reconocimiento extrajudicial; y que al final terminará este Ayuntamiento por endeudarse. Yo les voy a poner un ejemplo, porque como a él le gusta decir mucho que mi Presidente...y la Junta... y pone muchos ejemplos. Con la tasa de vehículos, cuando no se paga en mayo, yo particularmente he tenido que pagar un interés por no haberla pagado en mayo porque no hay que comunicarla. No lo sabía, por mi error lo he pagado. Yo le voy a decir al Sr. Venzal que se paguen las facturas en fecha y forma y también evitaremos los intereses de demora que se están llegando a pagar en este Ayuntamiento. Que son 50 días los que tienen los proveedores y que no nos podemos tragar que los proveedores no quieran o presenten las facturas 2 años después en los tiempos que estamos. ¿Cómo una persona, un proveedor, va a entregar una factura en el año pasado a 31 de diciembre siendo del 2008? Eso no hay quien se lo crea. Y además hay que pagarlo, vuelvo a repetir, en tiempo y forma porque si no luego nos vienen los intereses de demora y eso lo volvemos a pagar entre todos los ciudadanos, que es el dinero de todos los ciudadanos. Nada más, muchas gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Créame, Sra. Concejala, que yo no la miro ni con buenos ni con malos ojos,

simplemente como compañera de trabajo, y la atiendo y le respeto su turno de intervención e intento contestarle como buenamente puedo y sé. Mire, yo entiendo también que ustedes, cada vez que vengan expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, planteen que el Ayuntamiento de Almería no hace bien las cosas y por tanto se produce esto. Pero yo también, cada vez que vienen, intento explicar a la opinión pública, en qué consisten y por qué ocurren. Incluso luego intento también desglosar cada uno de ellos y al final pues lo que trasluce lo primero es que si vienen es porque hay financiación; y si hay financiación es porque afortunadamente esta administración paga; si esta administración usted dice que en las últimas fechas ha traído reconocimientos extrajudiciales de crédito por importe de 20.000.000 €, eso quiere decir inexorablemente que el Ayuntamiento en muy breves fechas va a proceder al pago de 20.000.000 € en facturas, dejando al margen ayudas estatales, Plan E y demás cuestiones para poner en la Ciudad, en la economía 20.000.000 €. Porque si no, no podían venir a Pleno; no se pueden reconocer en Pleno si no está previamente financiado contra una partida ese reconocimiento. Hasta ahí estaremos todos de acuerdo, ¿verdad, Sra. Concejala? Luego eso es algo positivo, el Ayuntamiento probablemente como una o como casi ninguna administración, en breves fechas va a inyectar a la economía 20.000.000 €. En segundo lugar, habrá que preguntarse cómo, Sr. Jiménez, el Ayuntamiento consigue esos 20.000.000 €. De dos maneras: la primera, a través del remanente de tesorería para gastos generales, ¿correcto? El Ayuntamiento de Almería tuvo un remanente positivo de tesorería de 18.000.000 €. Y en vez de destinarlo el sobrante, por así decirlo, ese remanente de tesorería, que es la diferencia, lo digo siempre también, entre lo que uno tiene menos lo que debe más lo que le deben...digamos la liberalidad, lo que podría destinar a otro gasto supletorio, mayor gasto, que la ley faculta... en un ejercicio de rigor y único, el Ayuntamiento lo destina a pago de deudas para poder seguir siendo un ayuntamiento poco endeudado, un ayuntamiento competitivo, con capacidad de inversión, de hacer inversión a través de la deuda o de recursos propios. Es cierto, y ustedes estarán de acuerdo conmigo, que los 18.000.000 € del remanente del año pasado, en su inmensa mayoría, casi en el 90% se han destinado al pago de esta deuda. Con lo cual, segunda medida también positiva. Tercera cuestión importante, la deuda extrajudicial que no es otra que la que no se ha pagado en el ejercicio natural y corresponde la factura a un año anterior; también puede ser consecuencia de una obligación contraída en un año equis, en este caso el 10; la empresa presenta la factura tarde, pese a tener financiación porque, imagínese que es la certificación de obra de diciembre... Y, ¿qué ocurre? Que ya automáticamente siendo una factura de diciembre, que no se ha podido pagar en diciembre, por su trámite y su conformación de la factura que lleva su proceso, ya es obligado por Ley traerla al procedimiento extrajudicial del año siguiente. Y para poder traerla, la Ley obliga, y vuelvo a explicarlo una vez más, a la liquidación del presupuesto. Y hasta que no se liquida el presupuesto antes del 31 de marzo, parezco un técnico, no se puede incorporar, no se puede traer. Y eso es lo que ocurre, y aquí luego si queréis vemos una a una las facturas, muchas referidas a obras que tenían financiación. No son mayores

gastos, ni desviaciones, ni imprevistos. Dos, otras son, en su inmensa mayoría, cánones de las concesionarias de jardinería, de recogida de residuos, etc. del mes de noviembre y de diciembre que por su tramitación no han entrado en año. Y ¿cómo se financian? Con cargo al remanente. Luego tampoco son imprevistos ni mayores gastos. Luego no intentamos confundir a la opinión pública, lo que aquí viene hoy en su inmensa mayoría son gastos en los términos que le planteado y le voy a poner ejemplos: el punto 14 se trata del Fondo de Acción Social de Urbanismo. Perdonen, yo les he escuchado atentamente a ustedes y creo que estoy intentando ser riguroso. Ustedes saben igual que yo que las ayudas por estudios se abonan a año natural vencido tal y como dice el artículo 22 del Reglamento del FAS. Lógicamente, como es a año natural vencido, deben venir, tal y como dice el artículo 3 del mismo, a reconocimiento extrajudicial. Por ejemplo, si nos vamos al siguiente punto, al 15, si habláramos de la deuda de la Alcaldía, de las 12 facturas del punto, 9 las han presentado las empresas entre diciembre y noviembre del 2010, perdón, del 2011; incluso algunas hasta en enero de 2011. ¿Qué quiere decir eso? Que inexorablemente el Ayuntamiento, tuviese o no tuviese partidas, tiene que traerlas a reconocimiento extrajudicial de crédito porque son de ejercicios anteriores. Luego si se han financiado con cargo al remanente de tesorería de gastos generales estamos haciéndolo bien; estamos pagando con el remanente facturas del ejercicio anterior. Y le pongo ejemplos: ¿Cómo voy a poder yo o mi compañera la Concejala de Hacienda pagarle a Verificaciones Industriales de Andalucía una factura que presenta el 13/01/2011 si no es a través de reconocimiento extrajudicial de crédito? Bien, entonces si hemos dicho que en el 15 van 9 de las 12, por poner un ejemplo, si, por ejemplo, el convenio de deuda con EULEN de cánones pasado por Pleno para terminarlo de la famosa deuda de 8.000.000 € que ya termina hoy aquí obedece a facturas de ese convenio de años anteriores, tiene que venir inexorablemente a Pleno también. Pero lo hacemos con cargo al remanente, luego de forma rigurosa. Otro expediente: el 16. Si nos vamos, por ejemplo, al 17: Reconocimiento extrajudicial de crédito de jardinería, CESPAS, pues bien, ocurre tres cuartos de lo mismo. Si ustedes ven la fecha de presentación de las facturas y el contenido de las mismas, verán que se refiere fundamentalmente a los cánones de los meses de la prestación del servicio, es decir, del 1.300.000 €, en torno a seiscientos y pico mil euros, Sra. Concejala, corresponden a los meses de noviembre; y otros seiscientos y pico mil al de diciembre. Por tanto, prácticamente el punto 17 no son liberalidades nuevas, son cánones contra un contrato, el ejercicio noviembre y diciembre, financiar con el remanente de tesorería. Rigor en la gestión por parte de este Equipo de Gobierno y pago a sus proveedores. Si ustedes me dicen a mí, Sra. Concejala, que el Ayuntamiento de Almería no cumple la norma porque no paga en 50 días, yo le diré que es verdad; esa sí que es una verdad, no cumplimos la norma, pagamos a sesenta y tantos días de media. Según el informe... perdóneme, que yo la he escuchado a usted..., según el informe de los técnicos de economía conforme a la fórmula, desde la presentación (... ..) , a sesenta y tantos días, es cierto. Pero claro, es muy alto el listón que puso el legislador en la Cámara del Congreso de los Diputados de cumplir...

quizás fuera un disparate decir que la Administración pagara a sesenta y tantos días. Quizás había que haber ido a 50 días, a un plazo mucho más cómodo como dijo el interviniente de CIU, a 100 días, por ejemplo. Pero no me lo diga usted, que paga la Junta de Andalucía a novecientos y pico días; a novecientos y pico días a las farmacéuticas; el SAS a novecientos y pico días; el Ayuntamiento a 60; ustedes a 900, ¿estamos?, en términos parecidos de convergencia. Si vamos al punto 18 de esta extrajudicial, la factura la presenta ACISA en fecha 14/11. ¿Y qué quiere decir esto? Que el Ayuntamiento de Almería, por mucho que quiera, le cuesta pagar. Pero vuelvo a repetirle que se corresponde a la mejora de una fuente o de una avería y se paga con cargo al remanente. El 19 es, igualmente de EULEN, que es la parte de los intereses del convenio de deuda. Y así podría estar enumerando una a una la mayoría de las facturas, certificados de obra del Mercado Central. Por ejemplo, el 22 es la dirección de seguridad y salud de ese mercado que se está celebrando. Si el titular, en este caso Vorsevi, presenta la factura y contra un contrato se le va pagando, pero no la presenta o no se le puede tramitar antes del 31 de diciembre, no pasa nada, no hay un mayor gasto, no hay una falta de rigor por parte de la administración. Por lo que no se puede dar ruedas de prensa... bueno, sí se puede, pero hay que intentar decir siempre las cosas como son por mucho que la prensa esté obligada a recogerles a ustedes lo que ustedes digan. La verdad no tiene más que un camino y el Ayuntamiento de Almería podrá bajar sus fondos como todas las administraciones, su cuota, su saldo; pero el Ayuntamiento de Almería es un ayuntamiento muy poco endeudado, es un ayuntamiento que paga y es un ayuntamiento que hoy por hoy está entre los 5 ayuntamientos más solventes de España. Eso no quiere decir que, como todas las administraciones, tengamos dificultades, que los ingresos se están desplomando, que las administraciones cada vez recibimos menos dinero del Estado; y que cada vez el consumo, las licencias de obras la participación en los tributos está bajando, eso es así. Pero intentemos ser serios y trasladarle a la opinión pública cómo se hacen las cosas y qué son los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Y todo lo que yo he dicho es así. Yo sé que ustedes están en campaña electoral, igual que el Partido Popular, igual que Izquierda Unida, pero hay que decir las cosas como son; incluso UP y D también estará en campaña, me imagino. Hay que decir las cosas como son. Muchas gracias".

Toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Bueno, la verdad es que muy buenas palabras para convencer, pero no me convence. Sigo diciendo que hay veintitantos millones de reconocimiento extrajudicial, veintitantos millones, casi 25 millones; remanente de tesorería eran 18, ya se han gastado todos, todos los millones. Le encanta comparar con la Junta, pues le digo que es mentira que la Junta pague a 900 días; la Junta, hoy por hoy, máximo está pagando en 45 días, excepto... sí, que no sirva de risa porque se lo digo desde la intervención... excepto grandes empresas y certificaciones como ustedes están poniendo. Y por eso mismo, nosotros no estamos en contra de que se les pague a los proveedores; no estamos en contra de que se les pague, al revés. Nosotros, Partido Socialista, queremos que se le pague a todo el

mundo, pero que no se endeude el Ayuntamiento, que es muy distinto. No me va a dar ahora una clase de economía diciéndome lo que es el reconocimiento extrajudicial cuando yo ya se lo he explicado a usted, Sr. Venzal, qué es el reconocimiento extrajudicial. En casos de excepción, y a aquí está siendo habitual la excepción. ¿Qué está pasando con las facturas de este año? ¿Dónde las vamos a cargar, si nos está viniendo todo del 2008, 2009, y 2010? No, no se ponga la mano en la cabeza porque a mí me preocupa. O sea, la deuda que vaya a adquirir o que pueda adquirir este Ayuntamiento, ¿dónde la vamos a poner?, ¿qué remanente de tesorería? Ya no hay. ¿De dónde se está sacando? No me venga con eso porque en EULEN, en CESPAN, grandes empresas, se está gastando un dineral con reconocimientos extrajudiciales. Tenemos con todo lo que nos ha estado diciendo de los reconocimientos y de que se están pagando este año todas las facturas... entonces, ¿Por qué las ha tenido retenidas dos años? No me vuelva a explicar que es que los proveedores las traen a 31 de diciembre del 2010 porque, aparte de todo, el 31 de diciembre ya es nochevieja, estaremos todos celebrando la nochevieja. Entonces, no es posible. Yo he visto facturas, que usted lo sabe, en las Comisiones, que son de enero, de febrero y de junio del 2010. ¿Y ahora me las está trayendo usted para pagarlas como reconocimiento extrajudicial? Yo soy un proveedor y no me espero 2 años a cobrar una factura, Sr. Venzal. No nos quiera hacer lo blanco negro. Y no me diga que cuando yo doy las ruedas de prensa me tienen que creer los periodistas porque no es así. Nosotros sí que estamos hablando claro y no estamos engañando al ciudadano, no es nuestra misión esa; nuestra misión es defender y hacer una buena gestión, cosa que ustedes están mucho por desear la buena administración de este Ayuntamiento. Vuelvo a repetir: 25.000.000 casi de reconocimiento extrajudicial. Estamos en octubre, nos queda noviembre y diciembre. A ver lo que nos da usted en Comisiones usted todavía, Sr. Venzal. Nada más, muchas gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Brevemente, por no repetirme, Sr. Alcalde. Si el Ayuntamiento de Almería trae a Pleno, con nombre y apellidos, facturas es porque están financiadas; y si están financiadas es porque se pueden pagar. Y es de alegrarse de que el Ayuntamiento pueda hacer frente al pago de tantos millones de euros de facturas. En segundo lugar, ya le he dicho que no todas las facturas están financiadas con cargo al remanente de tesorería; algunas son consecuencia de la incorporación. En tercer lugar, le estoy diciendo que ni una sola de estas facturas, ni una sola de estas facturas... y esto no se lo dije antes pero me alegro que lo haya dicho en su 2ª intervención..., ni una sola de estas facturas está financiada contra las previsiones iniciales de ingresos y gastos del presupuesto del 2011, ni una. El presupuesto del 2011 funciona con su presupuesto del 2011 y estas facturas, como le he dicho por 3ª o 4ª vez se han financiado con cargo al remanente. Por tanto, no corren peligro los pagos del trabajo ordinario del presupuesto del 2011. Sí es verdad, como le he dicho, que indiscutiblemente el Ayuntamiento irá aminorando su remanente de tesorería porque cada vez más la crisis está haciendo mella en las administraciones. Pero nuestro nivel de endeudamiento sigue siendo muy bajo en

comparación con otras administraciones. Por cierto, la Sra. Consejera de Economía de la Junta de Andalucía ha dicho que su opción política es llevar al máximo el nivel de endeudamiento de la Junta de Andalucía, amén de acabar de suscribir los bonos patrióticos, seiscientos y pico millones de euros, en un tipo muy perjudicial para la administración autonómica; y no contento con haber emitido esos bonos patrióticos, además dice que se va a llevar el endeudamiento hasta el infinito; y yo, oyéndola desde mi casa pensaba: el que venga detrás, que arree. Yo no creo que ese sea el modelo de gestión, el del Partido Socialista. Yo creo que el modelo de gestión es el del rigor, la austeridad y la eficiencia. Y (...) nos podremos equivocar seguramente como humanos que somos, pero intentamos hacer las cosas bien e intentamos pagar a todo el mundo en plazo y en forma. Y vuelvo a repetirle y no me cansaré de decirlo que el remanente lo destinamos al pago de deuda y que aquí no hay mayores gastos de los previstos contra el ejercicio 2011 y que el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Almería está un 50% por debajo del nivel de endeudamiento de la Junta de Andalucía y tampoco emitimos bonos patrióticos al 5% de interés; nos financiamos a la mitad del coste de la Junta de Andalucía, y eso será por algo. Lo que ustedes nos pueden dar lecciones hoy, indiscutiblemente en comunicación; nos podrán dar lecciones en movimientos de base, pero no en eficiencia, en gestión, en rigor y en creación de empleo, en eso intentamos ser nosotros siempre los vanguardistas en este país. Nada más, Sr. Alcalde".

Interviene D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Sr. Alcalde, los puntos que hemos acumulado en el debate han sido del 13 hasta el 36, no, hasta el 35. Votaríamos a favor en el punto nº 14, que es el que hace referencia al Fondo de Acción Social de la Gerencia Municipal de Urbanismo; al igual que también votaríamos a favor en los puntos 30, 31, 32 y 33; y en los demás, abstención".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Entonces, Sr. Secretario, atendiendo a la propuesta que hace el Grupo Socialista, se votarían por mayoría, con la abstención sólo de Izquierda Unida, el 14, el 30, 31, 32 y 33. Y los demás con la abstención de los Grupos de Izquierda Unida y el Partido Socialista, hasta el 35 inclusive. Sí, quería comunicar al Pleno que, como yo creo que la mayoría de ustedes sabe, ha habido un desprendimiento en una ladera en Cuevas del Almanzora. Hay 2 heridos graves, 3 personas atrapadas sin saber qué pasa; el Vicepresidente de la Diputación ha tenido que salir hacia el municipio; las máquinas de la Diputación me imagino que estarán prestas en servir; y los bomberos de Almería están dispuestos a acudir en cuanto se les necesite o se les requiera. Que sepan que ha ocurrido eso esta mañana. Pasamos al siguiente punto".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

14.- Reconocimiento extrajudicial de crédito ejercicio 2010 del Fondo de Acción Social de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 34.407,76 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de las ayudas por estudios con cargo al Fondo de Acción Social aprobadas por la Junta Administradora del Fondo de Acción Social de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sus sesiones celebradas con fecha 3 de Junio y 7 de Septiembre del actual, promovido por la Unidad de RR.HH. de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, D. PABLO J. VENZAL CONTRERAS tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Economía la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de la deuda extracontable de gasto corriente de ejercicio 2010 correspondiente a las ayudas por estudios formuladas por empleados municipales adscritos a la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con lo acordado por la Junta Administradora del Fondo de Acción Social de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sus reuniones de fecha 3 de junio y 7 de Septiembre del actual, y reconocimiento de la obligación, con cargo al Fondo de Acción Social de la Gerencia Municipal de Urbanismo por un importe total de **34.407,76€**, de conformidad con el siguiente detalle:

Funcionarios

Ay. por Estudios..... 28.260,65

Laborales

Ay. por Estudios 6.147,11

Importe Total 34.407,76€

- A la Aplicación Presupuestaria U999 15100 16204 del ejercicio 2011..... **34.407,76€**

Todo ello una vez vistos los informes del Interventor y de la Coordinadora de los Servicios Jurídicos de la GMU".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (15 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

15.- Reconocimiento extrajudicial de crédito de ejercicios anteriores por importe de 55.129,12 euros de la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“La Concejal de Gobierno de Presidencia, eleva a la Comisión Informativa de Economía y Territorio la propuesta que se relacionará seguidamente, para que sea examinada por la misma y, en su caso, acuerde elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento propuesta para su aprobación:

PROPUESTA

1. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por gastos en bienes corrientes y servicios de la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad. Servicio de Seguridad y Movilidad correspondientes a ejercicios económicos anteriores con el detalle contenido en la relación de deuda extracontable que consta en el expediente, que se relaciona seguidamente y asciende a la cantidad total de **55.129,12 €**:

Nº FACT	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
2007-1-050375	28/05/07	TELVENT TRAFICO Y TRANSPORTES S.A.	252,51
421823	02/03/09	SUM. INDUSTRIALES MARTINEZ	20,88
111-10-033047	21/12/10	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A	43,61
VFP/30167468	28/12/10	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	5.425,64
1460016759	14/10/10	TELVENT TRAFICO Y TRANSPORTES S.A.	1.020,77
2009/00000033	21/01/09	SASATEX E.S.A.	35.359,70
10/0229	30/06/10	ALBERT ZIEGLER ESPAÑA SL	10.020,71
10/0002588	22/12/10	PUBLIFIESTAS CONDE S.L.	118,00
0400332	13/10/10	ANTONIO AGUILAR	2.538,00
A1346	31/12/10	SERVIFRIAGUA SL	24,72
A1337	31/12/10	SERVIFRIAGUA SL	224,83

55077	14/10/10	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.	79,75
TOTAL			€55.129.12

2. El reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al gasto relacionado en el punto anterior, por importe de **55.129,12 €**, se aplicará con cargo a la partida presupuestaria A011 113.01 227.99 "Reconocimientos de Crédito Seguridad y Movilidad" del Presupuesto Municipal de Gastos vigente.

Todo ello a la vista del informe de fechas 21 de septiembre de 2011 del Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad, así como del informe de Intervención de fecha 4 de octubre de 2011 que obran en el expediente y habiéndose realizado Retención de Crédito con número de operación 220110017175 por la Unidad de Contabilidad con fecha 30/09/2011."

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

16.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Eulen, S.A., concesionaria de la gestión del servicio de parques y jardines del término municipal de Almería, por un importe total de 1.081.860,48 € hasta el 2 de marzo de 2009.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la Empresa EULEN, S.A., con C.I.F. nº A-28517308, Concesionaria de la Gestión del Servicio de Parques y Jardines del Término Municipal de Almería, hasta el 2 de marzo de 2009, por importe de 1.081.860,48.-€, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como al reconocimiento de las correspondientes obligaciones que suponen los gastos por el importe de las facturas y el abono de las mismas, con cargo a la partida **A032 17103 22799, "Rec. Crédito Deuda EULEN, S.A., Servicio de Parques y Jardines"** del presupuesto de 2011, y según las facturas que figuran a continuación:

Nº	Fecha	Concepto	Importe
2142679	31/12/2008	"Ampliación de zonas verdes y revisión de precios Diciembre 2008",	99.096,63.-€
9045850	28/02/2009	"Ampliación de zonas verdes en 2008",	242.378,36.-€
2121992	31/10/2008	"Atrasos correspondientes a los acuerdos del Sercla 2007"	309.576,88.-€
9046681	31/03/2009	" Canon Enero 2009 ampliaciones y revisión de precios"	147.919,63.-€
9046679	31/03/2009	"Canon Febrero 2009 ampliaciones y revisión de precios"	147.919,63.-€
2277363	28/02/2010	"Diferencia revisión precios 2009"	14.043,46.-€
2277364	28/02/2010	"Por las labores y trabajos realizados en el Servicio Mantenimiento de Parques y Jardines durante el período 01/03/2009 al 03/03/2009 según canon concesión (sin revisión ampliaciones)"	59.137,50.-€
2277365	28/02/2010	"Diferencia ampliaciones 2008"	61.788,39.-€

2º) Notificar el acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, Delegación de Medio Ambiente y Agricultura, a la Contabilidad Municipal y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

17.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Cespa Jardineria S.L., concesionaria de la gestión del servicio de parques y jardines del término municipal de Almería, por un importe total de 1.330.380,25 € según relación de facturas que comienza con la nº 09ckx00029 y termina con la nº 10ckx00028.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la Empresa CESPA JARDINERIA, S.L., con CIF nº B-95377701, Concesionaria de la Gestión del Servicio de Parques y Jardines del Término Municipal de Almería, por importe de 1.330.380,25.-€, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como al reconocimiento de las correspondientes obligaciones que suponen los gastos por el importe de las facturas y el abono de las mismas, con cargo a la partida **A032 17102 22799, "Rec. Crédito Deuda CESPA JARDINERIA, S.L., Servicio de Parques y Jardines"** del

presupuesto de 2011, y según las facturas que figuran a continuación:

Nº	Fecha	Concepto	Importe
09CKX00029	31/12/2009	"Certificados de Seguridad Áreas de Juegos Infantiles".	21.761,60.-€
09CKX00025	31/12/2009	"Estudio General Ampliaciones 2009 y cálculo de atrasos",	42.399,77.-€
10CKX00024	30/11/2010	"Mantenimiento y Conservación de Parques y Jardines Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondiente al mes Noviembre 2010"	633.109,44.-€
10CKX00028	31/12/2010	"Mantenimiento y Conservación de Parques y Jardines Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondiente al mes Diciembre 2010".	633.109,44.-€

2º) Notificar el acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, Delegación de Medio Ambiente y Agricultura, a la Contabilidad Municipal y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

18.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la UTE Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A. y Roig Obres, Serveis i Medi Ambient S.A. (UTE ACISA ROIG), concesionaria del servicio de mantenimiento y conservación de las fuentes públicas ornamentales del término municipal de Almería, por un importe total de 6.942,22 €, correspondiente a la factura nº 00124/2008.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la Empresa U.T.E. AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. Y ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT, S.A., con C.I.F. nº G-91492967, Concesionaria del Mantenimiento y Conservación de las Fuentes Públicas Ornamentales del Término Municipal de Almería, por importe de 6.942,22.-€, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como al reconocimiento de las correspondientes obligaciones que suponen los gastos por el importe de la factura y el abono de la misma, con cargo a la partida **A032 16900 61900, "Inversiones y Mejoras en Fuentes**

Ornamentales" del presupuesto de 2011, y según la factura que figura a continuación:

Nº	Fecha	Concepto	Importe
00124/2008	31/10/2008	"Importe correspondiente a la mejora de la Cascada de Fuente Estadio de los Juegos del Mediterráneo.	6.942,22.-€

2º) Notificar el acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, Delegación de Medio Ambiente y Agricultura, a la Contabilidad Municipal y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-IV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

19.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Eulen S.A., por importe de 16.335,92 €, correspondiente a la factura nº 9034054 "Obra fijación grava cooperativa de los taxistas" y nº 2161754 "Mantenimiento mobiliario urbano segunda fase".-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la Empresa EULEN, S.A., con C.I.F. nº A-28517308, Concesionaria de la Gestión del Servicio de Parques y Jardines del Término Municipal de Almería, hasta el 2 de marzo de 2009, por importe de 16.335,92.-€, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como al reconocimiento de las correspondientes obligaciones que suponen los gastos por el importe de las facturas y el abono de las mismas, con cargo a la partida **A032 17103 22799, "Rec. Crédito Deuda EULEN, S.A., Servicio de Parques y Jardines"** del presupuesto de 2011, y según las facturas que figuran a continuación:

Nº	Fecha	Concepto	Importe
9034054	31/03/2008	"Obra fijación grava mediante cemento Cooperativa de Taxistas"	7.826,90.-€
2161754	06/03/2009	"Mantenimiento mobiliario urbano 2ª Fase",	8.509,02.-€
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CREDITO			16.335,92.-€

2º) Notificar el acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, Delegación de Medio Ambiente y Agricultura, a la Contabilidad Municipal y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

20.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa de P&S Seguridad S.L., correspondiente a la factura nº 10566 de 10 de diciembre de 2010 por importe total de 3.258,74 €, iva incluido, relativa al contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obras correspondiente al proyecto de remodelación del mercado central de Almería y documentación técnica complementaria.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa P&S SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. Núm. B-04387072, adjudicataria del Contrato de Servicios de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA Y DOCUMENTACIÓN TECNICA COMPLEMENTARIA, con un importe total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.258,74 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 10566, de fecha 10/12/2010, en concepto de Certificación nº 11 (noviembre 2010), así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031R 43101 60900 "Remod. Mercado Central e Instalaciones", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que

legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

21.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa de P&S Seguridad S.L., por un importe total de 4.769,31 €, correspondiente a las facturas nº 9520 de 16/12/09 (coordinación de seguridad y salud obras de adecuación y reforma de la calle Ferrocarril y entorno), factura nº 10004 de 11/01/10, y factura nº 9523 de 16/12/09 (coordinación de seguridad y salud de las obras mejora y modernización de la calle Colombia y adyacentes), y factura nº 9521 de 16/12/10 (coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación y reforma de la calle Lima y adyacentes).-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa P&S SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. Núm. B-04387072, adjudicataria de diversos contratos de Servicios de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD durante la ejecución de las siguientes obras: "Adecuación y Reforma de la calle Ferrocarril y entorno", "Mejora y modernización de la calle Lima y adyacentes" y "Mejora y modernización de la calle Colombia y adyacentes", con un importe total de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.769,31 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a las siguientes facturas, que se encuentran pendiente de aprobación:

Factura núm	Fecha:	Concepto:	Importe:
9521	31/12/09	Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras Adecuación y Reforma de la calle Lima y adyacentes (Cert. Nº 7-Noviembre/09).	1.112,43 €
9520	16/12/09	Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras Adecuación y reforma de la calle Ferrocarril y entorno (Cert. Nº 7-Noviembre/09).	1.182,88 €
9523	16/12/09	Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras Mejora y Modernización de la calle Colombia y adyacentes (Cert. Nº 4-Noviembre/09).	1.167,59 €
10004	11/01/10	Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras Mejora y Modernización de la calle Colombia y adyacentes (Cert. Nº5-Diciembre/09).	1.306,41 €
		TOTAL	4.769,31 €

con cargo a la Partida A031 45002 22799 "Contratos de Servicios OOPP. Agric. y Pesca", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

22.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Vorsevi S.A., correspondiente a la factura nº 10160119 de 30/06/10 por importe total de 378,15 € iva incluido, relativa al contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obras, correspondiente al proyecto de adecuación y mejora de la calle Trajano (Almería).-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa VORSEVI, S.A., con C.I.F. núm. A-41010521 relativo a los honorarios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE TRAJANO (ALMERÍA)", con un importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (378,15 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 10160119, de fecha 30/06/2010, en concepto de "Mensualidad de Coordinación de Seguridad y Salud. Mes 2", así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida AR031 45010 60900 "Remod. C/ Trajano, Eduardo Pérez y entorno", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

23.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Constructora de Obras Públicas Andaluza S.A., por un importe total de 26.206,90 €, correspondiente a la factura nº 001 del 05/01/11 (certificación nº 7 de las obras de edificio de usos múltiples. Barriada de La Cañada. Almería).-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa COPSA, CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS ANDALUZAS, S.A., con CIF-A04048088, por un importe total de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (26.206,90 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 001 de fecha 5 de enero de 2011, relativa a la Certificación núm. 7 de las obras de: EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES. BARRIADA DE LA CAÑADA. ALMERÍA, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031R.45925.60900 "EDF. USOS MÚLTIPLES BDA. LA CAÑADA", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	SUJETO PASIVO	FACT Nº	B.I.SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN OBRAS (tipo aplicable del 4,00 %)	T.C. SEGURIDAD Y SALUD (tipo aplicable del 1,00 %)
CERTIFICACIÓN Nº 7: "EDIFICIO USOS ÚLTIPLES. BARRIADA DE LA CAÑADA. ALMERÍA"	COPSA, CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS ANDALUZAS, S.A. (CIF: A04048088	FRA Nº: 001.- FECHA. 05/01/2011	22209,24	18663,2269	746,53 €	186,63 €

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a las Unidades de Contabilidad y de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

24.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Don Modesto Sánchez Morales, por un importe total de 6.959,62 € iva

incluido, correspondiente a la factura nº DO-09MC Almería del 0301/11, relativa a honorarios mes de diciembre de 2010 de las obras remodelación del mercado central de Almería y documentación complementaria.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. Modesto Sánchez Morales, con C.I.F. 00650526V, relativa a los honorarios parciales correspondientes al mes de Diciembre de 2010, del Contrato de Servicios de Dirección Facultativa de las Obras contempladas en el Proyecto de: "REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA", con un importe total de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (6.959,62 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. DO-09MC Almería, de fecha 3/01/2011, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031R 43101 60900 "REMOD. MERCADO CENTRAL E INSTALACIONES", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

25.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Salcoa S.A., por un importe total de 77.736,29 €, correspondientes a la factura nº 1/11, de 3/01/11, relativa a la certificación nº 4 de las obras de nave para depósitos de enseres municipales (Almería).-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa SALCOA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04029062, por un importe total de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (77.736,29 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 1/11 de fecha 3/01/2011, relativa a la Certificación núm. 4 de las obras de: NAVE PARA DEPOSITO DE ENSERES MUNICIPALES (ALMERÍA)", así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031R.45927.60900 "NAVE PARA DEPÓSITO DE ENSERES MUNICIPALES", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	SUJETO PASIVO	FACT Nº	B.I.SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN OBRAS (tipo aplicable del 4,00 %)	T.C. SEGURIDAD Y SALUD (tipo aplicable del 1,00 %)
CERTIFICACIÓN Nº 4: "NAVE PARA DEPÓSITO DE ENSERES MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"	SALCOA, S.A. (CIF: A04029062)	FRA Nº: 1/11.- FECHA: 03/01/2011	65878,21	55359,8403	2.214,39 €	553,60 €

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a las Unidades de Contabilidad y de Gestión de Ingresos del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

26.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Proting S.L., por un importe total de 2.476,28 € iva incluido, correspondiente a la factura nº 02/11 de 03/01/11, relativa a la certificación nº 4 de diciembre de 2010.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria

celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa la empresa PROYECTOS Y TÉCNICAS DE INGENIERÍA CIVIL, S.L. (PROTING, S.L.) con C.I.F. Núm. B-04128674, adjudicataria del Contrato de Servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE: "NAVE PARA DEPOSITO DE ENSERES MUNICIPALES, ALMERÍA", con un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.476,28 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 02/11, de fecha 3/01/2011, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida AR031 45927 60900 "Nave para depósito de enseres municipales", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

27.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Topomar Topógrafos S.L., por un importe total de 1.652,42 € iva incluido, relativa a la factura nº a/120110 de fecha 14/01/10, relativo a los servicios de "Levantamiento topográfico para la ordenación del espacio libre situado en último tramo de la Avda del Mediterráneo (antiguo recinto ferial)".-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa TOPOMAR TOPÓGRAFOS, S.L.P., con C.I.F. Núm. B-04613816, adjudicataria del Contrato de Servicios de "Levantamiento topográfico para la ordenación del espacio libre situado en el último tramo de la Avenida del Mediterráneo (antiguo Recinto Ferial)" con un importe total de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.652,42 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. A/120110, de fecha 14/01/2010, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031 45001 60900 "Contratos de Obras y Reconoc. de Crédito", del Presupuesto Municipal de 2011, del Presupuesto Municipal de 2011, del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

28.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Arquitectura, Ingeniería y Territorio S.L., por un importe total de 181,20 €, relativo a la factura AA 10/10 de fecha 30/12/10 (certificación nº 5 de las obras del proyecto de adecuación y mejora de la calle Trajano (Almería)).-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TERRITORIO, S.L., con C.I.F. Núm. B-04127270, adjudicataria del Contrato de Servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE TRAJANO (ALMERÍA), con un importe total de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (181,20 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. AA10/10, de fecha 30/12/2010, en concepto de Certificación nº 5 (septiembre 2010), así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031R 45010 60900 "Remod. C/ Trajano, Eduardo Pérez y entorno", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones

(7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

29.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Reina Barranco Ingenieros Consultores S.L.U., por un importe total de 3.728,51 € iva incluido, relativo a la factura nº 004/10 de fecha 04/01/10 (dirección de obra de las de mejora y pavimentación del barrio de Los Angeles Camino de la Cruz de Caravaca y calle Quinta Avenida).-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULOTRES, S.L.U. con C.I.F. Núm. B-04525705, adjudicataria del Contrato de Servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO DE LOS ÁNGELES, CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA Y C/ QUINTA AVENIDA, con un importe total de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (3.728,51 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 004/10, de fecha 4/01/10, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031 45002 22799 "Contratos de Servicios OOPP. Agric. y Pesca", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

30.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. José Flores Ibáñez, en concepto de intereses de demora devengados con motivo de la expropiación de la parcela 04900025/541, de su propiedad en Paraje de Las Moreras, con motivo de la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de 5.872,12 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria

celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. José Flores Ibáñez, con D.N.I. núm. 27.190.196-X, correspondiente a los intereses moratorios devengados con motivo de la expropiación forzosa de la parcela 04900025/541 sita en el Paraje de Las Moreras para la construcción de una planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (5.872,12 €), en los términos establecidos en los artículos 52.8, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, con cargo a la Partida A031 45000 35200 "INTERESES DE DEMORA OBRAS PÚBLICAS", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Que se de cuenta del acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Hacienda del Área de Gobierno de Economía y Territorio, para su conocimiento y el de todos los interesados en el expediente, en la forma legalmente establecida".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (15 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

31.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. Juan Flores Ibáñez, en concepto de intereses de demora devengados con motivo de la expropiación de la parcela 04900025/539, de su propiedad en Paraje de Las Moreras, con motivo de la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de 8.291,36 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. Juan Flores Ibáñez, con N.I.F. Núm. 27.202.266-M, correspondiente a los intereses moratorios devengados con motivo de la expropiación forzosa de la parcela 04900025/539 sita en el Paraje de Las Moreras para la construcción de una planta de

recuperación y compostaje de residuos urbanos , por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.291,36 €) en los términos establecidos en los artículos 52.8, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, con cargo a la Partida A031 45000 35200 "INTERESES DE DEMORA OBRAS PÚBLICAS", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Que se de cuenta del acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Hacienda del Área de Gobierno de Economía y Territorio, para su conocimiento y el de todos los interesados en el expediente, en la forma legalmente establecida".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (15 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

32.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. Antonio Flores Ibáñez, en concepto de intereses de demora devengados con motivo de la expropiación de la parcela 04900025/542, de su propiedad en Paraje de Las Moreras, con motivo de la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de 3.611,58 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. ANTONIO FLORES IBÁÑEZ, con N.I.F. Núm. 27.161.631-B, correspondiente a los intereses moratorios devengados con motivo de la expropiación forzosa de la parcela 04900025/542 sita en el Paraje de Las Moreras para la construcción de una planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.611,58 €), en los términos establecidos en los artículos 52.8, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, con cargo a la Partida A031 45000 35200 "INTERESES DE DEMORA OBRAS PÚBLICAS", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Que se de cuenta del acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Hacienda del Área de Gobierno de Economía y Territorio, para su conocimiento y el de todos los interesados en el expediente, en la forma legalmente establecida".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (15 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

33.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D^a. Encarnación Flores Rodríguez, en concepto de intereses de demora devengados con motivo de la expropiación de la parcela 04900025/538, de su propiedad en Paraje de Las Moreras, con motivo de la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de 11.460,12 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D^a Encarnación Flores Rodríguez, con D.N.I. núm. 27.203.195-Z, correspondiente a los intereses moratorios devengados con motivo de la expropiación forzosa de la parcela 04900025/538 sita en el Paraje de Las Moreras para la construcción de una planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (11.460,12 €), en los términos establecidos en los artículos 52.8, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, con cargo a la Partida A031 45000 35200 "INTERESES DE DEMORA OBRAS PÚBLICAS", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Que se de cuenta del acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Hacienda del Área de Gobierno de Economía y Territorio, para su conocimiento y el de todos los interesados en el expediente, en la forma legalmente establecida".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (15 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

34.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., por importe de 57.719,06 €, correspondiente a la factura núm. 293/10

de 9/12/2010 (Trabajos realizados durante los meses de junio y julio del año 2009 en las obras de CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN LAS BARRIADAS DE LA CAÑADA Y CABO DE GATA-ALMERÍA).-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capitulo VI (Inversiones Reales) del estado de gastos, correspondientes al ejercicio 2010, con el siguiente detalle:

Nº FACT	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
293/2010	09/12/10	FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS	A04322681	57.719,06 €

Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria A072 31300 60900, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Contabilidad Municipal".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

35.- Reconocimiento extrajudicial de una relación de facturas correspondientes a diversas partidas presupuestarias del Capítulo II, y de la factura correspondiente a la certificación final del Proyecto de modificado núm. 1 de las obras de dotación de infraestructuras al Recinto Ferial de la Vega de Acá (Almería), fase 2, y correspondiente al Capítulo VI de Inversiones Reales.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, del siguiente tenor literal:

1º.- Proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como del reconocimiento de las correspondientes obligaciones que supone el gasto por el importe de las facturas que se relacionan y el abono de las mismas a los interesados. Estas facturas han sido debidamente conformadas por el Jefe de Servicio del Área de Servicios Urbanos y por los Técnicos Municipales correspondientes, en concreto por los Responsables Municipales de las contrataciones y concesiones administrativas respectivas, así como de los Coordinadores Municipales de las mismas, y de la Certificación de Obra que se acompaña, ésta en relación con el gasto a reconocer y su financiación que se efectúa con cargo a la Partida Presupuestaria que se detalla del Capítulo VI de Inversiones Reales del presente Presupuesto Municipal, y de las Facturas conformadas tanto por el Responsable de la Contratación y de Jefe de Servicio de este Área Municipal, señaladas anteriormente, respecto a las facturas a reconocer y cuya financiación se efectuará con cargo a la Partida Presupuestaria del Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios del vigente Presupuesto Municipal. Estas facturas corresponden a gastos devengados tanto en el ejercicio del 2010 y como en anteriores, motivada su actual tramitación, bien porque los contratistas en unos casos presentaron las facturas una vez finalizados los mismos, o ya sea por insuficiencia de crédito para atender dichos pagos en las Partidas Presupuestarias correspondientes de los Ejercicios Presupuestarios que comprenden, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería. La relación del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, tanto de las facturas que comprenden el Capítulo II, como de la factura correspondiente al Capítulo VI y de las respectivas Partidas Presupuestarias del Vigente Presupuesto Municipal que la ha de financiar el mismo, es la que a continuación se detalla:

PARTIDA: A030 161.01 221.01 "Rec. Crédito Deuda UTE Acciona Agua, S.A.U. Abengoa, S.A. Planta Desaladora de Almería"

Factura nº	C.I.F.	Interesado	Concepto	Importe (€)
09/09	U41938598	ACCIONA AGUA S.A.U. Y ABENGOA S.A. U.T.E. LEY 18/1982	Explotación Planta Desaladora de Agua de Mar MES JULIO/09	272.623,03
10/09	U41938598	ACCIONA AGUA S.A.U. Y ABENGOA S.A. U.T.E. LEY 18/1982	Explotación Planta Desaladora de Agua de Mar MES AGOSTO/09	271.834,52
11/09	U41938598	ACCIONA AGUA S.A.U. Y ABENGOA S.A. U.T.E. LEY 18/1982	Explotación Planta Desaladora de Agua de Mar MES SEPTIEMBRE/09	267.110,64
13/09	U41938598	ACCIONA AGUA S.A.U. Y ABENGOA S.A. U.T.E. LEY 18/1982	Explotación Planta Desaladora de Agua de Mar MES NOVIEMBRE/09	268.204,25
14/09	U41938598	ACCIONA AGUA S.A.U. Y ABENGOA S.A. U.T.E. LEY 18/1982	Explotación Planta Desaladora de Agua de Mar MES DICIEMBRE/09	271.072,58
TOTAL PARTIDA				1.350.845,02

PARTIDA: A030 169.01 227.00 "Rec. Crédito Deuda FCC Medio Ambiente S.A., servicio limpieza dependencias interiores"

Factura nº	C.I.F.	Interesado	Concepto	Importe (€)
SM10585 100066	A28541639	F.C.C. Medio Ambiente, S.A.	Limpieza Dependencias mes de Diciembre 2008	554.096,18

SM10585 100219	A28541639	F.C.C. Medio Ambiente, S.A.	Limpieza Dependencias mes de Octubre 2009	554.096,18
SM10585 1000254	A28541639	F.C.C. Medio Ambiente, S.A.	Limpieza Dependencias mes de Noviembre 2009	554.096,18
SM10585 1000287	A28541639	F.C.C. Medio Ambiente, S.A.	Limpieza Dependencias mes de Diciembre 2009	554.096,18
TOTAL PARTIDA				2.216.384,72

PARTIDA: A030 450.99 609.00 "Certificación final Pr. modif. nº 1 Recinto Ferial"

Factura nº	C.I.F.	Interesado	Concepto	Importe (€)
10/0325	A03033479	SAICO Sociedad Anónima Intagua de Construcciones y Servicios	Proyecto modificado nº 1 de obras de dotación de infraestructuras al Recinto Ferial de la Vega de Acá. Fase II. Almería	456.481,06
TOTAL PARTIDA				456.481,06

PARTIDA: A030 450.00 226.99 "Reconoc. Crédito Área SS. Urbanos"

Factura nº	C.I.F.	Interesado	Concepto	Importe (€)
A-90082	B53038055	AGLOMERADOS DOS, R.S.L.	Botes aglomerado asfáltico	3.010,51
CJ0002643	A04027678	ANTONIO MILÁN, S.A.U.	Pintura Corles-5 7Kg.	182,9
050	X4013633H	BROZOVICH MARCOS DIEGO	4 soportes planos ubicación feria	1.833,72
3203	34862702S	CID MARTINEZ FRANCISCA	Reparación 53 persianas Colegios	1.348,39
3205	34862702S	CID MARTINEZ FRANCISCA	Reparación 14 persianas Colegios	369,58
3208	34862702S	CID MARTINEZ FRANCISCA	Reparación 2 persianas P. Local	332,31
1CSN1006001194 94	A74255282	CIDE HCENERGIA S.A.	Suministro el. Julio 2009	405,16
1CSN1006001194 95	A74255282	CIDE HCENERGIA S.A.	Suministro el. Agosto 2009	445,15
1CSN1006001194 97	A74255282	CIDE HCENERGIA S.A.	Suministro el. Octubre 2009	553,62
1CSN1006001194 96	A74255282	CIDE HCENERGIA S.A.	Suministro el. Septiembre 2009	478,01
1CSN1006001194 98	A74255282	CIDE HCENERGIA S.A.	Suministro el. Noviembre 2009	493,63
1CSN1006001194 99	A74255282	CIDE HCENERGIA S.A.	Suministro el. Diciembre 2009	585,29
0705794	A04036737	COMERCIAL FONSA S.A.	Suministro material fontanería	24,36
0703105	A04036737	COMERCIAL FONSA S.A.	Suministro material fontanería	13,40
0702929	A04036737	COMERCIAL FONSA S.A.	Suministro material fontanería	65,04
0701235	A04036737	COMERCIAL FONSA S.A.	Suministro material fontanería	259,16
0774/10	B04051231	CRISTALERIA Y ALUMINIOS EL DIAMANTE S.L.	Varios vidrios laminados para el C.P. Rafael Alberti	438,24
S4001Y00056152	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	968,62
S4001Y00056153	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	571,74
S4001Y00056154	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	624,25
S4001Y00056155	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	559,19
S4001Y00056156	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	485,76
S4001Y00056158	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	604,62
S4001Y00056160	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	525,10
S4001Y00056162	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	533,83
S4001Y00056163	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	526,37

S4001Y00056166	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro Endesa Educador AP-Guinaldas Paseo Almería	583,99
S5001Y00012015	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro electricidad Colegios. Periodo 24/03/09 a 24/04/09	310,49
S5001Y00012014	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro electricidad Colegios. Periodo 23/02/09 a 24/03/09	311,63
S5001Y00012017	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro electricidad Colegios. Periodo 24/04/09 a 22/05/09	301,02
S5001Y00012018	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro electricidad Colegios. Periodo 22/05/09 a 22/06/09	310,46
Varios OPA MULTIFAC	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro energía eléctrica dependencias.	25.666,20
S5002N00001915	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Alumbrado Público Periodo 08/06/09 a 30/06/09	39,45
S5002N00005837	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Alumbrado Público Periodo 13/04/09 a 30/06/09	20,61
S5002N00001993	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Alumbrado Público Periodo 11/06/09 a 30/06/09	406,60
S5002N00001931	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Alumbrado Público Periodo 05/06/09 a 30/06/09	4,96
S5002N00001927	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro energía eléctrica colegios 08/06/09 a 30/06/09	46,28
S5002N00003445	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro energía eléctrica colegios 26/03/09 a 30/06/09	440,52
S5002N00001951	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro energía eléctrica dependencias 29/05/09 a 30/06/09	487,14
S5002N00001962	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro energía eléctrica dependencias 02/06/09 a 30/06/09	431,37
S5002N00001972	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro energía eléctrica dependencias 08/06/09 a 30/06/09	29,46
P1001N00115499	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica U. Toyo Polideport. Diciembre/09	1.373,29
P002N00052087	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica Oficinas 22/09/09 a 30/09/09.	1.509,31
T5901N02818182	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	16/10/09 AL 18/11/09 Centro Adultos Alcazaba...	193,41
T5901N03218377	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Noviembre 2009 Villa Artés. Edf. San Gabriel	831,65
Varios OPA MULTIFAC	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro de energía eléctrica año 2009 para Rec. Extraj. crédito	13.063,67
Varios OPA MULTIFAC	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro de energía eléctrica año 2009 para Rec. Extraj. crédito	11.792,64
T5901N03142359	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro de energía eléctrica 04/11/09 a 02/12/09 C/ Olas	259,24
T5901N03142602	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Suministro de energía eléctrica 04/11/09 a 02/12/09 Padre Méndez	21,51
0700108	B04394649	FONSA SERVICIOS OBRA PÚBLICA S.L.	Suministro material fontanería	3,48
0700575	B04394649	FONSA SERVICIOS OBRA PÚBLICA S.L.	Suministro material fontanería	42,39
0702419	B04394649	FONSA SERVICIOS OBRA PÚBLICA S.L.	Suministro material fontanería	121,80
1002099	B04394649	FONSA SERVICIOS OBRA PÚBLICA S.L.	Suministro material fontanería	250,16
09/0588	A04022737	INGENIERIA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A.	Certificación 8 Diciembre 2009. Dirección Obra Regiones	12.398,30
12/10	U04549366	MANT. OBRAS Y SERV. ELEC. CATALANES, S.A. Y ANT. GOMEZ POM. UTE 1	Mantenimiento alumbrado público 10/11/10 a 09/12/10	82.227,01
13/10	U04549366	MANT. OBRAS Y SERV. ELEC. CATALANES, S.A. Y ANT. GOMEZ	Mantenimiento alumbrado público 10/12/10 a 31/12/10	58.354,66

	POM. UTE 1		
TOTAL PARTIDA			228.070,65

Resumen :

Número Partida	Denominación Partida	Cantidad (€)
A030 161.01 221.01	"Rec. Crédito Deuda UTE Acciona Agua Sau Abengoa, S.A. Planta Desaladora de Almería"	1.350.845,02
A030 169.01 227.00	"Rec. Crédito Deuda FCC Medio Ambiente S.A., servicio limpieza dependencias interiores"	2.216.384,72
A030 450.00 226.99	"Reconoc. Crédito Área SS. Urbanos"	228.070,65
Suma capítulo II		3.795.300,39
A030 450.99 609.00	"Certificación final Pr. modif. nº 1 Recinto Ferial"	456.481,06
Suma capítulo IV		456.481,06
Total Reconocimiento Extrajudicial Crédito		4.251.781,45

TOTAL DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO CAPÍTULO II, tres millones setecientos noventa y cinco mil trescientos euros con treinta y nueve céntimos de euro (3.795.300,39 €), IVA incluido.

TOTAL DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO CAPÍTULO VI, cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros con seis céntimos de euro (456.481,06 €), IVA incluido.

IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.251.781,45 €), IVA incluido.

2º.- Aprobar el gasto a que asciende el presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, con cargo a la Partidas Presupuestarias del Vigente Presupuesto Municipal que se señalan y por los importes respectivos que se relacionan: **A030 161.01 221.01 "Rec. Crédito Deuda UTE ACCIONA AGUA SAU ABENGOA S.A. Planta Desaladora de Almería"**, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.350.845,02 €); **A030 169.01 227.00 "Rec. Crédito Deuda FCC Medio Ambiente, S.A., Servicio Limpieza Dependencias Interiores"**, por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.216.384,72 €); **A030 450.00 226.99 "Rec. Crédito Área SS: Urbanos"**, por importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (228.070,65 €) y **A030 450.99 609.00 "Certificación final Pr. modif. Nº 1 Recinto Ferial"** por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (456.481,06 €). EL IMPORTE TOTAL DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO CAPÍTULO II, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.795.300,39 €), IVA incluido. EL IMPORTE TOTAL DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO CAPÍTULO VI, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (456.481,06 €) IVA incluido. Y EL IMPORTE TOTAL Y FINAL DEL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA

Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.251.781,45 €), IVA incluido.

3º.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por la Prestación de Servicios Técnicos Facultativos, regulada en la Ordenanza Municipal Fiscal núm. 42, con el siguiente contenido:

SUJETO PASIVO	FACTURA NÚM.	FECHA	BASE IMPONIBLE SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	TARIFA DIRECCIÓN OBRAS (4%)	TARIFA SEGURIDAD Y SALUD (1%)
Saico, S.A. (C.I.F. A03033479)	10/0325	15/11/2010	386.848,36	325.082,655	13.003,31 €	3.250,83 €

4º.- Deducir la cantidad de 13.003,31 € por el concepto de Dirección de Obra, y 3.250,83 € por el concepto de Coordinación de Seguridad y Salud, en aplicación del artículo 6, epígrafes núms. 1 y 3, de la Ordenanza Municipal Fiscal núm. 42, Tasa por Prestación de Servicios Técnicos.

5º.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, y a la siguiente relación de interesados: Acciona Agua, S.A.U. y abengoa, S.A., U.T.E. Ley 18/1982; F.C.C. Medio Ambiente, S.A.; Saico, Sociedad Anónima. Intagua de Construcciones y Servicios; Aglomerados Dos, R.S.A., Antonio Millán, S.A.U.; Brozovich, Marcos Diego; Cid Martínez, Francisca; Cide HC Energía, S.A.; Comercial Fonsa, S.A.; Cristalería y Aluminios el Diamante, S.L.; Endesa Distribución Eléctrica, S.L.; Fonsa, Servicios Obra Pública, S.L.; Ingeniería y Centro de Cálculo, S.A.; y Mantenimiento, Obras y Servicios Eléctricos Catalanes, S.A. y Antonio Gómez Pomares, U.T.E. 1 y demás interesados en el presente expediente administrativo".

El debate se recoge en el punto 13 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), ningún voto en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Abad Vivas-Pérez).

36.- Expediente de fijación del justo precio de la parcela 0490025/375 de Paraje de Las Moreras, propiedad de Don Gustavo Cañadas Ramón, con motivo de la expropiación forzosa para la construcción de la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, por un importe de 61.497,48 €, cancelación del depósito de la caja general de depósitos y aprobación del gasto por la diferencia que asciende a la cantidad de 31.142,52 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) De conformidad con la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Valoraciones con fecha 9 de Octubre de 2009, queda fijado el justo precio de la parcela 04900025/375 en el Paraje de Las Moreras propiedad de D. Gustavo Cañadas Ramón, con D.N.I. Núm. 34.859.771-M y domicilio en Marchales, nº 59, Almería, con motivo de la expropiación forzosa para la construcción de una planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, que asciende a la cantidad de 61.497,48 €, dicho importe resulta de la siguiente valoración desglosada:

- 32627 m2 de secano a 1,755 euros, 57260,385 euros.
- 2237 m2 de suelo montuoso a 9,585 euros, 1308,645 euros.
- 5 % Premio de afección 2928,4515 euros.

2º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. Gustavo Cañadas Ramón, con D.N.I. Núm. 34.859.771-M y domicilio en C/ Marchales, nº 59, Almería, correspondiente a parte del justo precio de la parcela 04900025/375, en el Paraje de Las Moreras con motivo de la expropiación para la construcción de una planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, de conformidad con la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 9 de Octubre de 2008, por un importe de TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (31.142,52 €), con cargo a la Partida SA031R 17900 60000 "Terrenos Planta Tratamiento y Compostaje RSU", del Presupuesto Municipal de 2011.

3º) Cancelar el depósito previo efectuado en la Caja General de Depósitos, por importe de 30.354,96, según Carta de Pago de fecha 25/5/01 por haber surtido los efectos para los que se constituyó con motivo del pago de parte del justiprecio de la parcela 04900025/375 y que figura a favor de D. Gustavo Cañadas Ramón, con motivo de la ocupación de los terrenos y ordenar el pago de dicho importe a la interesada.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el presente expediente, a la Unidad de Contabilidad, a la Tesorería Municipal y a la Caja General de Depósitos".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 21 votos favorables (14 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 23 miembros presentes de los 27

que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Soto Rico).

37.- Aprobación de la Ordenanza Reguladora Mercados Municipales Minoristas de la ciudad de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, que se anexa en el expediente.

2.- Someter el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando, a tal efecto, un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante el referido plazo, los interesados podrán examinar el expediente y el texto de la Ordenanza, que se pondrá de manifiesto en las dependencias del Área de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sitas en Plaza de la Constitución de ésta Ciudad.

3.- El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia alguna.

4.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Tercera de la misma, una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería".

En anexo a la presente acta, se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza.

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 22 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión la Sra. Abad Vivas-Pérez).

38.- Moción Institucional en apoyo al Sector Pesquero.-

Se da cuenta de la Moción Institucional, consensuada como tal por todos los Grupos Políticos la presentada anteriormente por el Equipo de Gobierno, en apoyo al Sector Pesquero, que dice:

"Los Grupos Municipales con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno, elevan al Pleno del Ayuntamiento de Almería la siguiente moción para su debate y votación:

MOCIÓN:

APOYO AL SECTOR PESQUERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2009 la Comisión Europea presentó un documento de reforma de la Política Pesquera Comunitaria (PPC) como documento de trabajo y discusión de los Estados miembros y agentes del Sector Pesquero con el objeto de alcanzar el mayor consenso posible para la elaboración de la futura Política Pesquera Comunitaria a ejecutar a partir de 2013.

La propuesta no satisfacía las expectativas del sector y así lo manifestaron tanto a la Administración Central como a la propia Comisión en las distintas reuniones mantenidas entre ambos.

El pasado día 13 de Julio, la Comisaria Sra. Damanaki, presentó en el Parlamento Europeo la propuesta que la Comisión ha elaborado como reforma de a PPC y una vez más se puede comprobar, que las aportaciones realizadas por las Organizaciones Sectoriales Españolas, así como otros agentes relacionados con nuestro sector pesquero, no se habían tenido en cuenta.

Es la quinta reforma que la Comisión Europea pretende efectuar en su Política Pesquera y si es un hecho contrastado que las anteriores han sido un fracaso, esta propuesta, más que una reforma es un plan de desmantelamiento.

La sostenibilidad pretendida en esta reforma, debe tener en cuenta la sostenibilidad socio-económica del sector pesquero, buscando un equilibrio entre flota y los recursos disponibles, todo ello debe ir con ayudas de acompañamiento para alcanzar los objetivos, por eso es de lamentar que la abolición de las ayudas a la flota tendrá un impacto muy negativo para el sector, ya que la

eliminación de las ayudas al desguace frenará los planes de pesca y no se podrá ajustar la flota a los recursos disponibles, y la supresión de las ayudas a la modernización supondrá un proceso de envejecimiento, poniendo en peligro la seguridad de los tripulantes y del propio buque.

Otra propuesta de la Comisión, que resulta totalmente inadmisibles porque llevaría a la flota a una reducción de posibilidades de pesca y en algunos casos al cierre de pesquerías, sin ningún tipo de alternativa para el sector, es la pretensión de reducir un 25 % o incluso más el TAC y cuota, cuando no se disponga de dictamen científico, unido al objetivo firme, de alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible, RMS para todas las especies hasta el 2.015.

En este sentido la propia Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, señala en un informe sobre la Reforma de la PPC que "será muy difícil alcanzar el RMS en tan sólo 3 años pues se requerirá un fuerte ajuste de la flota andaluza, por encima de lo que ya ha realizado hasta la fecha. En 5 años la flota andaluza ha pasado de 1.962 barcos de 35.000 GT de arqueo y 132.000 Kw. de potencia a 1.644 barcos con 26.600 GT y 104 Kw."

En conclusión, que esta reforma de la PPC no contempla partidas económicas para ayudas al sector, eliminando las ayudas al desguace; a la modernización, ayudas de carácter socioeconómico, el Rendimiento Máximo Sostenible como objetivo 2015; la eliminación de los descartes, sobre la transferencia de los derechos de de pesca y la no definición de Pesca Costera Artesanal que pretenden considerarla como Pesca Industrial, que va en contra de los intereses de nuestra flota de arrastre y de cerco.

De consumarse esta reforma, se pondrían en peligro, sólo en el Puerto de Almería, 500 puestos de trabajo directos, 2.500 empleos indirectos y un volumen de ventas anual superior a los 9.500.000 euros. Afectando, a nivel provincial, a un total de 183 embarcaciones de cerco, arrastre, palangre y artes menores.

Por todo ello los Grupos Municipales piden al Pleno que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Almería muestra su rechazo a la propuesta de reforma de la Política Pesquera Comunitaria (PPC) y total apoyo al sector pesquero y acuícola de nuestro municipio y de la Provincia de Almería.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación el rechazo a la Política Pesquera Común, por resultar tremendamente lesiva a los intereses de nuestro sector pesquero, adoptando las medidas

necesarias para defender ante la Comisión Europea las propuestas del sector".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión la Sra. Soto Rico).

39.- Moción del Equipo de Gobierno sobre Políticas de Aguas en Andalucía.-

Se da cuenta de la moción presentada por el Equipo de Gobierno, que dice:

"D. PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, en calidad de Portavoz del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Almería, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN:

SOBRE POLÍTICAS DE AGUAS EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El agua es un recurso estratégico, un bien público esencial y un activo social, económico y medioambiental imprescindible para el progreso y el bienestar del conjunto de los ciudadanos.

En Andalucía, el irresponsable modelo socialista de la gestión de agua ha supuesto una auténtica política fallida, que por lo que respecta al Gobierno andaluz, puede definirse de la siguiente manera: creación de una administración politizada, cara e ineficaz en permanente huida del derecho administrativo, el incumplimiento de plazos establecidos en la propia Directiva marco de Agua así como la ruptura del principio de unidad de cuenca, presupuestos sin ejecutar, inversiones comprometidas sin acometer, frentes abiertos en la función pública, con los agricultores, los regantes, los ecologistas, los usuarios, en las administraciones locales y todo ello con nuevos tributos sobre el agua, en cumplimiento de una ley de aguas intervencionista, recaudatoria y profundamente injusta.

De la misma manera, decisiones mal planteadas han sido declaradas nulas de pleno derecho tanto por el Tribunal Constitucional como por el tribunal Supremo. Decisiones sancionadoras han sido tumbadas por la justicia, y hasta la Cámara de Cuentas de Andalucía ha fiscalizado la propia agencia andaluza

del agua, EGMASA y GIASA, como medios propios instrumentales, detectando demasiadas irregularidades.

Un balance que además deja 300 actuaciones pendientes para garantizar el cumplimiento de las directivas europeas en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales y unos sistemas de abastecimiento también incompletos. La paralización de obras hidráulicas claves por falta de fondos presupuestarios. Una incapacidad manifiesta para la gestión de infraestructuras como la Breña II, que queda en manos del Estado ante la falta del crédito de la Junta. Y unos ciudadanos y pueblos abandonados a su suerte, que creyeron ver resueltos sus problemas ante riadas e inundaciones con la aprobación del Plan Andaluz contra Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos, pero que la acción de la naturaleza y la inacción de la Junta les ha devuelto a la más cruda realidad.

En resumen, una Administración Socialista del Agua que ha resultado ser todo lo contrario a lo que Andalucía necesita y que no es otra cosa que una Administración austera, eficaz, eficiente y transparente, liderada por profesionales.

La política de aguas, el agua y su suficiencia como un factor de cohesión social y de solidaridad interterritorial, también ha de contemplarse como cuestión de Estado, con plena garantía de los principios constitucionales de igualdad y solidaridad. Una gestión integradora, capaz de conciliar derechos y necesidades en el marco constitucional de la unidad de cuenca y de una planificación hidrológica nacional objetiva y rigurosa, que contemple todas las alternativas posibles y que permita encontrar en cada caso la decisión más adecuada, sostenible, económico y socialmente.

Sin duda un punto de partida para lograr estos fines fue el Plan Hidrológico Nacional (PHN). El PHN, que introducía en nuestro país una nueva concepción del agua, el uso racional y sostenible del recurso, contemplaba para Andalucía una inversión superior a los 4.101 millones de euros, siendo, la nuestra, una de las Comunidades Autónomas más beneficiadas.

Lamentablemente otra oportunidad perdida, una inversión desaprovechada, que de haberse desarrollado como estaba previsto, en tiempo y forma, horizonte del 2008, hubiera supuesto fuente de desarrollo y crecimiento para nuestra Comunidad. Por ello, el Partido Popular no ha dejado en ningún momento de reclamar su recuperación, defendiendo la necesidad de una planificación hidrológica nacional, defensora de los intereses generales y contraria a la politización en materia de aguas y a la ineficacia en la gestión impulsada por los gobiernos socialistas de la nación y de nuestra Comunidad Autónoma.

En este marco de Administración y de nuevo modelo de gestión del Agua, que nuestra Comunidad Autónoma reclama, el Partido Popular sigue defendiendo que Andalucía debe tener las máximas competencias sobre el Guadalquivir, posición que ya quedó

manifiesta con nuestro apoyo a la reforma del Estatuto de Autonomía.

Ahora bien, tras los varapalos judiciales del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, debemos ser conscientes que aun reclamando el máximo de competencias posibles se ha de hacer salvaguardando siempre la constitucionalidad de las acciones que se acometan. Por este motivo se impulsó desde el Partido Popular la necesidad de demandar del Consejo Consultivo de Andalucía un informe o dictamen sobre la constitucionalidad de la Proposición de Ley Orgánica presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de Andalucía para reclamar al Congreso la delegación de competencias sobre el Guadalquivir a la Comunidad, amparándose en el artículo 150.2 de la Constitución Española, iniciativa que ha sido bien recogida por el conjunto de las fuerzas políticas.

Andalucía no se puede permitir un marco de inseguridad jurídica en torno al Guadalquivir, tiene que defender el máximo respeto a la Ley y no ser referente de enfrentamiento entre territorios.

Por todo ello, este Equipo de Gobierno pide al Pleno que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

a.- Exigir a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España que hagan público ante los ciudadanos cualquier acuerdo suscrito entre ambas administraciones sobre traspaso de funciones y efectivos del Guadalquivir, antes de ser firmado y ratificado.

b.- Instar al Parlamento de Andalucía a que a su vez inste al Consejo Consultivo de Andalucía a presentar durante el trámite parlamentario de elaboración de la ley y previo al debate final de la misma, el informe sobre la Proposición de Ley Orgánica presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de Andalucía para reclamar al Congreso la delegación de competencias sobre el Guadalquivir a la Comunidad, amparándose en el artículo 150.2 de la Constitución Española.

c.- Rechazar la creación de nuevos tributos sobre el Agua y la lesión del principio de autonomía local que ha supuesto la aprobación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

d.- Instar al gobierno andaluz a:

1) Que todas las actuaciones que se realicen en torno a la gestión de la política hídrica en general y del Guadalquivir en particular, vengán precedidas por el debate y consenso social y político necesario.

2) Reconocer el fracaso en su modelo de gestión adoptado sobre el Guadalquivir, que ha provocado constantes enfrentamientos con administrados y usuarios, la falta de ejecución presupuestaria, poca o nula licitación de obra pública y sanciones

hacia los administrados que han sido declaradas nulas por los tribunales.

3) Adoptar un nuevo modelo de gestión del agua, derogando la Ley de Reordenación del Sector Público y los decretos que la desarrollan.

4) Diseñar y aprobar un nuevo modelo de gestión en torno al agua, en cumplimiento de la Directiva marco de Agua y respetando el principio constitucional de la unidad de cuenca, que implique un cambio drástico de la política administrativa y de personal con la que se ha estado gestionando la política hídrica hasta el momento, de manera que se plantee un nuevo modelo organizativo mucho más eficaz y austero, encabezado y liderado por funcionarios y profesionales, eliminando la duplicidad de cargos y las delegaciones territoriales en torno al agua, para recuperar la figura de los jefes de servicio y jefes de zona, en función de la cuenca y haciendo de los órganos de gestión, gobierno y planificación órganos de participación con protagonismo de los usuarios.

5) Elaborar un Plan Hidrológico regional, priorizando actuaciones y definiendo las infraestructuras hidráulicas que sean consideradas para la Junta de Andalucía Obras de Interés Regional, con el compromiso temporal y presupuestario para su ejecución

6) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la culminación y puesta en marcha de todas infraestructuras pendientes del Plan Hidrológico Nacional.

7) La derogación de la Ley de Aguas de Andalucía.

8) Firmar un Acuerdo Local por el Agua, donde se garantice la participación de todas las Corporaciones Locales, que desde el más profundo reconocimiento a su Autonomía Local, suponga un compromiso firme y definitivo para garantizar la Calidad del Agua en la gestión diaria municipal de la misma sin merma alguna de sus competencias a causa de cánones o impuestos.

9) Elaborar y Aprobar de manera urgente el Plan de Ahorro en el Consumo de Agua, como valedor de la Nueva Cultura del agua en nuestra Comunidad, que acompañada de cuantas medidas sociales, económicas, didácticas o informativas fueren necesarias, supongan la concienciación de la Ciudadanía y marque un hito en el ahorro y nuevos usos del Agua en Andalucía, de tal manera que sea la educación y no la Imposición quien gane la batalla del ahorro en el consumo.

10) Elaborar y presentar ante el Parlamento de Andalucía en el próximo periodo de sesiones, la evaluación del Plan Andaluz de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos, como medida de seguimiento control e impulso.

11) Aprobar el Mapa de Riesgos de avenidas, como soporte técnico y legal, para que en los lugares establecidos, se prohíba autorizaciones de cualquier tipo de construcción o edificación que pueda suponer riesgo para la Ciudadanía.

12) Poner en marcha las Normas de Explotación de los embalses, así como la asignación de medios económicos y técnicos para su correcto mantenimiento.

13) Elaborar el Plan Andaluz de Reutilización de Aguas Residuales, capaz de captar y utilizar recursos no convencionales que ayuden a paliar las necesidades de demanda, impulsando la

reutilización para regadíos, usos industriales, campos de golf o usos municipales como limpieza, riego de jardines y zonas verdes.

14) Elaborar, aprobar y poner en marcha, en las zonas que sigue pendiente y en colaboración con las Comunidades de Regantes, un Plan de Modernización y Renovación de las Redes de Abastecimiento Agrícolas.

e.- Instar al Gobierno de la Nación a:

1) Trabajar conjuntamente una solución definitiva, legal y consensuada con el resto de los agentes sociales y fuerzas políticas, que, lejos de la confrontación política con otras Comunidades Autónomas, garantice una gestión eficaz, eficiente y austera del Río Guadalquivir en nuestra tierra, garantizando y preservando la unidad de cuenca y los derechos y deberes de usuarios y funcionarios afectados por las últimas sentencias.

2) Dar a conocer públicamente cualquier acuerdo al que se haya llegado con respecto al traspaso de funciones y efectivos, poniéndolo en conocimiento de usuarios, afectados, funcionarios y agentes sociales y partidos políticos, previa a su firma.

3) Recuperar el Plan Hidrológico Nacional (PHN) y la planificación Hidrológica Nacional como base de la política solidaria y sostenible entre territorios, reanudando el diálogo y negociación con todas las Comunidades Autónomas implicadas, que permita alcanzar, acuerdos estables satisfactorios para todos los territorios y ciudadanos de España".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Desde el Grupo Popular a nivel andaluz, como consecuencia de la actual situación en materia de recursos hídricos, se plantea en todos y cada uno de los municipios una serie de propuestas y acuerdos que vienen, Sr. Alcalde, en la moción firmada. Son bastantes. En la Junta de Portavoces vimos con Izquierda Unida que, en principio había cierto consenso, excepto lo referido a la cuestión del Plan Hidrológico Nacional. Y yo, si usted lo tiene a bien, podemos retirar lo que es el apartado, si pudiera ser objeto de consenso, referido al Plan Hidrológico Nacional e intentar consensuarla en el resto de puntos, que yo creo que tampoco son excesivamente controvertidos en tanto en cuanto vienen referidos a cuestiones tales como que existan luz y taquígrafos en los acuerdos con el Gobierno de España referidos a la cuenca del Guadalquivir, toda vez que forma parte de nuestra norma fundamental andaluza. Instar al Parlamento andaluz a que, a través del Consejo Consultivo de Andalucía y en trámite de sede parlamentaria, se emita informe. Yo creo que ahí tampoco habría ningún inconveniente en que ese organismo emita informe. Rechazar la creación de nuevos tributos sobre agua cuando antes hemos estado hablando del IPC, Sra. Concejala, y ponía usted el grito en el cielo... la nueva Ley de aguas efectivamente crea nuevos tributos. Que las actuaciones en materia de aguas vengan precedidas del consenso, yo creo que es otra cuestión más que razonable. Un nuevo modelo de gestión de aguas derogando la reordenación del sector público también lo parece. Creo que se cometió un grave error cuando, en su día a través de un decreto ley, se derogó una ley que hubiera supuesto, en términos economicistas y en términos medioambientales un salto cualitativo

para España, para Andalucía y para Almería. Todos sabemos la vida útil del modelo actual de gestión: el 300% más de coste y el impacto medioambiental que supone. Creo que habría de plantearse un plan hidrológico regional para Andalucía, parece más que razonable, y máxime el espíritu de la norma en materia de cuenca única; firmar un acuerdo local donde se garantice la participación de las corporaciones locales, ustedes son municipalistas y no estarían en desacuerdo con hacerlo; elaborar un plan de ahorro de consumo de agua también creo que todos estamos de acuerdo en que hay que hacerlo. El ayuntamiento de Almería invierte multitud de dinero en evitar fugas y pérdidas a través de la robótica y de las nuevas tecnologías. En definitiva, también elaborar un plan la prevención de avenidas e inundaciones, como desgraciadamente viene ocurriendo año a año cuando se acerca el período de lluvias. Yo creo que son puntos en los que todos estamos de acuerdo: la aprobación de un mapa para evitar las riadas y el riesgo de avenidas; poner en marcha las normas de explotación de los embalses, así como la asignación de medios económicos y técnicos suficientes para tal fin; un plan andaluz para la reutilización de aguas; y, por último, un plan de renovación y modernización de las redes de abastecimiento agrícolas. Yo creo que es una moción que lo que viene a plantear es: dediquémonos a lo que verdaderamente espera de nosotros el ciudadano de nosotros, que es esos recursos deficitarios, de salud y medio ambiente, que son competencia nuestra, tramitarlos ordenadamente. Creo que, excepto la cuestión referida a la derogación de la Ley de Aguas de la Junta de Andalucía, ustedes compartirán el 99% de la moción; y si no lo hacen, es porque hay que sostener y no enmendar. Y todo esto... como cuando hablaba yo hace muchos años de la crisis que se avecinaba, y ustedes negaban... al tiempo, y espero que conste en acta, al tiempo verán cómo es insostenible el modelo actual. Construimos desaladoras, con ayuda de la Unión Europea, multimillonarias que tienen una vida útil en torno a 20 años. Y, ¿Qué va a pasar cuando se acaben esas ayudas de la Unión Europea? ¿Vamos a percutir en el modelo de desalación? Dejando al margen el problema de la salmuera, las poseidonias, el boro, y cuantas cuestiones controvertidas hay en cuanto al trasvase Tajo-Segura, Ebro, etc., etc. ¿Vamos a recurrir a la Unión Europea otra vez?, ¿o nos inventaremos nuevas leyes para infraestructuras, Sr. Jiménez? Porque yo lo pongo encima de la mesa: el coste que suponía de kilovatio- hora del agua desalada es de 5,1 kilovatios- hora/m³ frente a los 2,4 de los trasvases; la emisión de CO₂ a la atmósfera de las desaladoras, con primo, sin primo, con cambio climático, 2.4 millones de toneladas CO₂ a la atmósfera. ¿Vamos a seguir en ese modelo cuando la Unión Europea no dé subvenciones? ¿O hay que defender a costa de lo que sea el cheque- bebé lo quite o no lo quite el Sr. Zapatero, la derogación del Plan Hidrológico por Decreto- Ley, o sea lo que sea? Ese es el modelo. ¿Habrà que reflexionar o haremos como hasta hace 15 días, negar la crisis? ¿No nos damos cuenta que el modelo no es la desalación? Pregunto. Entonces, quizás tengamos que empezar a buscar otra forma alternativa de gestionar recursos hídricos escasos. Nada más, Sr. Alcalde".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Estaba oyendo al Sr. Pablo Venzal y he pensado empezar la intervención agradeciéndole ese esfuerzo para llegar al consenso, pero al final se dispara y ya no busca el consenso, busca el enfrentamiento. Y diciendo que si no hay este consenso ya saben ustedes... Ha empezado bien; ha empezado bien la presentación y el intento de consensuar. Nosotros estaríamos de acuerdo en la moción que presenta el Partido Popular si quita 2 o 3 puntos que a nosotros nos parecen fundamentales. Por ejemplo: cuando hablan ustedes de rechazar la creación de nuevos tributos sobre el agua y la lesión del principio de autonomía local. ¿Eso estarían dispuestos a quitarlo? Eso no, bueno. Pues eso sus compañeros de Galicia la tienen aprobada, la Ley de Aguas, la tienen aprobada y la están aplicando sus compañeros del PP. Es decir, si se aprueba esta moción, que no necesita el apoyo de la Oposición ni, por supuesto, el de Izquierda Unida, pues mándele esto, se lo mandan al Sr. Feijoo, a ver lo que hacen en Galicia con la Ley de Aguas que, por cierto, viene por mandato de directiva europea. Nosotros no estamos de acuerdo en que se quite eso porque eso es un canon que viene para la infraestructura de agua potable. Otro punto con el que no estamos de acuerdo, el 6: Adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la culminación y puesta en marcha de todas las infraestructuras pendientes del Plan Hidrológico Nacional. No estamos de acuerdo y siempre la posición de Izquierda Unida ha estado en contra de ese plan faraónico, del Plan Hidrológico; y, por supuesto, no estaríamos cuando en el último párrafo del apartado e), que dice: "...y 3º, recuperar el Plan Hidrológico Nacional. No estamos de acuerdo en eso. En lo demás, podemos hacer un esfuerzo y apoyar la moción; pero si no se quitan esos puntos y, fundamentalmente, el canon, nosotros nos abstendremos o votaremos en contra de esa moción".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde. Yo también tengo un argumentario, Pablo, pero lo he eliminado del escritorio. Voy a ser muy breve porque, en fin, yo creo que este debate... al ciudadano de Almería lo que le interesa es hablar de la subida de la tasa de la basura y de otras cuestiones. Y cuando tú antes argüías a mi compañera que a qué viene hablar de cuestiones electorales o preelectorales, justamente esta moción no me cabe la menor duda de que no la has hecho tú. Y lamento que no esté la Sra. Soto y García, lo digo porque son destacados dirigentes del Partido Popular en Andalucía y en Almería. Esta es una moción que, además de extensa, no hay por dónde cogerla. Yo no sé lo de "sostenella y no enmendalla", si lo dice por él mismo o por los demás. Pero bueno, Sr. Venzal Contreras, la primera desaladora de España, antes de la que se hizo en el archipiélago canario, la hizo José María Aznar. Por cierto, desaladora en Carboneras y sin conducciones. Hicieron ahí un mamotreto que ha estado cerrado 4 años porque las conducciones las ha tenido que crear otra sociedad estatal llamada AQUAMED durante estos años de esta legislatura. Vamos a ser claros sobre el particular, ya lo dijo mi compañera Clara con anterioridad al Alcalde. Sr. Alcalde, yo le pido también, en nombre de este Grupo, que la próxima vez que utilice a una empresa concesionaria para dirigirse a los ciudadanos también podamos expresar nuestra

opinión. Porque si se trata de criticar de criticar a otra administración, yo entiendo que ese ¿mailing se dice? lo puede hacer el Partido Popular y no tiene por qué hacerlo el Ayuntamiento de Almería. Pero entrando en materia, Sr. Venzal, el canon de saneamiento que, por cierto, se ha discutido ampliamente en el Parlamento andaluz que es donde correspondía que se discutiese la Ley de Aguas, el canon de saneamiento que propone la Junta de Andalucía es de 1,20 céntimos... sí, sí, euro con 20 céntimos, sí, sí, 1,20 céntimos. Porque, al final, si no somos coherentes no vamos a ningún sitio, y yo sé que usted sí es coherente y que intenta, cuando trabaja en su Área, aplicar la coherencia y, sobre todo, el raciocinio. Pero a ustedes el Sr. Arenas les obliga a traer aquí una moción para que dijéramos aquí en el Ayuntamiento de Almería una cosa, cuando en Murcia o en Madrid o en otra... bueno, ahora podría citar casi todas las Comunidades Autónomas de España, son 17 ¿No? Veremos lo que pasa cuando se celebren las autonómicas en Andalucía. Pero mire, allí se paga a 1,40 y el acumulado es de 4,20; en Murcia, la cuota fija es de 2,32 céntimos, 2 euros con 32 céntimos, y el acumulado de 4,62; y aquí, 1,20. Por cierto, y conviene dejarlo meridianamente claro, todo esto, además, se tiene que hacer así, entre otras cosas porque hay una Directiva europea,...que también lo sabes, Pablo, que también lo sabe el Sr. Venzal... hay una directiva europea que nos obliga antes del 2015 para llevar a cabo la aplicación efectiva del principio de recuperación de costes, que es algo obligado de todos los estados miembros. Además, la administración autonómica asume el papel de extender el canon a todos los ciudadanos de Andalucía para poder cumplir esa directiva marco de aguas europea, pero con el principio de progresividad que no se aplica en otras Comunidades Autónomas donde gobierna el Partido Popular. Y mire, para finalizar esta primera intervención le voy a poner otro ejemplo que yo creo que también es diáfano y meridianamente claro porque, en definitiva,...usted antes ponía también un ejemplo en relación a lo que supone el incremento acumulado de la tasa de la basura... pues sepan ustedes que según la Unión de Consumidores y Usuarios el precio medio de un litro de agua en España es de 0,26 céntimos. Esto significa que con lo que vale un litro de agua envasada se paga con el canon autonómico un equivalente, Sr. Alcalde, a más de 2.000 litros de agua. Es decir, que con lo que cuesta una garrafa de 5 litros de agua envasada, un ciudadano paga un mes completo de este canon. Lo que está haciendo la Junta de Andalucía es lo que marca la Unión Europea, punto nº 1; lo que está haciendo la Junta de Andalucía es lo que ya han hecho otras Comunidades Autónomas de este País, con la diferencia de que aquí el canon es inferior; y, Sr. Venzal, le tengo que recordar una vez más que la planta desaladora de Almería se construyó gracias al 85% de financiación de la Unión Europea y el 15% de financiación de la Junta de Andalucía; y le recuerdo igualmente que el ciclo integral del agua que está en marcha, más de 40.000.000 de obra en el área metropolitana de Almería en la zona del Andarax está construida, las tuberías de saneamiento y abastecimiento están enterradas y construidas, y ahora está en conexión a los ramales de los 7 municipios del Bajo Andarax. Esto lo sabe el Alcalde como Presidente de la Diputación que fue, en su momento, que esto es exactamente así. Pero es que, además, está en

licitación en este momento, Sr. Venzal, la ampliación de la estación depuradora de aguas del Bobar por más de 10.000.000 €. Todo esto es el compromiso adquirido por ambas administraciones. ¿Con retrasos? Sí, pero es el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de la Ciudad y por la Junta de Andalucía que está en ejecución. Y la desalación es competencia de ustedes una vez que se culmine el proceso del ciclo integral del agua porque, concluyo Sr. Venzal, lo que no puede ser es que sigamos mezclando agua procedente de los Pozos de Bernal en El Ejido si no...sí, sí... si no encarecemos el recibo del precio del ciudadano. Y no me parece justo utilizar, concluyo con lo que he dicho al principio, una empresa concesionaria para dirigirse como Alcalde de todos los almerienses a los vecinos criticando a otra Administración, por cierto, por una imposición de una Directiva de la Unión Europea".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Fue informando, Sr. Jiménez, informando, sin críticas, informando".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Lleva usted algo de razón en que esta moción forma parte de la acción política del Partido Popular a nivel andaluz, en cuanto a su forma de entender la gestión de un recurso escaso como el agua, es cierto. Pero, y no he querido hacer controversia sobre la cuestión, espero y deseo que usted esté de acuerdo conmigo, en que los planteamientos de la Junta de Andalucía en materia de la titularidad y el uso de los Pozos de Bernal es intolerable con respecto al Ayuntamiento de Almería, intolerable. Y por ahí nos va a tener enfrente y nos van a tener, además, beligerantes. Sólo podía faltar eso, que nos hicieran renunciar a un hecho histórico, porque se les ve venir. Mire, y lo han hecho ya en los informes sectoriales, en el Plan General de Ordenación Urbana, en su aprobación inicial. El Ayuntamiento de Almería es titular de ese derecho, sin perjuicio que suministre a la red, a través de desalación, agua o no. ¿Está usted de acuerdo con lo que estoy diciendo? ¿Y que es un derecho irrenunciable? Espero que sí, Sr. Jiménez, espero que sí; porque entonces, si no fuera así sobramos usted y yo aquí. Luego hay otra realidad en la moción...y eso sí que son palabras mayores y no quería hablar de eso, espero que lleguemos a un acuerdo, Sr. Jiménez... Luego hay otra cuestión importante y es que ustedes, a través del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, han recibido importantes varapalos en materia de ajuste de la legalidad de su legislación y su forma de proceder a través de sus entes instrumentales EGMASA Y GIASA. Ustedes tienen más de 300 actuaciones pendientes en cumplimiento de Directivas europeas en materia de depuración de aguas residuales, ejemplo Almería; en materia de saneamiento y abastecimiento; y además no dotan jamás infraestructuras presupuestariamente para obras hidráulicas; y ustedes fueron los que, con decreto y nocturnidad, derogaron una Ley que preveía la inversión en esta bendita tierra de Andalucía de 4.101.000 € para garantizar de por vida el suministro de agua a un coste bastante inferior al que ahora nos está costando. Y son ustedes los que se están negando también a los informes que les pedimos antes de su aprobación en sede parlamentaria. ¿Qué problema tienen? Indiscutiblemente que la Unión Europea y a través de sus

directivas plantean que hay que empezar a destinar recursos y tributos en materia de aguas. Pero, oiga usted, la Unión Europea no dice, Sr. Esteban, que el modelo sea el modelo socialista del Sr. Zapatero. Yo ya le anticipo que habrá que dar un cambio de turno, éste u otro gobierno, cuando no haya recursos para seguir plantando por doquier, salvo que sea a costa del ciudadano, las desaladoras. Nadie se olvide que el Ayuntamiento en breves fechas va a traer un acuerdo a Pleno para abaratar el recibo... Mejor dicho: los pagos que hace el Ayuntamiento por agua desalada a la concesionaria, que suman actualmente importes superiores a 3.000.000 € al año...no piensen que el agua desalada que metemos en la red les sale a ustedes gratis... El dinero del Ayuntamiento no es de nadie, como dice la Sra. Ministra, es de ustedes los ciudadanos. Y el Ayuntamiento de Almería, que es su depositario, tiene que pagar en torno a 3,5 millones de euros de agua desalada, con todos los prejuicios aparte, para insuflarla en la red. Y ustedes me dirán si eso es hacer las cosas con rigor y con sentido común. Lo que ocurre es que desde los posicionamientos partidistas algo que todo el mundo entendía que podía ser una solución a un menor coste y más sostenible en términos de eficacia y protección medioambiental, regionalistas y de escasa visión de interés general en España, el Estado español se acudió a derogar algo que todo el mundo entendía que podía ser una solución a un menor coste y más sostenible en términos de eficacia y protección medioambiental. Por tanto, todo lo que ahí pedimos es que ustedes regulen, Sr. Jiménez, en materia de riadas, en materia de plan hidrológico regional, en materia de planes directores. ¿Qué miedo le tienen a eso? ¿Qué quieren ustedes, la discrecionalidad en las inversiones, Sr. Jiménez? Un recurso, ¿para qué quieren los recursos? Diga para qué quieren los recursos tributarios en materia de aguas. ¿Para qué? Porque ya le digo que ¿vamos a ser capaces de seguir implementando desaladoras con fondos de la Unión Europea? Pregunto. ¿O vamos a exprimir todavía más al ciudadano a través de los tributos, de la doble imposición? Lo haga el gobierno que lo haga, gobierne quien gobierne. La cuestión es ¿qué vamos a hacer con esos recursos, qué vamos a hacer? Porque nosotros planteamos, y voy terminando, Sr. Alcalde, un Plan Hidrológico Regional, una cuenca única, un hacer las infraestructuras pendientes. Ustedes se limitan a decir en este debate exclusivamente que no sé qué comunidad autónoma también tiene esa Ley. ¿Usted sabe lo que dice el artículo cuarenta y tantos del hecho impositivo de la ley de Galicia, Sr. Esteban? Claro, esa es la pregunta. Aquí se trata de saber qué modelo de gestión tiene la Junta de Andalucía para cobrarnos a los ciudadanos esos tributos y garantizarnos un suministro eficaz, medioambientalmente sostenible y a un coste eficiente, esa es la pregunta importante. Y aquí sólo se habla de que ustedes en no sé qué comunidad tienen el tributo planteado. Evidentemente, en Madrid no pueden hacer desaladoras, luego ya el modelo debe ser otro, digo yo. Nada más Sr. Alcalde".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Yo ya no sé si sigue en pie la oferta de consenso. Nosotros vamos a votar en contra de la moción que presenta el Partido Popular, una moción de confrontación política, no para solucionar los problemas de los

ciudadanos, eso está claro. Porque la propia redacción... y no soy yo quien tiene que decirlo que somos Izquierda Unida, sino a los que les afecta... se da uno cuenta de que lo que se busca es la confrontación. Sr. Venzal, que nos dé usted aquí o intente dar lecciones de que no hay que hacer cosas faraónicas cuando usted todavía usted está insistiendo en hacer un palacio de congresos aquí en Almería. Por favor, un palacio de congresos aquí en Almería, cuando ese modelo está... ese sí que es un modelo que está ya totalmente obsoleto y, además, en este momento de crisis. Por tanto, no intente darnos más lecciones. Ustedes han presentado una moción que es política, la presentan en su momento porque estamos en un momento electoral, yo ya al principio lo decía. Hombre, agradezco ese espíritu de llegar al consenso porque cuando se presentan mociones lo que intenta el ponente es llegar al máximo acuerdo, pero en el transcurso del debate el Sr. Pablo Venzal sigue erre que erre, no busca el consenso, busca la confrontación. Y como ustedes tienen Concejales suficientes para aprobar todas las mociones que ustedes presenten, Izquierda Unida va a votar en contra de esta moción; en contra de esta moción, porque hay temas que para nosotros son fundamentales, no recuperar el Plan Hidrológico, no la derogación de la Ley de Aguas de Andalucía, que se me había olvidado al principio, y no al canon. Aunque nosotros Izquierda Unida, en su momento en todo el debate que hubo en el Parlamento, pedíamos un canon progresivo dependiendo del consumo de agua. Por lo tanto, desde luego no van a contar con el apoyo de Izquierda Unida, no lo necesitan y, por lo tanto, tampoco se lo vamos a dar".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. Sr. Venzal, que vuelvo a repetir, que la primera planta desaladora en tamaño la hizo el Partido Popular con su Presidente de Honor hoy día. Lo que pasa es que luego, donde dicen digo, digo Diego, pues luego dijeron al Plan Hidrológico... Nos piden que apoyemos una moción donde acusan a la Junta de Andalucía de huir del Derecho Administrativo, por favor, que es muy tarde, Sr. Venzal, ¿nos trae una moción para hablar del Guadalquivir aquí en Almería, cuando ustedes criticaron a un senador socialista por apoyar justamente la reivindicación de algunos regantes que decían que nacía en Los Vélez? Por favor, o rechazar la creación de los tributos, si lo he dicho antes, Sr. Venzal. Vamos a ver, una hipótesis de trabajo para 3 miembros de una familia tipo medio, que consuman 134 litros de agua al día; días del mes en el que está la vivienda habitada: todo el mes, 30 días. Insisto: Andalucía, 1,20; Madrid: 4.20; Murcia: 4,62. Esto lo dicen los consumidores, no lo digo yo. Habla de cauces y ramblas, Sr. D. Manuel Guzmán, habla de cauces y ramblas. Pero, si vamos a ver, si ha tenido la Junta de Andalucía, de forma subsidiaria, que limpiar la rambla de El Caballar, cuando han negado por activa y por pasiva en este salón de Plenos que era competencia del Ayuntamiento. Bueno, que sepa este plenario y que sepa el Sr. Venzal Contreras, D. Pablo, 24.000.000 € este año 2011 está gastando la Junta de Andalucía en la limpieza de cauces y ramblas en las 8 provincias de Andalucía. Almería lleva ya gastados 3,5 millones de euros, limpiando cauces y ramblas. Pregúntele usted a buena parte de sus compañeros alcaldes de la

Provincia, que saben que se está limpiando. ¿Y me habla del recurso sobre el decreto de ordenación del sector público? Pero, D. Pablo, si el TSJA acaba de fallar a favor de la Junta, en contra del recurso que interpuso CSIF. Sí, sí, sí, léaselo usted, en el BOJA aparece. Sr. Alcalde, sin acritud, usted bien sabe como representante de este Ayuntamiento y antes de la Diputación, que ha estado en la mesa de las infraestructuras en reiteradas ocasiones, usted sabe y convendrá conmigo que el déficit hídrico de la provincia de Almería ha pasado a la historia, usted lo sabe, ha pasado a la historia. Y yo creo que de esto tendríamos que congratularnos todos. Igual que antes les hemos apoyado en la moción del sector pesquero, haciéndola institucional; o en la iniciativa de la Gerencia de Urbanismo que veo, plausible, y hemos reconocido públicamente, vuelvo a felicitar al Sr. Venzal. Hombre, que nos digan ahora esto, pues no, cuando justamente... critiquen a Zapatero por lo que quieran, pero por esto no. Hombre, ya está bien de hacer política barata. Y por último, planta desaladora de Almería: No pretendo con esto hacer ningún debate estéril pero, D. Pablo, no me diga usted que está amenazando nadie a nadie porque no es verdad. Pero usted bien sabe que la planta desaladora de Almería tiene que funcionar al 100% y hay que poner todos los bastidores en marcha una vez que Almería capital le pueda dar agua a los municipios del Bajo Andarax; y a cambio de esa agua que van a pagar los municipios del Bajo Andarax, obviamente, y que siempre se ha defendido desde este Grupo durante los últimos, que no legislaturas que estamos en un ayuntamiento, pues le digo una cosa: a cambio, se va a ampliar la depuradora del Bobar, que lo he dicho que está en licitación, 10,5 millones de euros. Y se amplían... pero, espérese, no, no, ¿cómo que cuándo?, que está en licitación, que se adjudica ahora en el mes de noviembre, sí, sí; y tiene un plazo de ejecución de 24 meses y el compromiso del Presidente de la Junta de Andalucía y del Consejero de Medio Ambiente de que una vez que esa planta, que tendría capacidad para sanear las aguas de 360.000 personas estuviese al 100% y ya haya muerto y su vida útil no sea factible, una nueva planta desaladora que, por cierto, recuerdo que el último debate del Plan General...ya no recuerdo de qué año porque ese es otro asunto del que tenemos de hablar, D. Pablo... pero recuerdo que hubo un compromiso con la anterior Consejera de Medio Ambiente con este Sr. Alcalde para ubicar una nueva planta depuradora. Pero alguien lo echó para atrás, no sé si fue el socio de gobierno del PP, no sé, pero alguien se echó para atrás; también hubo presión vecinal por parte de algunos colectivos. En definitiva, yo concluyo por que insisto en que no quería extenderme con todo esto, nosotros entendemos que se trata de una moción de Javier Arenas estrictamente política que no tiene ningún sentido en el Ayuntamiento de Almería y, por supuesto, no nos pidan que les votemos cuando está diciendo que otra administración, usted que es tan legalista, está aseverando en esta moción está huyendo del Derecho Administrativo. Por favor, D. Pablo. Gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Muy brevemente, para terminar y fijar la postura a favor de todos y cada uno de los puntos de la moción y recordar muy brevemente varias cosas: la primera desaladora no la hizo el Sr. Aznar en

Almería; se hizo en Cabo de Gata, y fue el Sr. Fernando Martínez quien la instó. Segundo, la limpieza de cauces no se produce por la inanición del Ayuntamiento de Almería ni de los ciudadanos de Almería. Sólo faltaba que el Ayuntamiento tuviera que hacer, sin ser su competencia, la limpieza de esos cauces cuando son otros municipios los que vierten al término municipal de Almería; esa será su competencia y su dejación. Segundo, ustedes hablan de la planta del Bobar, de un convenio que se firmó en el 2004 y que hace 4 años que tenían que haber hecho; van con 8 años de retraso del convenio y que no saben cómo no cumplirlo. Y, por último, ¿para cuándo el terciario de esa planta? También incumplido en el convenio. Estarán ustedes conmigo en que tienen escasa o nula credibilidad en materia de los recursos hídricos y que el Partido Popular está en su derecho de reclamar esas inversiones, que nos digan cuál es su modelo de gestión y que tengan ustedes un plan, no sólo hidrológico para Andalucía cuenca única, sino para el tema de las distintas vicisitudes que puedan ocurrir en la región andaluza; así como, desde el consenso, se vayan instrumentando todos esos acuerdos. Yo creo que no es una moción política, es una moción estrictamente de trabajo, un documento de trabajo. Y lo que a ustedes les molesta es que se reconozca su dejación y sus inversiones pendientes en la misma, pero no me queda más remedio que recordarlas, que las tienen conveniadas desde el 2004. Nada más, Sr. Alcalde".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), 9 votos en contra (7 PSOE y 2 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

40.- Moción del Equipo de Gobierno, en rechazo a los drásticos recortes sociales que está aplicando la Junta de Andalucía.-

Se da cuenta de la moción presentada por el Equipo de Gobierno, que dice:

"D. PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, en calidad de Portavoz del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Almería, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN:

Rechazo a los drásticos recortes sociales que está aplicando la Junta de Andalucía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Junta de Andalucía está llevando a cabo en la actualidad recortes drásticos que afectan a los servicios sociales básicos y a la población más vulnerable, precisamente en unos momentos en

los que la crisis económica más duramente se está cebando con estos ciudadanos.

Estos recortes son reales y se demuestran con resoluciones firmadas por la propia consejera de Bienestar Social, Dña. Micaela Navarro, y relativas al Programa de Zonas con Necesidad de Transformación Social en Andalucía, que es hasta la fecha de hoy el único de todos los programas anuales que se llevan a cabo en los ayuntamientos que ha resuelto la Junta de Andalucía.

Se trata de un programa destinado a determinadas zonas en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave, marginación y exclusión social, teniendo en cuenta que el concepto de exclusión social es un concepto dinámico que se refiere a la insuficiencia no sólo de recursos económicos, sino también a la falta de participación en el mundo sociolaboral y a la dificultad de acceder a los bienes básicos como son la vivienda, la educación, la salud y los servicios generales.

Lo que se pretende, por tanto, es prevenir la exclusión social promoviendo el desarrollo de acciones que den respuesta a las necesidades reales que sufre la población que reside en estas zonas, así como desarrollar un Modelo de Intervención integral en Zonas desfavorecidas que posibilite la inclusión social y laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social así como contribuir al desarrollo y promoción socioeconómicos de la Zona.

Si a ello le sumamos la inoperancia e inactividad de la administración andaluza a la hora de activar los servicios sociales comunitarios, que llevan estancados hace muchos años, al no aumentar sus recursos, a pesar del aumento espectacular del número de personas necesitadas de los servicios sociales básicos, hace que los problemas estructurales de esas zonas se multipliquen, castigando también a las arcas municipales, que deben suplir la falta de financiación a la que está obligada la Junta para atender las necesidades más apremiantes de las personas de sus municipios.

El Gobierno andaluz, no ha sido capaz de avanzar en los servicios sociales comunitarios modificando y profundizando en la competencia municipal y su financiación, que todavía se rige por la Ley de 1988 en la que se establece que la competencia es de los Ayuntamientos por delegación de la Junta de Andalucía. Otras Comunidades Autónomas tienen ya aprobadas desde hace tiempo leyes de servicios sociales de segunda generación que avanzan en la regulación y dotación de los derechos sociales básicos.

Igualmente, el Gobierno andaluz no han podido sacar adelante la Ley de Inclusión Social de Andalucía, que ha sido una demanda ampliamente solicitada por muchos de los colectivos sociales, por no decir todos, que se dedican a la atención de las personas en situación de exclusión social. El Plan de Inclusión Social que se aprobó por la Junta de Andalucía para el período 2003-2006, no ha tenido su continuidad y profundización, antes al contrario, la atención a los colectivos más vulnerables de la sociedad andaluza,

la personas sin hogar, los barrios marginales, el chabolismo, ha sido recortada de forma radical por el gobierno andaluz.

Estamos, en definitiva, ante unas competencias que legalmente corresponde a la administración autonómica. A lo largo de los años han ido transfiriéndose a las Corporaciones Locales, pero al no ir acompañadas de la financiación necesaria, han tenido que desarrollarse a través de convocatorias de subvenciones y firmas de convenios, establecidos unilateralmente por la Consejería respectiva, y que ahora son las que se ven reducidas drásticamente, con la consiguiente puesta en peligro de la ejecución de estos programas sociales tan básicos e irrenunciables para cualquier administración sensata y responsable.

Los recortes del Programa de Zonas con Necesidad de Transformación Social afectan no sólo a la atención directa de miles de personas sino que también van a suponer el despido de cerca de 100 trabajadores sociales en Andalucía.

En este sentido, y aunque la reducción es generalizada en toda Andalucía, en la ciudad de Almería ha sido del 20,56%, pasando de 210.200€ a 167.000€ la aportación de la Junta de Andalucía.

Ello va a suponer el despido de muchos profesionales que se dedican a la intervención en las zonas más deprimidas de Andalucía, cuando el número de personas que necesitan la atención de los mismos ha subido espectacularmente, siendo sus consecuencias todavía peores si consideramos la repercusión de este Programa de Zonas en las intervenciones en empleo y formación, vivienda, absentismo y fracaso escolar, deficiencias higiénico sanitarias y desintegración social.

A la vista de estos datos, es llamativo y sorprendente que el gobierno andaluz se preocupe tanto por los supuestos recortes en otras comunidades autónomas, y tan poco por los recortes y el tijeretazo real que está llevando el PSOE a cabo en toda Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Instar al gobierno andaluz a que:

Primero.- De marcha atrás y no aplique el drástico recorte previsto para este año en servicios sociales tan básicos, manteniendo al menos lo consignado en el año 2010, pese a que éste ya registró una importante disminución con respecto a los ejercicios anteriores.

Segundo.- Afronte el grave problema que genera a las Corporaciones Locales la prestación de los servicios impropios en sustitución de la administración andaluza, que, o bien hace dejación de funciones en el ejercicio de sus competencias, o bien elude acompañar y

dotar de la financiación necesaria la transferencia de competencias a los Ayuntamientos”.

Los Grupos Municipales del PSOE y de IU-LV-CA, manifiestan la intención de voto a favor de dicha moción, si se somete a votación solamente la parte dispositiva de la misma, lo cual, durante el debate, es aceptado por el Grupo proponente.

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: “Muy brevemente, yo creo que el Partido Popular, Sr. Alcalde, se ha erigido en único ya defensor de las políticas sociales en nuestro municipio porque nos ha vuelto la espalda el Partido Socialista, tanto el del Estado como a nivel andaluz. Y como voy a intentar eludir toda argumentación política, solamente voy a dar cifras incontrovertidas e incontrovertibles, yo creo que no tienen discusión alguna. Se pueden buscar la justificación en la crisis, que luego veremos que tampoco. El Ayuntamiento de Almería recibe un 46% menos de dinero desde el 2007 a aquí en materia de zonas en necesidad de transformación social. En 2007 recibíamos 312.000 €, en 2011 167.000; un 46,47%, para que los periodistas lo sepan; el programa de familias desfavorecidas en situación de riesgo social ha disminuido igualmente desde los 24.00 € que se recibían en comunidades gitanas hasta los 14.240, un 40, 67% menos; la prevención de absentismo escolar ha disminuido desde los 10.000 € a los 7.000, un 30% menos; las ciudades ante la droga ha disminuido desde los 17.000 € a los 15.133, un 11,57 menos. Estoy leyendo transferencias de la Junta al Ayuntamiento de Almería en materia de políticas sociales, todas y cada una, no me dejo ninguna. Refuerzo de servicios sociales comunitarios ha bajado de 141.881 € a los tristes 104.367 € como modelo de políticas sociales de la izquierda socialista en Andalucía, un 26,44 % menos; el fondo autonómico de inmigración de 26.418 € ustedes lo han bajado, según la intervención de esta bendita casa, a 23.776 €, un 10% menos; los fondos de (...) de servicios municipales vinculados a acogida e integración de inmigrantes, ustedes lo han bajado de 68.570 € a 25.629, un 62,62%. Son todas y cada una de las partidas en materia de políticas sociales. Si añadimos a eso el Plan Concertado, han bajado ustedes de 680.00 € en el 2010 a 612.000 en el 2011. Eso el Ministerio. Y la Junta de Andalucía, de 1.033.000 € a 1.015.000. En toda esa cuestión el Ayuntamiento siempre ha mantenido, y sólo hablo de números, su aportación e, incluso, la ha incrementado como en el caso del plan concertado porcentualmente desde el 37,27% al 58,45% en políticas sociales del Partido Popular. Eso son números, partida a partida, modelo de izquierdas frente a modelo liberal. Y ustedes me dirán: ¿Es que han reducido el presupuesto? Y yo les diré: no es cierto, la Junta de Andalucía el presupuesto lo sube este año un 1,2%; el Partido Popular reduce un 30% su presupuesto y mantiene sus políticas sociales. ¿Quién miente aquí a la opinión pública, la izquierda o el Partido Popular? Son números, no son ideas; no son palabras, son números que se pueden certificar. El Partido Popular les pidió en el presupuesto 2011, y yo sé que a ustedes les hace mucha gracia, casi 500.000 € en su aportación del 25% y ustedes no la concedieron, no la concedieron. Díganme de todas estas partidas

que les estoy diciendo cuáles de ellas no es exacta. Tan sólo ustedes y el Partido Popular han incrementado el gasto en Ley de Dependencia; pero no olviden que es una ley que se hace desde el consenso y unanimidad y que no viene a intervenir en las políticas que le he dicho de familias desfavorecidas, de comunidades gitanas, de riesgo de exclusión social, etc., etc. Dígame dónde está la política social del Sr. Griñán, porque si ustedes lo saben, desde luego el ciudadano y el que les habla, no. Miren, y por ir terminando, Sr. Alcalde, el presupuesto de la Junta de Andalucía del ejercicio 2010, documento oficial de ellos, baja las pensiones asistenciales de 46.105.532 €, y no es ideología, a 42.071.000 €, un 8,8%. ¿Saben ustedes en lo que sí sube la Junta de Andalucía el presupuesto? Documento oficial de ellos, aparte de todas las partidas que le he dicho que bajan, pues sube en deuda pública; sube en deuda pública un 13,7%, de 1.658.000 a 1.894.000 €, eso es el presupuesto del 2011; en el del 2012, ya también le anticipo lo que va a ocurrir, la Sra. Consejera de la Junta dice en su página Web de Justicia y Administración, que el presupuesto de la Junta crecerá un 1,2% y alcanzará un increíble presupuesto de 32.072.000 € de dotaciones. Bien, la realidad es que es una opción política de ellos que pasa por recortar las políticas sociales a los ciudadanos desfavorecidos de esta tierra. El único que mantiene su ritmo de política de gasto en políticas sociales... es verdad, Sr. Esteban que se podría subir, pero los recursos del Ayuntamiento bajan, pero que lo mantiene y lo aumenta... es el Ayuntamiento de Almería. Díganme, y termino Sr. Alcalde, cuáles de estas cifras que he dado no es correcta. Nada más".

Toma la palabra D^a Vanesa Segura Gaitán, que dice: "Nosotros, desde Izquierda Unida, estamos de acuerdo con el fondo de la moción, aunque me gustaría hacer algunas precisiones que desde nuestro Grupo político consideramos que son necesarias. Hace 22 años que se pusieron en marcha los servicios sociales comunitarios y desde ese momento han estado funcionando en nuestra Ciudad con exactamente el mismo personal. No se ha tenido en cuenta el aumento de la población, la creación de nuevos barrios, las nuevas necesidades y demandas de los ciudadanos de Almería. La subvención a la que hace alusión la moción que se está presentando en este momento es una ayuda que el Ayuntamiento solicita con carácter anual y que actualmente se está utilizando para contratar a trabajadores y trabajadoras sociales que refuerzan el trabajo que demanda la ciudadanía con problemas en los servicios sociales comunitarios. Como el Sr. Pablo ha dado cifras, yo quiero verlo también en cifras, pero centrándonos en lo que la moción que hoy se presenta hace alusión. La Junta aportaba 210.000 y el Ayuntamiento, ya que la administración local está obligada también con un porcentaje mínimo, 113.000; esto suma 323.000 € que han servido para desarrollar el programa de zonas. ¿Qué se ha hecho con este dinero? Se ha contratado a 15 trabajadores sociales durante 9 meses al 70% de la jornada. Esto indica, o para mí, es una muestra muy clara... lo que las cifras demuestran es que hay precariedad; precariedad por un lado, en el empleo de los trabajadores que trabajan en materia social; y precariedad en el servicio que se le da a todos aquellos ciudadanos que necesitan de esta atención porque sufren las carencias sociales. Con esto

quiero decir que ni la Junta de Andalucía ni el Ayuntamiento de Almería están poniendo realmente sobre la mesa los recursos necesarios para un adecuado desarrollo de las políticas sociales. Yo espero que la intención que tenga este Ayuntamiento al presentar esta moción suponga un compromiso en el que, como ha manifestado y así lo haremos recordar si vemos que no se cumple, en el próximo presupuesto no se ponga por lo menos la misma cantidad que se puso en el ejercicio anterior para que el Área de Atención Social no sufra recorte ninguno. Y antes de terminar me gustaría decirle al Portavoz D. Pablo Venzal que esta moción no se le olvide entregársela al Sr. Aureliano para que se la lleve a la Diputación y que no se realicen los recortes sociales de manera que esta institución sea capaz de seguir desarrollando los proyectos que hasta ahora están haciendo porque los ciudadanos del resto de la Provincia están igual de afectados que los de nuestra ciudad".

Toma la palabra D^a Inés María Plaza García, que dice: "Sí, Sr. Alcalde, anunciar nuestro voto obviamente negativo a esta moción. El Grupo Municipal Socialista estamos de acuerdo en que todas las administraciones tienen que cumplir con su obligación y, por supuesto, también velamos por los intereses de este ayuntamiento, pero vamos a votar en contra por dos motivos fundamentales: en primer lugar, porque no es el foro para presentar esta moción. Yo lamento que no esté aquí la Sra. Martín, porque le iba a preguntar que por qué no ha presentado esta moción en el Parlamento, no sé si lo habrá hecho, pero si no lo ha hecho creo que es donde lo debería de hacer; ahí es donde tiene que hacer oposición, en la Junta de Andalucía, y no en el Ayuntamiento de Almería. Por otro lado, no estamos en absoluto de acuerdo ni con los planteamientos ni con los términos en los que se presenta el argumentario de esta moción. Esto, por lo visto, es una cuestión de entendimiento, lo que nosotros entendemos por recortes sociales creo que no es lo mismo que lo que entienden ustedes por recortes sociales ni por lo que defiende. Pensamos que en el programa al que hace alusión la moción, por subir o bajar unos 43.000 € en un programa, no van a tener más o menos derechos sociales. Estamos de acuerdo que puede ayudar, pero no lo es todo. Se trata de creer en los servicios sociales. Todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan derechos sociales dependen, sobre todo, de que el área esté bien gestionada. El Área del Ayuntamiento de Almería no se gestiona bien; se trata de saber dirigirla y tener voluntad política y, en definitiva, hacer las cosas bien. Todos los ciudadanos tienen que saber que este programa, por ejemplo el programa de zonas en necesidad de transformación social, es un programa sujeto a convocatorias anuales; es un refuerzo que si sube o baja unos 40.000 € por supuesto no repercute en las prestaciones básicas de los servicios sociales que están muy cubiertas gracias a la Junta de Andalucía. Peor es y más repercute en los derechos sociales que se contrate a estas trabajadoras a media jornada, o a un 70% como ha dicho Vanesa, y que esos programas duren 9 meses; a mitad del programa se suspende el servicio, y todos los ciudadanos se quedan sin ese servicio; paralizan la unidad de calle, que depende del programa de zonas, justo en invierno, justo en invierno cuando más se necesita. Sé que me van a decir que no tienen subvención de la

Junta de Andalucía, como dicen siempre, y que no les va a llegar para esos 9 meses. Pero yo creo que se entiende que la Junta de Andalucía no tiene culpa de que en Almería el convenio de los trabajadores sea superior al de Granada, o al de Sevilla, o al de Córdoba. La Junta de Andalucía no puede dar una subvención en Almería, otra en Granada y otra en Sevilla diferente; tiene, por supuesto, está establecido para toda Andalucía. Sr. Venzal, yo no sé si usted está informado o no está informado; yo creo que lo que más repercute en los derechos sociales es la agilidad con la que el área se gestione y, por ejemplo, el programa de inmigración o el programa de comunidad gitana... que me gustaría que tuvieran el mismo interés que con el programa de zonas... pues no se gestiona bien. El programa de inmigrantes, por ejemplo, ahora mismo se está gastando, se está gestionando la subvención de 2010, la subvención del año pasado. Se piden prórrogas todos los años y se devuelve incluso dinero. El programa de comunidad gitana todavía se está ejecutando el de 2009; en 2010 se ejecutó 2008; 2 años después y todavía ponen el grito en el cielo porque se bajen 40.000 € en un programa de zonas cuando los otros dos no saben ejecutarlos, o no quieren o no sé exactamente por lo que es. Sinceramente, a mí esto me suena a demagogia y me suena a precampaña electoral totalmente. Desde el Ayuntamiento de Almería se ha gestionado tarde y mal la Ley de Dependencia; han tenido inmensos problemas con la plantilla de ayuda a domicilio; han paralizado todos los años los equipos de tratamiento familiar; todos los años se han paralizado los equipos de tratamiento familiar mientras en Diputación, que tanto criticaban, no se paralizó ni un solo año; no han aumentado el personal de los centros de servicios sociales. Desde 1988 que se creó el Área de Servicios Sociales existe el mismo número de centros y el mismo número de personal y no han hecho ningún interés el mismo, solamente ha aumentado con la Ley de Dependencia o con los programas que subvenciona la Junta de Andalucía, esos que tanto ustedes critican. En vez de dedicarse a criticar tanto a la Junta de Andalucía deberían dedicarse a gestionar bien el Área, que para eso los votaron los ciudadanos, y dejemos a los parlamentarios andaluces que hagan su trabajo. En resumen, que Almería necesita que este Ayuntamiento sepa a dónde quiere llegar con los servicios sociales; que no sea el ciudadano el que marque el ritmo y que lo marque el propio Ayuntamiento, que hasta ahora, a lo único que se han dedicado en estos 5 años casi soy concejala, es a seguir con lo que ya había de forma mecánica, con gran desidia y sin ningún interés por mejorar los centros. Nada más, muchas gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Muy brevemente, Sr. Alcalde, porque afortunadamente ya que no se me cuestionen los datos económicos, simplemente ya las creencias, pues vamos a hablar ahora de creencias y de fe en los servicios sociales. Por lo menos, los datos económicos no se me cuestionan. Miren, cuando ustedes gobernaron, Sra. Concejala, no incrementaron el personal en el Área de Atención Social en los programas. Este Equipo de Gobierno aumentó en 11 el número de empleados en el Área de Atención Social. Cuando usted dice que hay cierta precarización en el empleo no le han dicho, o usted no sabe, o no ha querido decir, que es un acuerdo con los trabajadores porque la Junta de

Andalucía, como consecuencia de que va aminorando año a año la aportación para esos programas, los trabajadores han preferido reducirse la jornada y el sueldo para que no haya despedidos; luego no nos eche a nosotros la culpa de la cuestión. Y entonces ese acuerdo supone que la jornada se reduce al 70%, no es culpa nuestra; nosotros pedimos cada año un 60 y un 70% más de lo concedido cada año, es decir, el Ayuntamiento quiere aportar no sólo lo del año anterior, sino además más, pero no lo conceden. El Ayuntamiento de Almería no sólo cree, como he dicho, en los servicios sociales, Sra. Concejala, sino que además, pese a la reducción drástica del presupuesto ha seguido manteniéndolo y aumentándolo. Mire, ustedes no pueden dar lecciones, y como no las pueden dar, usan la retórica para defender lo indefendible. La Ley de Dependencia me dice que la gestionamos mal. ¿Usted sabe que el Ayuntamiento de Almería, y ahí ya sí me empiezo a poner bastante serio, está financiando al Estado y a la Comunidad Autónoma y que llevan 4 meses sin mandarnos el dinero de la Ley de Dependencia y tiene que pagarlo el Ayuntamiento de Almería y no lo están haciendo? ¿Usted sabe que están revisando a los beneficiarios de las prestaciones por Ley de Dependencia la prestación y al que tiene Alzheimer le están diciendo ya que parece que está curado y se las están quitando? Perdóneme, están revisando la prestación por dependencia, entérese, a los almerienses de la Capital, me consta, le traeré nombres, revisando la Ley de Dependencia; eso es un modelo de creencia... perdóneme pero eso es así, eso es así... y nosotros financiándolo sin ser nuestra competencia. Y en lo que es nuestra competencia, haciendo nuestras aportaciones. La única diferencia es que nosotros no nos involucramos en banderas de ningún tipo ideológicas; esa es la realidad, sí hacemos nuestra aportación. Ustedes están dejando de trasladarnos el dinero de Ley de Dependencia. Ustedes dicen que precarizamos el empleo porque le pagamos a las trabajadoras del Plan Concertado más que en el resto de otros municipios. ¿Pero a quién es a quien le toca defender aquí a los trabajadores, a los sindicatos, a la izquierda, o ahora resulta que es el gran capital el que defiende a los trabajadores? Esto ya no lo entiende nadie, ustedes me acusan de que pagamos mucho a los trabajadores de Plan Concertado, esto ya es el mundo al revés. Pero le voy a decir más, ustedes lo que tendrían que hacer es armonizar el pago de la hora de la Ley de Dependencia, porque yo creo que el que un trabajador cobre 12 o 13 € la hora trasladándose con sus propios recursos a la vivienda del beneficiado y volviendo a casa y echando una jornada de trabajo por ese sueldo, donde algunos de ellos tienen hasta problemas de seguridad para el trabajador por las enfermedades mentales del tipo que sea, está bastante mal pagado. Entonces, ¿en qué quedamos?, ¿precarización en el empleo, quién? El Ayuntamiento de Almería a sus trabajadores les paga bastante más que la Junta. Los trabajos de la Junta, como para no despedir gente, los trabajadores acuerdan, porque son de programas, reducirse, Sra. Concejala, reducirse la jornada. ¿Quién es el que no cree en los servicios sociales? Mire, yo entiendo que usted diga: mire, no soy capaz de gestionar con eficacia y eficiencia y tengo que recortar en todo porque no valgo para esto. Entonces, como no sé recortar, pues tengo que recortar hasta en políticas sociales. Yo entiendo que le cueste defender esta moción y que tenga que hablar de

retórica y de creencias y no pueda debatir. Pero oiga, hay dónde recortar, hay medidas que tomar en políticas de justicia, en sanidad, en educación, en seguridad, en infraestructuras, en mil sitios sin necesidad de recortar políticas sociales a los ciudadanos; a lo mejor hay que ver qué pasa con el gasto en sanidad y el despilfarro y la ineficiencia sin quitarles prestaciones a los beneficiarios; a lo mejor hay que ver cómo mejorar la educación pública en Andalucía sin necesidad de estar permanentemente en la revancha política. Y ustedes, ¿qué es lo que hacen? Recortes lineales, incluidos políticas sociales. Dígame de todo lo que le estoy diciendo que son datos de recortes económicos, de impago de la Ley de Dependencia, de retrasos, ¿qué no es verdad? Es más, le diré incluso que ustedes los programas todavía no han resuelto, resuelven en diciembre los programas, resuelven en diciembre, ¿cómo no vamos a ir con problemas de atrás si ustedes no resuelven las subvenciones? Dígame, de lo que le estoy diciendo, qué no es verdad, qué recorte no es verdad, dígamelo. Y no me hable de creencias, dígame en Ley de Dependencia si están revisando los expedientes; dígame si no nos pagan con 4 meses de retraso; dígame si han mantenido el Plan Concertado. Miren, hablan del programa de familia gitana, y que va con retraso. Pero si ustedes ahí ya hacen una aportación meramente testimonial, por no decir ridícula. ¿Saben ustedes que lo han disminuido un 40,67% y se distribuyen los 14.240 € entre todos los gitanos que hay en esta bendita Almería capital? ¿A cuánto tocan las ayudas? es que es ridículo escucharles. Dígame usted que mantienen su plan de Ley de Dependencia, los beneficiarios y todas las prestaciones. Yo sé que a usted le ha tocado una papeleta difícil; yo sé que usted tiene que defender al Sr. Griñán porque no le queda más remedio, yo sé que es así; por tanto, no hago causa contra usted, esto es una política de la Junta de Andalucía. Yo sé que ustedes aquí tienen poco que ver. Pero, claro, es que el problema está en que las políticas sociales que ustedes defienden luego tienen su traslado a presupuestos y, claro, cuando uno ve lo que destina la Consejería de Asuntos Sociales en el ejercicio 2010 y en el 2011, y ve que no aumenta, y que disminuye como le he dicho en materia de pensiones asistenciales, etc., etc., pues claro, ya no tiene defensa. Porque usted podrá tener todos los trabajadores que quiere y que cree en todas la gestión eficiente, pero si no le da recursos que le llegan al ciudadano difícilmente se va a hacer la gestión. Nada más, Sr. Alcalde".

Toma la palabra D^a Vanesa Segura Gaitán, que dice: "Bueno, ya he anunciado que estando de acuerdo en el fondo y, por lo tanto, nuestra votación va a ser favorable a esta moción, pero sí que me gustaría que quedara claro que no se ponen los recursos necesarios, ni por este Ayuntamiento ni por la Junta de Andalucía. Lo que no podemos permitir en materia de políticas sociales es que se entre en una guerra entre Administraciones, porque ahí, entonces, mi posición va a ser que estoy a favor de lo que plantean los dos grupos mayoritarios y que por una vez, tanto el PP como el PSOE, dicen la verdad: ambos partidos hacen recortes y los dos tienen una misma visión sobre cómo abordar el tema de las políticas sociales. Y no lo digo yo, es que en materia de economía hasta el presidente de la patronal dice que estos dos partidos

tienen una misma forma de ver las cosas. En el anterior Pleno se presentó una moción con respecto a las ayudas de emergencia porque los fondos se habían terminado, estaban a cero, y esta moción fue aprobada por todos. Y llevamos ya 3 meses sin que las familias puedan percibir ayudas. El Ayuntamiento tiene que reconocer también las deficiencias que se están produciendo y la falta de recursos que hay".

Toma la palabra D^a Inés M^a Plaza García, que dice: "Sr. Venzal, siento que para usted sea ridículo, considere que sea ridículo escucharme pero me va a tener que escuchar... sí lo ha dicho, que le parece ridículo escucharme. Pues lo siento, me va a tener que escuchar. Y por supuesto que para mí es un honor defender esta moción y me gusta defender esta moción, ¿sabe por qué? Porque creo en ello, creo en esta moción y creo en los servicios sociales; creo en mi presidente, el Sr. Griñán; y creo en el PSOE, que es el único partido que vela por los derechos sociales, aunque ustedes quieran ahora ponerse la medalla. Sí, me da igual los gestos, pero sí es así. Como ya he dicho antes, el programa de zonas es un programa específico y no repercute en absoluto con una subvención anual y en absoluto repercute en las prestaciones básicas de los servicios sociales. ¿Y no ve usted que es una cuestión de entendimiento? Está clarísimo, con lo que usted me ha dicho está clarísimo que es una cuestión de entendimiento entre los dos partidos. ¿Quiere usted que le diga lo que son recortes sociales? Me ha dicho que si la sanidad, la educación... que podrían haber recortado ahí. Eso son derechos sociales, eso son derechos sociales. Los derechos sociales son los que han hecho las Comunidades gobernadas por el Partido Popular, como en la educación, en la sanidad, en la dependencia, ha recortado su Partido en esas Comunidades poniéndose el paraguas de la crisis o la herencia recibida. Algunos gobiernos del PP, como el de Madrid con Esperanza Aguirre, el de Murcia con Valcárcel, apuestan claramente por el copago en la sanidad o justicia y cuestionan la gratuidad de la educación pública. Eso son drásticos recortes sociales. Cuando el PP dice que derogará la Ley del Aborto, o cuando quieren cambiar el nombre a los matrimonios del mismo sexo, para nosotros eso son recortes sociales. Cuando en Castilla-La Mancha, por ejemplo, han eliminado la ayuda extra a 32.000 viudas y han despedido cerca de 1.000 interinos en enseñanza secundaria, no han convocado las becas que tenían los estudiantes ERASMUS o van a despedir a miles de interinos en sanidad, para nosotros eso son recortes sociales. En Valencia los recortes en educación, sanidad y universidad alcanzan los 680.000.000 €. En Madrid, el billete del metro, por ejemplo, ha subido un 50%. Han recortado 80.000.000 en la enseñanza pública, y esos 80.000.000 se le han dado a la enseñanza privada. Y así podría estar... aquí tengo un listado de recortes que, si quiere la Prensa se lo puedo pasar, de todos los recortes sociales que han hecho los gobiernos del PP en las autonomías en las que están gobernando. Podría estar hasta mañana nombrando recortes sociales, pero, bueno, creo que no es el foro de la moción, ya lo he dicho antes, pero tendremos que defenderlo. Ustedes han pasado del puedo arreglar el país a no existen varitas mágicas, antes Rajoy decía que el país lo iba a arreglar cuando entrara; ahora no existen varitas mágicas.

Mientras tanto, la Junta de Andalucía ha empleado los derechos del bienestar social; ha creado la ley de dependencia, la ley de igualdad o la ley de matrimonios del mismo sexo, por ejemplo, entre otras; la Junta de Andalucía no ha tocado en sus presupuestos la educación, ni la sanidad, ni las prestaciones por desempleo. Eso son derechos sociales que la Junta de Andalucía no ha tocado. Y definir la solvencia de los derechos sociales en función de si aumenta o disminuye unas subvenciones 40.000 €, pues nos parece una afirmación que no resiste, ni siquiera, ningún análisis. La Junta de Andalucía ha aumentado en su presupuesto, como usted bien ha dicho antes, en un 1,2% y lo que tienen que hacer las comunidades gobernadas por el Partido Popular es presentar sus presupuestos. Aquí podemos estar discutiendo si se aumenta o se disminuye porque la Junta de Andalucía ha tenido las narices de presentar sus presupuestos, cosa que las otras administraciones autonómicas gobernadas por el Partido Popular, no han presentado los presupuestos porque están esperando a que pasen las elecciones para que entonces veamos todos los recortes sociales que va a hacer el Partido Popular. Y para dar más datos, en el 2011, para el fondo de nivelación de capitales de provincia andaluza, se vieron multiplicadas por 4 la financiación incondicional recibida por parte de la Junta de Andalucía, es decir, que la financiación en 2010 para Almería fue de 1.752.290 € y en 2011 ha ascendido a 6.714.377 €. ¿Eso son recortes sociales? Para toda Andalucía, ya que estamos hablando de toda Andalucía, en el año 2010 se subvencionó con 22.162.488; para 2011, 79.662.267 €. Eso quizás sean recortes sociales, pero nosotros no lo vemos así. Y ahora, nos gustaría saber cuál es el compromiso de las políticas sociales de estos fondos, y cómo se ha reflejado la aplicación de estos fondos en el Ayuntamiento de Almería. Muchas gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sí, brevemente, para intentar consensuar con el Grupo Socialista la moción, en la parte referida a la parte dispositiva, a ver si leyéndola yo alguien está en contra de lo que digo. Dice el punto 1º de los acuerdos que no se aplique recorte en los servicios sociales tan básicos manteniéndose lo consignado por lo menos en 2010. ¿Estamos de acuerdo? Que no se recorte lo consignado en el presupuesto de 2010. 2º punto de la controversia y de la guerra: que se afronte el grave problema que tienen los ayuntamientos prestando servicios impropios por dejación de sus funciones de otras administraciones y se dote de financiación de tales transferencias a las competencias a los ayuntamientos. ¿En qué no estamos de acuerdo, de que se nos dote financiación, pregunto? Yo no sé cuál es la parte dispositiva del acuerdo que no nos gusta. Podemos retirar, si usted quiere, la exposición de motivos pero, por lo menos, vóteme que no haya recortes y vóteme que se nos financie, si no ya todo lo que usted ha dicho huelga. 2ª cuestión: yo no he entrado en guerra porque sabía que íbamos a acabar hablando del Metro de Madrid, lo sabía, o de las 2 horas de más que los trabajadores de la educación en Madrid van a echar al mes, sabía que ese iba a ser el tema... o a la semana. Se nos ha olvidado hablar de los 600 € que le quitamos a los funcionarios como recortes sociales, o de la congelación de las pensiones; pero

también, como sabía que íbamos a hablar de eso, solamente he hablado de cuestiones económicas. El Sr. Zapatero ha congelado pensiones, y les ha recortado el sueldo a los funcionarios en esta tierra, pero tampoco voy a hablar de eso. Y qué decirles a ustedes de la mayor política social, que es el empleo; en España estamos batiendo el negro récord de paro de la Unión Europea; en Andalucía, la región de más parados de Europa, a mí me da pena ver países como Polonia donde votan entre la derecha y los liberales y hay un 5% de paro técnico, es triste. Y, por ir terminando, ustedes me hablan de presupuestos. Pero, si el Sr. Zapatero ha ido prorrogando los suyos, no se ha atrevido a hacer presupuestos. Aquí lo harán en tiempo y forma, allí es que no se ha atrevido, los ha prorrogado directamente se ha ido como los irresponsables, sin hacerlos. O sea, ¿qué me está usted contando? Mire, le vuelvo a repetir, el Ayuntamiento de Almería, y que es lo que debe quedar claro, mantiene su inversión en políticas sociales y la aumenta año a año; intenta pedir que cada año se le transfiera más dinero en políticas sociales, aumentando su aportación; y ustedes, año a año, la rebajan. Todo lo demás es palabrería. Nada más Sr. Alcalde. Y yo espero que Izquierda Unida vote por lo menos estos dos acuerdos dispositivos que no tienen duda".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sí, retirando la exposición de motivos".

Toma la palabra D^a Inés M^a Plaza García, que dice: "Sr. Alcalde. Es eso lo que iba a decir. Que como nos ha preguntado que si retirábamos la exposición de motivos y solamente nos centramos en los acuerdos, nosotros no estamos en contra, nunca, en que la Junta de Andalucía pague lo que deba de pagar".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Lógicamente, lo entiendo. Bien, pasamos entonces a la votación exclusivamente de los dos puntos dispositivos de la moción".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar la Moción de que se ha dado cuenta, en los siguientes términos:

"Instar al gobierno andaluz a que:

Primero.- De marcha atrás y no aplique el drástico recorte previsto para este año en servicios sociales tan básicos, manteniendo al menos lo consignado en el año 2010, pese a que éste ya registró una importante disminución con respecto a los ejercicios anteriores.

Segundo.- Afronte el grave problema que genera a las Corporaciones Locales la prestación de los servicios impropios en sustitución de la administración andaluza, que, o bien hace dejación de funciones en el ejercicio de sus competencias, o bien elude acompañar y dotar de la financiación necesaria la transferencia de competencias a los Ayuntamientos".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".-

ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES MINORISTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

PREAMBULO.-

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1.- Objetivo y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2.- Definición de Mercados Minoristas

ARTÍCULO 3.- Relación de Mercados Minoristas de la Ciudad de Almería

ARTÍCULO 4.- Régimen de gestión de los Mercados Municipales Minoristas

TITULO II.-NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.-

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 5.- Normas de Régimen Interior

ARTÍCULO 6.-Tablón de Anuncios

ARTÍCULO 7.- Libro de Reclamaciones

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES SANITARIAS.-

ARTÍCULO 8.- Normativa técnico sanitaria

CAPÍTULO III.- HORARIOS Y VACACIONES.-

ARTÍCULO 9.- Horario de apertura y cierre al público

ARTÍCULO 10.- Horario de apertura y cierre para la prestación de servicios

ARTÍCULO 11.-Vacaciones

CAPÍTULO IV.- TRATAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS.-

ARTÍCULO 12.- Zonas de recepción de Mercancías

ARTÍCULO 13.- Requisitos del transporte de mercancías

CAPÍTULO V.- PESOS Y MEDIDAS.-

ARTÍCULO 14.- Básculas y balanzas

ARTÍCULO 15.- Medidas

CAPÍTULO VI.- CÁMARAS FRIGORÍFICAS.-

ARTÍCULO 16.- Cámaras frigoríficas particulares

ARTÍCULO 17.- Cámaras frigoríficas municipales

ARTÍCULO 18.- Horario
 ARTÍCULO 19.- Régimen funcional
 ARTÍCULO 20.- Período y temperatura
 ARTÍCULO 21.-Termómetro e higrómetro

CAPÍTULO VII.- SALAS DE DESPIECE.-

ARTÍCULO 22.- Salas de despiece
 ARTÍCULO 23.- Horario
 ARTÍCULO 24.- Exclusiones de despiece

CAPÍTULO VIII.- BASURAS, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES.-

ARTÍCULO 25.- Depósitos de basuras y desperdicios
 ARTÍCULO 26.-Horario y recipientes
 ARTÍCULO 27.- Prohibiciones

TÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PUNTOS DE VENTA.-

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 28.- Naturaleza jurídica de los puestos de venta
 ARTÍCULO 29.- Clases de puestos de venta
 ARTÍCULO 30.- Procedimiento para autorizar los cambios de actividad de venta
 ARTÍCULO 31.- Uniformidad

CAPÍTULO II.- ADJUDICACIÓN.-

ARTÍCULO 32.-El objeto de la concesión
 ARTÍCULO 33.-Régimen de la adjudicación
 ARTÍCULO 34.- Plazo de la concesión
 ARTÍCULO 35.- Forma y Procedimiento de adjudicación
 ARTÍCULO 36.- Adjudicatarios
 ARTÍCULO 37.- Personal al frente de los puestos de venta

CAPÍTULO III.- CESIONES.

ARTÍCULO 38.- De las cesiones en general
 ARTÍCULO 39.- Cesiones “inter vivos
 ARTÍCULO 40.- Cesiones “mortis causa
 ARTÍCULO 41.- Disolución de personas jurídicas

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN.-

ARTÍCULO 42.- Causas

TÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

CAPÍTULO I.- DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS.-

ARTÍCULO 43.- Derecho de utilización del punto de venta
 ARTÍCULO 44.- Derecho a realizar obras
 ARTÍCULO 45.-Derecho de información preferente
 ARTÍCULO 46.-Derecho de participación en la toma de decisiones
 ARTÍCULO 47.-Derecho de asociación
 ARTÍCULO 48.- Derecho al uso y disfrute de las instalaciones comunes
 ARTÍCULO 49.- Derecho de entrada y salida fuera de los horarios al público
 ARTÍCULO 50.- Derechos publicitarios
 ARTÍCULO 51.- Derecho de cesión

CAPÍTULO II.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

- ARTÍCULO 52.- Responsabilidades civiles
- ARTÍCULO 53.-Obligaciones comerciales
- ARTÍCULO 54.- Obligaciones higiénico-sanitarias
- ARTÍCULO 55.- Obligaciones de convivencia
- ARTÍCULO 56.- Obligaciones administrativas
- ARTÍCULO 57.- Obligaciones con respecto a las obras
- ARTÍCULO 58.- Obligaciones económicas
- ARTÍCULO 59.- Obligaciones publicitarias

TITULO V.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS.-

- ARTÍCULO 60.- Administradores de los Mercados
- ARTÍCULO 61.- Personal auxiliar
- ARTÍCULO 62.- Uniformes

TITULO VI.- DE LA JUNTA DE CONSEJO DE LOS MERCADOS.-

- ARTÍCULO 63.- Constitución de la Junta de Consejo de cada Mercado
- ARTÍCULO 64.- Composición
- ARTÍCULO 65.- Funciones
- ARTÍCULO 66.- Organización

TITULO VII.- DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA Y DE LAS INSPECCIONES MUNICIPALES DE SALUD Y CONSUMO.-

- ARTÍCULO 67.- Inspección Veterinaria
- ARTÍCULO 68.- Inspección Municipal de Salud
- ARTÍCULO 69.- Inspección Municipal de Consumo
- ARTÍCULO 70.- Oposición a la inspección
- ARTÍCULO 71.- Destrucción de géneros

TÍTULO VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

CAPÍTULO I.- INFRACCIONES.-

- ARTÍCULO 72.-Responsabilidades
- ARTÍCULO 73.- Procedimiento
- ARTÍCULO 74.- Clasificación
- ARTÍCULO 75.- Infracciones leves
- ARTÍCULO 76.- Infracciones graves
- ARTÍCULO 77.- Infracciones muy graves

CAPÍTULO II. - SANCIONES.-

- ARTÍCULO 78.- Sanciones
- ARTÍCULO 79.- Graduación
- ARTÍCULO 80.- Medidas cautelares

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES.-

- PRIMERA.- Derecho supletorio
- SEGUNDA.- Fuero
- TERCERA.- Entrada en vigor

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES MINORISTAS DE
LA CIUDAD DE ALMERÍA.**

PREAMBULO.

En la actualidad se están implantando sistemas de comercialización novedosos y totalmente ajenos al comercio tradicional, que hacen trasnochado en muchos sentidos este tipo de Mercados pues ya no tienen como función primordial el garantizar el abastecimiento de la población, pero también es sabido que estos Mercados tradicionales impulsan social y económicamente el casco antiguo de las ciudades donde en la mayoría de los casos están situados, incluso ayudan a conservar edificios históricos de un alto valor cultural en los que se encuentran ubicados (como es el caso del Mercado Central de Abastos de Almería Capital) suponiendo un factor que dinamiza estas zonas normalmente deprimidas por los cambios demográficos y urbanísticos que en la actualidad dispersan al extrarradio de las ciudades la mayoría de la población.

La intención de esta Ordenanza (que deroga el anterior Reglamento de 1.981, modificado en 1.985) es regular de la forma más pormenorizada posible los Mercados Municipales Minoristas de la ciudad de Almería tanto los existentes en la actualidad como los que en un futuro pudieran constituirse, tanto los que se gestionan de forma directa (en la actualidad todos) como los que en un futuro pudieran gestionarse de forma indirecta, todo ello, con objeto de dotar a la Ciudad de Almería de un instrumento lo más eficaz posible para su reglamentación, pues sigue siendo una responsabilidad municipal el Servicio de Mercados y se debe facilitar a los ciudadanos una oferta moderna, diversa, competitiva y equilibrada.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Objetivo y ámbito de aplicación.-

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico, de organización y funcionamiento interno de los Mercados Municipales de venta al público al por menor, es decir minoristas, de la Ciudad de Almería sin perjuicio de la aplicación de disposiciones de carácter general, tanto estatales, autonómicas como locales, especialmente en materia de comercio y sanidad. También se ajustarán a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones que se aprueben en orden a la adjudicación de contratos de gestión indirecta del Servicio o derechos de concesión para la utilización privativa de los puntos de venta.

Sin embargo, como complemento de las disposiciones de esta Ordenanza y como consecuencia de las especiales características de su instalación, complejidad de las instalaciones, amplitud del número de concesiones, gestión indirecta del Servicio, etc., algunos Mercados podrán tener su propia Ordenanza de Régimen Interior, que recogerá sus peculiaridades.

ARTÍCULO 2.- Definición de Mercados Minoristas.-

Son centros comerciales instalados en inmuebles de dominio público, es decir que la titularidad del edificio y el suelo son municipales dedicados a la prestación del Servicio Público de Mercados, por tanto, destinados al abastecimiento público de tipo mercantil y venta al por menor o detalle, que agrupan en un mismo recinto establecimientos principalmente de alimentación y de otros tipos de venta complementaria que mejoran el servicio a los usuarios, todo ello con objeto de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio de procurar la economía en los precios y una oferta de productos variados a los consumidores.

ARTÍCULO 3.- Relación de Mercados Minoristas de la Ciudad de Almería.

En la actualidad existen en la Ciudad de Almería los siguientes Mercados Minoristas a los que será de aplicación la presente Ordenanza:

- 1.- Mercado Central, sito en la Circunvalación Ulpiano Díaz.
- 2.- Mercado de los Ángeles, sito en la Colonia de los Ángeles en la Avenida Federico García Lorca a la altura de la calle Llano Amarillo.
- 3.- Mercado de Plaza Pavía, sito en la Barriada de Pescadería en la Plaza del mismo nombre.
- 4.- Mercado del Quemadero, sito en la Barriada del mismo nombre en Plaza del Quemadero.
- 5.- Mercado de Regiones, sito en la Barriada de Regiones Devastadas en la calle Redonda.
- 6.- Mercado de Torrecárdenas, sito en la Barriada del mismo nombre en la Plaza Teruel.
- 7.- Mercado de La Cañada, sito en la Barriada de la Cañada de San Urbano en la calle Playa.
- 8.- Mercado de El Alquíán, sito en la Barriada del mismo nombre en la calle Mercado.
- 9.- Mercado de Cabo de Gata, sito en la barriada de San Miguel de Cabo de Gata en la Plaza de la Malvasía.

El Ayuntamiento de Almería podrá ampliar o disminuir el número de Mercados, así como modificar su configuración o emplazamiento, por necesidades de interés público, en base a nuevos hábitos de consumo, necesidades de los consumidores, aumento de la población o en las barriadas que por su radicación periférica sea aconsejable.

Esta Ordenanza es de aplicación a los Mercados Municipales Minoristas ya existentes que son los anteriormente relacionados y a los que el Ayuntamiento pueda autorizar en un futuro.

ARTÍCULO 4.- Régimen de gestión de los Mercados Municipales Minoristas.-

El Servicio Público de Mercados es una responsabilidad municipal, en los términos establecidos en la legislación vigente, y para cuya prestación podrán utilizarse las modalidades de gestión directa o indirecta previstas en las normas que resulten de aplicación, en ambos casos será de aplicación la presente Ordenanza. En todo caso la forma de gestión y régimen concreto de funcionamiento, será el establecido en los Pliegos de Condiciones que regulen la gestión indirecta.

Cualquiera que sea la forma de gestión en que sea prestado el Servicio, el Ayuntamiento ejercerá la intervención administrativa, las funciones de autoridad, policía y la Inspección Sanitaria y de Consumo y la observación de los derechos de consumidores y usuarios en todos los Mercados, a tal efecto la intervención administrativa del Ayuntamiento en los Mercados se dirigirá a asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia de los vendedores, como medio de procurar la economía de aquéllos.

TITULO II.-NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.-

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 5.- Normas de Régimen Interior.-

Cada Mercado al tener unas características propias tanto desde el punto de vista estructural, como de organización, podrá disponer de unas Normas de Régimen Interior propias decididas por el Ayuntamiento con la colaboración de la Junta de Consejo del Mercado, si lo hubiere, que puedan ser modificadas sin necesidad de alterar esta Ordenanza y que regularán el funcionamiento de los diferentes servicios, uso de las instalaciones, horarios de apertura y cierre al público, de las mercancías, de las cámaras frigoríficas, entre otros extremos.

ARTÍCULO 6.-Tablón de Anuncios.-

En cada Mercado existirá un Tablón de Anuncios en el que se expondrán cuantas noticias, avisos, anuncios y disposiciones sean de interés para ese Mercado en particular y para todos los Mercados en general.

En el Tablón de Anuncios se expondrá además de las Normas de Régimen Interior los siguientes extremos: el calendario anual así como el horario de apertura y cierre, cartel informativo de la existencia de hojas de reclamaciones, báscula de repeso e instrumentos de medida y los planos de las plantas comerciales con la numeración y destino de los establecimientos a escala.

La información del calendario y horario de apertura y cierre deberá figurar en sitio visible, tanto en el Tablón de Anuncios como en el exterior del edificio, para general conocimiento incluso cuando el Mercado esté cerrado.

Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de acceso de animales al Mercado, excepto perros-guía de invidentes.

ARTÍCULO 7.- Libro de Reclamaciones.-

En los Mercados Municipales y bajo la custodia del Administrador del mismo deberán existir hojas de reclamaciones suficientes a disposición de quienes lo soliciten conforme a la normativa vigente, con el fin de garantizar el derecho de los mismos a reclamar. En los supuestos de gestión indirecta esta responsabilidad recaerá sobre el adjudicatario del Servicio. En las entradas de los Mercados habrá una inscripción visible con la siguiente leyenda: “En las oficinas de la Administración de este Mercado existen Hojas de Reclamaciones a disposición del público“, así como en el Tablón de Anuncios.

El Ayuntamiento de Almería, velará mediante inspecciones periódicas por la defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en la forma establecida por la legislación vigente.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES SANITARIAS.-

ARTÍCULO 8.- Normativa técnico sanitaria.-

A todos los establecimientos de los Mercados les será de íntegra aplicación las prescripciones generales o específicas, de la normativa técnico-sanitaria que les afecte, según la actividad que en ellos se ejerza.

CAPÍTULO III.- HORARIOS Y VACACIONES.-

ARTÍCULO 9.- Horario de apertura y cierre al público.-

Los Mercados funcionarán diariamente, a excepción de domingos y días festivos. El Ayuntamiento establecerá el calendario anual así como el horario concreto de cada Mercado que podrá incluir apertura en horario de mañana y tarde previa consulta con la Junta de Consejo del Mercado en cuestión.

Lo establecido en este artículo, deberá adecuarse, en todo caso, a las determinaciones recogidas en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

ARTÍCULO 10.- Horario de apertura y cierre para la prestación de servicios.-

El horario de entrada de género, carga y descarga de mercancías, limpieza y arreglo de puntos de venta, será establecido por el Ayuntamiento, oída la Junta de Consejo del Mercado, cifrándose en una o dos horas anteriores o posteriores al de apertura y cierre al público.

ARTÍCULO 11.- Vacaciones.-

Los titulares de puntos de venta tendrán derecho a treinta días hábiles de vacaciones anuales, durante los cuales el puesto podrá permanecer cerrado, que tomaran en la forma y período que consideren conveniente previo aviso al Administrador del Mercado o en su defecto al Negociado de Mercados.

CAPÍTULO IV.- TRATAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS.-

ARTICULO 12.- Zonas de recepción de Mercancías.-

La recepción de mercancías se efectuará únicamente por las zonas o muelles de carga y descarga autorizados por el Ayuntamiento, exclusivamente en el horario fijado para ello, a fin de garantizar la comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias y perturbar en lo menos posible el funcionamiento del Mercado. No se permitirá la entrada de artículos en los Mercados que no cuenten con albarán de procedencia.

ARTÍCULO 13.- Requisitos del transporte de mercancías.-

1.- El transporte de los artículos alimenticios desde su origen a los Mercados se hará en vehículos autorizados que reúnan las condiciones higiénicas y características de las Normas Higiénico-Sanitarias que les sean de aplicación.

2.- En el interior de los Mercados el transporte de mercancías se realizará en los carrillos adquiridos a tal fin por los adjudicatarios, éstos serán utilizados fuera de los horarios establecidos para apertura y venta al público. Estos carrillos estarán almacenados en las dependencias habilitadas a tal fin y serán retirados y depositados en ellos por la persona que los utilice. En ningún caso podrán utilizarse fuera del recinto de los mercados. Se prohíbe la permanencia de los carrillos de transporte de mercancías en los pasillos y zonas comunes durante la jornada de ventas.

CAPÍTULO V.- PESOS Y MEDIDAS.-

ARTÍCULO 14.- Básculas y balanzas.-

1.- Los Mercados dispondrán de básculas y balanzas de repeso para las comprobaciones de peso de las mercancías que sean solicitadas por los compradores. Estos instrumentos deberán ajustarse a los modelos autorizados por los organismos oficiales. En todo momento, la Inspección de Consumo podrá verificar la exactitud en el funcionamiento de las básculas y balanzas de precisión de los establecimientos, debiendo los comerciantes facilitar dicha comprobación. En la entrada de los Mercados y en el Tablón de Anuncios, habrá una inscripción visible con la siguiente leyenda: “En las oficinas de la Administración de este Mercado existen instrumentos de peso a disposición del público”.

2.- Los vendedores deberán realizar las pesadas a la vista del público y dar siempre el peso exacto que se les solicite, para tal fin las básculas de pesada se instalarán de forma que el cliente pueda comprobar dicha operación.

ARTÍCULO 15.- Medidas.-

En los Mercados y bajo la custodia de la Administración, deberá existir metro reglamentario a fin de que el público pueda efectuar comprobaciones de la medida de los artículos adquiridos.

En la entrada de los Mercados y en el Tablón de Anuncios habrá una inscripción visible con la siguiente leyenda: “En las oficinas de la Administración de este Mercado existen instrumentos de medida a disposición del público”.

CAPÍTULO VI.- CÁMARAS FRIGORÍFICAS.-

ARTÍCULO 16.- Cámaras frigoríficas particulares.-

Los puntos de venta de productos alimenticios de carácter perecedero, estarán dotados de mostradores frigoríficos particulares, así como los destinados a la venta de productos congelados, que deberán tener los muebles congeladores adecuados, cumpliendo la reglamentación técnico-sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Cámaras frigoríficas municipales.-

En los Mercados Municipales denominados Mercado Central y Mercado de los Ángeles, sin perjuicio de las cámaras frigoríficas particulares, existen cámaras frigoríficas generales municipales para la conservación de productos perecederos, la superficie total de éstas cámaras se compartirá, equitativamente, entre el número total de concesionarios.

ARTÍCULO 18.- Horario.-

Las cámaras tendrán un horario oficial que se determinará según las necesidades de abastecimiento a propuesta de la Concejalía Delegada en la materia, oída la Junta de Consejo del Mercado, y aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- Régimen funcional.-

En cuanto al régimen funcional de dichas cámaras generales se tendrá en cuenta las previsiones siguientes:

1.- Queda terminantemente prohibida la introducción de ningún producto alimenticio en las cámaras frigoríficas generales, sin la necesaria acreditación del titular.

2.- En cuanto al régimen de vigilancia sanitaria de las cámaras, tanto de las municipales como las de los particulares, el Servicio de Inspección Veterinaria examinará en cualquier momento las condiciones higiénico-sanitarias de los productos contenidos en las mismas, así como de las condiciones de limpieza y estado de las mismas.

ARTÍCULO 20.- Período y temperatura.-

Las cámaras frigoríficas funcionarán en período permanente, cuando tengan productos alimenticios que conservar. Las condiciones de temperatura de las mismas, serán las que se determinen conforme a la reglamentación técnico-sanitaria del producto de que se trate.

ARTÍCULO 21.- Termómetro e higrómetro.-

En toda cámara habrá un termómetro de máxima y mínima, y un higrómetro, colocados de forma que permitan ver el grado de temperatura o higrométrico desde el exterior.

CAPÍTULO VII.- SALAS DE DESPIECE.-

ARTÍCULO 22.- Salas de despiece.-

Podrán existir igualmente en cada Mercado, salas de despiece (obradores) destinados al faenado de carnes y pescados, con las dimensiones adecuadas para tal fin. Los materiales que hayan de estar en contacto con las piezas a faenar se ajustarán a lo dispuesto en la legislación técnico- sanitaria que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 23.- Horario.-

Dichas salas de despiece contarán con un horario de funcionamiento adecuado a las necesidades de abastecimiento y para poder garantizarse las perfectas condiciones higiénico-sanitarias y de limpieza de las mismas, este horario se determinará a propuesta de la Junta de Consejo del Mercado y será aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- Exclusiones de despiece.-

Fuera de las salas de despiece o del interior de los puntos de venta no se permitirá el faenado de las canales, ni la manipulación y despiece de productos.

CAPÍTULO VIII.- BASURAS, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES.-

ARTÍCULO 25.- Depósitos de basuras y desperdicios.-

Dispondrán los Mercados de un depósito de basuras y desperdicios con capacidad suficiente para las necesidades de los mismos. Necesariamente habrá de tener una salida al exterior, independiente y exclusiva, y estarán provistos de sumideros o rejillas, sifón y toma de agua con la suficiente presión para su baldeo.

ARTÍCULO 26.-Horario y recipientes.-

La recogida de basuras se efectuará después del horario señalado para el cierre de los Mercados. Cada punto de venta deberá estar dotado de los correspondientes recipientes para el almacenamiento de la misma durante la jornada de ventas, en los modelos aprobados por la legislación vigente; cuidando del traslado de los mismos, en las horas señaladas, hasta el lugar destinado para la recogida general o cuarto de basuras.

ARTÍCULO 27.- Prohibiciones.-

1.- Queda prohibido depositar basuras o desperdicios fuera del lugar habilitado para ello; por tanto, no se podrán arrojar basuras, cajas, desperdicios, etc., procedentes de la limpieza de los puntos de venta a los pasillos o zonas comunes siendo obligatorio el traslado de los mismos por parte de cada usuario, al depósito de basuras destinado a tal fin.

2.- Los envases vacíos no podrán permanecer en el punto de venta por espacio superior a veinticuatro horas.

TÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PUNTOS DE VENTA.-**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-****ARTÍCULO 28.-** Naturaleza jurídica de los puestos de venta.-

Los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

ARTÍCULO 29.- Clases de puestos de venta.-

1.- En los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería existen las siguientes clases de puntos de venta, por su configuración:

1º.- Mesas o puestos: Se dice del espacio abierto dedicado a la venta en forma de mostrador, separados entre sí por muros bajos. A todos los efectos la unidad viene constituida por la mesa o puesto, aún cuando pueda estar unificado con otro u otros.

2º.- Barracas o casetas: Se dice del espacio cerrado dedicado a la venta en forma de habitación, con tabiques u otras obras fijas de construcción, que lo aíslen de los demás. Al igual que en el caso anterior, la unidad viene determinada por la barraca o caseta, aún cuando pueda estar unificada con otra u otras.

Las mesas y barracas se podrán distribuir en cuadros, es decir en secciones. El número, emplazamiento, dimensiones, formas, etc. de los puntos de venta y demás servicios de los Mercados vendrán señalados en el plano respectivo, aprobado por el Ayuntamiento de Almería, que podrá modificarlo cuando así lo exijan las necesidades del Servicio, oídos los vendedores del Mercado.

2.- Por lo que respecta al tipo de venta, los puntos de venta se agrupan siempre que las dimensiones del Mercado lo permita, en unas superficies del Mercado denominadas Áreas comerciales que se clasificarán de la siguiente forma:

1.- Área comercial roja: destinada a la venta de carnes frescas o manipuladas, por ejemplo carnicerías, pollerías, charcuterías, casquerías, etc.

2.- Área comercial verde: destinada a la venta de verduras y plantas, por ejemplo: fruterías, verdulerías, floristerías, etc.

3.- Área comercial azul: destinada a la venta de pescado o marisco tanto fresco como congelado, por ejemplo: pescaderías, marisquerías, etc.

4.- Área comercial de otras actividades: destinada a la venta de cualquier otro producto no recogido en las anteriores Áreas.

La clasificación de los puntos de venta en los que respecta al tipo de venta, se determinará en el Pliego de Condiciones de cada adjudicación, pudiéndose, no obstante modificar esa actividad a solicitud del licitador siempre que aparezca recogida esta posibilidad en los Pliegos que regulen la licitación y se trate de una actividad compatible con las existentes alrededor.

Por lo que respecta al número de puntos de venta destinados a la venta de cada producto no se establece por el Ayuntamiento un número determinado de cada especialidad, respetándose la distribución actual de cada Mercado. En general se procurará que exista un número proporcionado y equilibrado de cada especialidad de venta, mayoritariamente de los productos de alimentación de primera necesidad dejando que sean los propios adjudicatarios y la ley de la oferta y la demanda los que determinen la distribución definitiva de cada Mercado.

Esta clasificación será susceptible de las modificaciones que se produzcan, por los cambios de especialidad de venta que el Ayuntamiento estime procedente conceder, incluso estableciendo especialidades de venta distintas de las existentes cuando las redistribuciones o agrupaciones de puntos de venta así lo exija o venga determinado por el cambio en los hábitos comerciales, necesidades de interés público, etc., garantizando siempre la existencia de una oferta comercial equilibrada y siempre que se trate de artículos compatibles con los géneros del abasto público propios de este servicio alimentario.

ARTÍCULO 30.- Procedimiento para autorizar los cambios de actividad de venta.-

El Ayuntamiento podrá autorizar o imponer según los casos, los cambios de especialidad de venta con arreglo a las siguientes previsiones:

1.- Los expedientes de estos cambios podrán iniciarse, bien a instancia del concesionario o por decisión del propio Ayuntamiento, fundada en la conveniencia intrínseca al régimen de ventas suscitadas por situaciones de emergencia pública o por exigencias de la demanda que estime atendibles la Administración municipal.

2.- El cambio de especialidad de venta podrá concederse por el órgano competente del Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía Delegada en materia de Mercados, previo informe técnico.

3.- Los cambios de especialidad, caso de autorizarse, se permitirán en base a la estricta observancia del criterio de homogeneización de las especialidades por secciones y de la prohibición de monopolios de especialidades de venta y se buscará siempre el equilibrio, vigilando que no se produzca saturación de una especialidad de venta determinada.

ARTÍCULO 31.- Uniformidad.-

El número, emplazamiento y dimensiones de los puntos de venta y demás servicios de los Mercados, serán determinados por el Ayuntamiento que a su vez podrá fijar los criterios estéticos y de diseño de los mismos, con el fin de mantener determinada uniformidad, debiendo sujetarse a ellos los titulares en su instalación.

CAPÍTULO II.- ADJUDICACIÓN.-

ARTÍCULO 32.-El objeto de la concesión.-

El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo uno de los puntos de venta de los mercados minoristas de la ciudad de Almería, con la finalidad y obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos para los que estuviese autorizado. La concesión municipal de ocupación del punto de venta no incluye la autorización para el ejercicio del comercio, este derecho deberán adquirirlo los concesionarios mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 33.-Régimen de la adjudicación.-

La adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.

ARTÍCULO 34.- Plazo de la concesión.-

1.- Las concesiones administrativas serán otorgadas por el plazo que se determine en los respectivos Pliegos de Condiciones y como máximo por un período de TREINTA AÑOS, pasados los cuales, se procederá a una nueva licitación para su adjudicación, de conformidad con esta Ordenanza y la normativa en vigor sobre contratación administrativa o cualquiera otra que fuere en su momento de aplicación.

2.- Dicho plazo comenzará a contarse desde la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva por el órgano de contratación y se formalizará en el correspondiente contrato.

3.- Trascurrido el plazo de la concesión los puntos de venta se consideraran vacantes y los comerciantes que en dicho momento ostenten la concesión dejarán el espacio objeto de la misma libre, retirando sus géneros y enseres, si no lo hicieren se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa y los elementos, mercancías, enseres, etc. que permanezcan en el punto de venta quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

4.- Corresponde al titular cesante garantizar que las instalaciones del punto de venta queden perfectamente desconectadas, selladas y en condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 35.- Forma y Procedimiento de adjudicación.

1.-La forma y procedimiento de adjudicación de las concesiones será determinada en cada licitación por el Ayuntamiento de Almería en los correspondientes Pliegos de Condiciones, que fijarán además el tipo de licitación, fianzas, etc. con arreglo a la Legislación de Régimen Local y Contratación Administrativa que resulte de aplicación y se encuentre en vigor.

2.- Cuando se trate de puntos de venta que hayan quedado sin adjudicar en licitación precedente, podrán ser adjudicados directamente en el tipo mínimo de licitación que se señale en las Ordenanzas Fiscales, siempre que sean solicitados por persona interesada que cumpla los

requisitos de capacidad jurídica y de obrar recogidos en la normativa vigente para la contratación administrativa.

3.- Todo empate en la licitación se decidirá adjudicando el punto de venta a aquel que no posea ninguno en el Mercado en cuestión, o a quién tenga adjudicado el menor número de ellos. Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 36.- Adjudicatarios.-

1.- Podrán ser adjudicatarios de puntos de venta en los mercados municipales las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que no se encuentren incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración y no hayan sido sancionados en los DOS AÑOS anteriores al anuncio de la licitación, con la caducidad de concesión alguna en cualquiera de los Mercados Municipales.

2.- Sólo en los casos de cesión por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular de un punto de venta, representados por quien legalmente esté autorizado.

3.- Únicamente se permitirá adjudicar cuatro puntos de venta por persona, sea física o jurídica, en el mismo Mercado.

ARTÍCULO 37.- Personal al frente de los puestos de venta.-

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, y en posesión del carnet de manipulador de alimentos, si fuere necesario, y deberán estar expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Almería, quedando terminantemente prohibido el subarrendar el puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Almería.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios y en posesión del carnet de manipulador de alimentos si fuere necesario, quedando terminantemente prohibido el subarrendar el punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Almería.

3.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa. El incumplimiento de estas obligaciones así como la falta de presentación de la documentación requerida en el plazo otorgado al efecto, podrá ser considerado como transmisión irregular de la concesión.

CAPÍTULO III.- CESIONES.

ARTICULO 38.- De las cesiones en general.-

1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.

2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta.

ARTÍCULO 39.- Cesiones “inter vivos”.

1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder la concesión por actos “inter vivos” con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de cesión “inter vivos” será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 40.- Cesiones “mortis causa”.

1.- En caso de fallecimiento del titular de un punto de venta, la concesión será transmisible con limitación al cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del fallecido.

2.- En el supuesto de existir testamento u otro acto de última voluntad, a favor del heredero o legatario de entre los mencionados, que hubiere designado el testador.

3.- A falta de testamento el punto de venta se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos o hermanos del titular, por este orden, de existir dos o más personas del mismo grado, la transmisión se hará a favor de la persona que hubiere estado ayudando al titular fallecido en las tareas de venta durante más tiempo y en caso de concurrencia de varias personas en este supuesto a la de más edad. Este orden de transmisión podrá ser alterado por acuerdo expreso de todos los que tuvieren el derecho sucesorio reconocido.

4.- Para solicitar el derecho de traspaso a causa de muerte se concede un plazo de seis meses desde el fallecimiento del titular (transcurrido el cual se declarará caducada la concesión) y será preciso que la persona interesada presente solicitud en este Ayuntamiento acompañando certificado de defunción, copia del testamento o del acta de declaración de herederos o en su caso convenio a que hubiesen llegado los herederos. Estas transmisiones quedarán condicionadas en su validez a la presentación de pruebas de mejor derecho, siempre que tal circunstancia se produzca dentro del plazo anteriormente establecido.

5.- De haberse transmitido el punto de venta pro-indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien de entre ellas, ha de suceder en la titularidad, o en su caso el nombre de la persona Jurídica que se hubiese constituido al efecto, de no hacerlo en el plazo de los seis meses otorgados para proceder al cambio de titularidad mortis causa, se declarará caducada la concesión.

ARTÍCULO 41.- Disolución de personas jurídicas.-

En el supuesto de que siendo titular del puesto una persona jurídica, ésta se disolviera, quedará extinguida la concesión y el puesto quedará vacante a disposición del Ayuntamiento. Sin embargo, antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el Plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasa establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN.-

ARTÍCULO 42.- Causas.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones se extinguirán por:

1.- Transcurso del plazo señalado en la adjudicación para la vigencia de la concesión.

2.- Renuncia expresa y escrita del titular.

3.- Muerte del titular, salvo lo dispuesto en esta Ordenanza para la sucesión mortis causa.

4.- Disolución de la sociedad titular, salvo lo dispuesto en esta Ordenanza para la sucesión en caso de disolución de sociedades.

5.- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, en el Pliego de Condiciones y en la normativa reguladora de la contratación administrativa para optar a la adjudicación.

6.- Total supresión del Mercado o causa sobrevenida de interés público, sin perjuicio en éste caso, de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.

7.- Sanción que lleve aparejada la pérdida de los derechos de concesión, es decir la declaración de caducidad.

8.- Las demás causas establecidas en la normativa reguladora de estas concesiones.

TITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

CAPÍTULO I.- DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS.-

ARTÍCULO 43.- Derecho de utilización del punto de venta.-

En su calidad de adjudicatario de una porción de dominio público el concesionario tiene derecho a su utilización privativa de modo exclusivo y excluyente y a su aprovechamiento pacífico, gozando de la protección del Ayuntamiento para que pueda prestar debidamente el Servicio y desarrollar su actividad comercial.

En el caso de que por obras en los Mercados, extinción de los mismos o por otras razones de interés público, el Ayuntamiento deba desocupar algún Mercado, los concesionarios serán reubicados en otros Mercados, en puntos de venta de similares características o bien indemnizados extinguiéndose su concesión.

ARTÍCULO 44.- Derecho a realizar obras.-

El concesionario tiene derecho a realizar las obras de reforma y acondicionamiento necesarias para el ejercicio de su actividad ajustándose siempre a las directrices de la Administración, especialmente en el caso de existir modelos prefijados de uniformidad.

ARTÍCULO 45.-Derecho de información preferente.-

Los concesionarios de puntos de venta en los Mercados Municipales tendrán información puntual y preferente de cuantos temas les afecten, a tal efecto se instalará en los Mercados un Tablón de Anuncios para recoger cuantas noticias sean de su interés.

ARTÍCULO 46.-Derecho de participación en la toma de decisiones.-

Los concesionarios tendrán derecho a participar en la toma de decisiones importantes que afecten a los Mercados, tales como obras que modifiquen a la distribución de los puntos de venta, la estructura del Mercado, horarios, etc., todo ello, a través de la Junta de Consejo de cada Mercado, siendo preceptiva su consulta en la toma de determinadas decisiones.

ARTÍCULO 47.-Derecho de asociación.-

En desarrollo del derecho constitucional de asociación, los concesionarios disfrutarán del derecho de constituir cualquier fórmula asociativa, en la forma prevista en la legislación vigente que sea de su interés para la defensa de sus derechos profesionales, fomentar la actividad

comercial, colaborar en la gestión del Mercado, etc. independientemente de su inclusión automática en su calidad de adjudicatario de concesión de algún punto de venta en la Junta de Consejo del Mercado respectivo, si la hubiere en ese Mercado.

ARTÍCULO 48.- Derecho al uso y disfrute de las instalaciones comunes.-

En tanto sean concesionarios de puntos de venta en los mercados, disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio público de los Mercados que sean necesarias para el desarrollo de su actividad comercial.

ARTÍCULO 49.- Derecho de entrada y salida fuera de los horarios al público.-

Todo adjudicatario y sus empleados, siempre debidamente identificados, tendrán derecho de entrar en los Mercados con antelación a la hora fijada para las ventas, y a permanecer en el mismo después del cierre al público, según se establezca por el Ayuntamiento, para abrir y cerrar sus puntos de venta y preparar y retirar sus géneros.

ARTÍCULO 50.- Derechos publicitarios.-

Los adjudicatarios de puntos de venta tendrán derecho a la realización de campañas publicitarias, en cualquier tipo de soporte (gráfico, audiovisual, etc.) siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado.

Los titulares de puntos de venta podrán utilizar en su publicidad impresa el nombre y logotipo del Mercado Municipal en que estén ubicados, utilización que resulta recomendable pues redundará en beneficio de la publicidad institucional del Mercado en cuestión.

ARTÍCULO 51.- Derecho de cesión.-

En los términos establecidos en esta Ordenanza, el concesionario podrá ceder su punto de venta, por el tiempo que le reste de concesión, previo pago de las tasas correspondientes.

CAPÍTULO II.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

ARTÍCULO 52.- Responsabilidades civiles.-

1.- Los concesionarios serán responsables de los daños, sustracciones o deterioros en las mercancías o pertenencias que sufran en el desempeño de su cometido, en la custodia de sus puntos de venta, no siendo responsable en ningún caso el Ayuntamiento, aún cuando se instalen por parte de éste, sistemas de vigilancia y seguridad en los Mercados.

2.- Estarán obligados a contratar por su cuenta los Seguros que cubran los riesgos que se puedan producir en el ejercicio de sus actividades.

3.- Deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que por el propio titular o sus dependientes causaran en los bienes objeto de la concesión, así como en las instalaciones o en el edificio del Mercado.

ARTÍCULO 53.-Obligaciones comerciales.-

1.- Habrán de usar los puntos de venta tan sólo para vender las mercancías propias del negocio que tengan autorizado.

2.- Habrán de ejercer su actividad comercial sin interrupción alguna durante las horas señaladas, con la perfección y el celo debidos.

3.- Deberán estar en el punto de venta por la mañana antes de la hora señalada para la entrada de los compradores, al objeto de prepararlos.

4.- No podrán colocarse bultos, envases vacíos o cualquier otro elemento fijo o móvil en los pasillos, ni zonas comunes. En caso de incumplimiento se retirarán como inservibles a la sala de basuras por el personal al cargo de la limpieza.

5.- Los vendedores no podrán negarse a la venta de un artículo determinado que tengan a la vista del público, y que forme parte de los productos expuestos para su venta.

6.- Los vendedores al principio de la jornada de ventas, habrán de exponer al público el precio de cada uno de los productos destinados a la venta, y sobre las mercancías una etiqueta en la que irá consignado el precio por kilo, docena, o pieza y la clasificación del artículo respectivo, de acuerdo con la legislación vigente. No estando permitido el anuncio, exposición o venta de productos en forma que puedan dar lugar a confusión o error de los consumidores en cuanto a su calidad, origen o características en general.

7.- Los comerciantes conservarán las facturas o albaranes de compra de los productos a disposición de la Autoridad, o del Administrador del Mercado que podrá solicitar su exhibición al efecto de comprobar el origen de la adquisición. En los mismos habrá de constar el nombre del comprador y vendedor, número de identificación fiscal de ambos, la clase de artículo vendido, el precio, la unidad de medida, la fecha y cuantos otros datos sean exigibles en este tipo de documentos.

8.- Los comerciantes deberán facilitar recibo de compra.

9.- Tener a disposición de los consumidores y usuarios hoja de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 54.- Obligaciones higiénico-sanitarias.-

1.- Cuidarán de conservar en buen estado la porción de dominio, obras e instalaciones utilizadas y que estén con la necesaria limpieza, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico sanitarias y de presentación, durante toda la jornada de ventas. Así mismo, serán responsables de sus productos que se almacenen en las instalaciones comunes de los Mercados.

2.- Observarán en todo momento la máxima pulcritud y utilizarán en su trabajo vestuario exclusivo adecuado a su función y en correcto estado de limpieza. La Administración Municipal podrá establecer el uso por los vendedores de determinadas prendas de uniforme, según modelo que al efecto se apruebe.

3.- Contribuirán a la limpieza, conservación y vigilancia de los Mercados en la forma y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable. No permitirán que el público manipule o toque los artículos de venta.

4.- Es obligación de los usuarios verter las aguas residuales o sucias en los sumideros o imbornales del Mercado, no permitiéndose en ningún caso la existencia de cubos o cualquier otro recipiente donde aquellas puedan depositarse.

5.- La limpieza de los pasillos que sirvan de separación entre dichos puestos y de los destinados al tránsito del público en la parte que dan frente a los mismos, que quedará limitada a la mitad de la anchura, cuando el pasillo fuese frontero a dos de dichos puntos de venta.

6.- Se prohíbe verificar la limpieza de los despojos fuera de los puestos. Dicha operación y la de partir las cabezas de ganado y extracción de sesos, habrá de practicarse, en el caso de realizarse en el Mercado, obligatoriamente en los puestos, obradores o salas de despiece.

7.- Se prohíbe cualquier operación de corte o despiece de canales fuera de las salas destinadas a ello.

8.- Los vendedores de productos alimenticios deberán estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos o documento que les habilite a tal efecto desde el punto de vista sanitario y estarán obligados a exhibirlo a requerimiento de cualquiera Autoridad.

9.- Por lo que respecta a los puestos de pescado se observarán estrictamente los que establece la Norma Técnico Sanitaria para los productos de la pesca, tanto en las manipulaciones, conservación y condiciones de exposición y venta.

10.- Los puestos destinados a la venta de productos congelados, dispondrán igualmente de vitrinas congeladoras con capacidad suficiente y que permitan mantener la temperatura adecuada para la conservación de sus productos.

11.- En los casos de venta de huevos a granel se expondrá en lugar visible, etiqueta identificativa de aquéllos con indicación de la categoría, clase, marcado de fechas y procedencia, y cualesquiera otras exigencias que establezca la normativa reguladora, para conocimiento de los compradores.

ARTÍCULO 55.- Obligaciones de convivencia.-

1.- Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia, sin establecer ningún tipo de discriminación.

2.- Los vendedores deberán usar buenos modales en sus relaciones entre sí y con los funcionarios municipales y demás autoridades.

3.- Los concesionarios deberán consentir en sus puntos de venta las reparaciones que exige el Servicio del Mercado y permitir las servidumbres requeridas por los servicios comunes.

4.- Los concesionarios deberán velar por el buen funcionamiento, conservación y convivencia del Mercado.

ARTICULO 56.- Obligaciones administrativas.-

1.- Deberán comenzar la prestación de su actividad tras la firma del contrato, salvo en los casos de obras de acondicionamiento de los puntos de venta, que se retrasará el inicio de la actividad por el plazo de duración de las mismas.

2.- Habrán de tener el título acreditativo de la adjudicación en el punto de venta y exhibirlo a requerimiento de la autoridad que lo solicite.

3.- Deberán respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y las disposiciones de la presente Ordenanza.

4.- Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos pida el Administrador o cualquiera otra Autoridad a efectos establecidos.

5.- Facilitar y colaborar con la actuación de la Inspección Veterinaria y de las Inspecciones Municipales de Salud y Consumo.

ARTÍCULO 57.- Obligaciones con respecto a las obras.-

1.- Deberán realizar a su costa las obras de acabado e instalaciones complementarias y necesarias para el buen funcionamiento del punto de venta a cuyo efecto se ajustarán a lo ordenado por el Ayuntamiento. Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puntos de venta y queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble de los Mercados quedarán de propiedad municipal. Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidos de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

2.- Las obras de conservación y reparación de sus puntos de venta, así como su adecuación a las exigencias establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, correrán a cargo de sus titulares, debiendo cumplir los requerimientos que a tal efecto les sean formulados. Cuando se estime pertinente por el Ayuntamiento, podrá ordenarse la ejecución de obras de adaptación, viniendo obligados los adjudicatarios a realizarlas en la forma acordada por la Corporación, y bajo la supervisión del Técnico Municipal.

3.- Cuando se trate de obras de ampliación, sustitución o mejora de los edificios, instalaciones o servicios de los Mercados, podrán realizarse directamente por el Ayuntamiento, no obstante, el coste será sufragado en parte por los concesionarios, conforme establezca la normativa aplicable, siendo distribuido el importe entre los concesionarios según su cuota de participación en los gastos, que vendrá determinada principalmente por la superficie en metros cuadrados que ocupan y la categoría del lugar donde estén ubicados.

4.- Sin previo permiso de la Administración municipal, no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puntos de venta de los Mercados.

5.- Las instalaciones necesarias para el suministro de agua, gas y electricidad, así como los gastos de conservación de dichas instalaciones, correrán de cuenta de los titulares de los puntos de venta.

6.- Solicitar y abonar las tasas y liquidaciones correspondientes a las autorizaciones o licencias necesarias para la ejecución de las obras aportando la documentación técnica y sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 58.- Obligaciones económicas.-

1.- Los adjudicatarios deberán abonar el tipo de licitación que se establezca en los Pliegos de Condiciones que rigen la licitación, así como las fianzas que pudieran establecerse, estando obligados tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios al pago de cuantos impuestos, tasas, etc., graven la licitación y posterior adjudicación, tanto a nivel municipal, autonómico como estatal, en razón del ejercicio de su comercio.

2.- Serán de cuenta del concesionario el alta de la energía eléctrica, agua y demás servicios y de todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, teléfono y cualesquiera otras obligaciones económicas imputables a éste por razón de la titularidad de los puntos de venta para

su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los adjudicatarios.

3.- Serán así mismo de cuenta del adjudicatario las contribuciones especiales que se establezcan de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el Mercado o por la ampliación de servicios.

4.- Serán de cuenta de los concesionarios el pago de las tasas que se establezcan por el funcionamiento del Mercado en las correspondientes Ordenanzas Fiscales, es decir, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento ordinario del edificio, y demás lugares comunes de utilización, cámaras frigoríficas y demás instalaciones existentes en los Mercados.

ARTÍCULO 59.- Obligaciones publicitarias.-

1.- La publicidad habitual o extraordinaria de cada punto de venta será con cargo a su titular y quedará limitada a su interior, no permitiéndose su colocación en marcos o columnas en el exterior de su establecimiento, obstaculizando pasillos y zonas comunes.

2.- Los rótulos o carteles identificativos se situarán en la parte superior del frente del punto de venta, sin que puedan sobresalir del plano de dicho frente o conformar viseras o marquesinas. En los rótulos o carteles figurará obligatoriamente y en sitio visible, el número del punto de venta en tamaño no inferior a diez centímetros.

3.- No se permite la utilización de señales acústicas o luminosas que perturben el normal funcionamiento del Mercado.

TITULO V.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS.-

ARTÍCULO 60.- Administradores de los Mercados.-

En la actualidad en los Mercados denominados Central y de los Ángeles y en un futuro en los que se considere oportuno, existirá un Administrador del Mercado, que tendrá las siguientes funciones:

1.- Dirigir el personal a sus órdenes.

2.- Vigilar la actividad comercial que se realice en el Mercado, a fin de que discurra por los cauces legales, dando cuenta de aquellas anomalías que observe.

3.- Velar por el buen orden, cumplimiento de los horarios establecidos, policía y limpieza del Mercado y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento común.

4.- Atender las quejas y reclamaciones del público y de los titulares de los puntos de venta y transmitir las en su caso a la unidad administrativa municipal encargada de su tramitación.

5.- Control de las obras en los puntos de venta exigiendo de los titulares el correspondiente permiso de la Administración municipal.

6.- Notificar a los usuarios de los puntos de venta las comunicaciones de la administración municipal que les afecten y mantener a ésta continuamente enterada, mediante la emisión periódica de los partes oportunos, de cuanto de alguna relevancia ocurra en el Mercado.

7.- Facilitar al Servicio Veterinario, a los inspectores municipales de Salud y Consumo, a los miembros de la Policía Local y a los encargados de los servicios de vigilancia y limpieza, el cumplimiento de sus cometidos respectivos.

8.- Practicar las inspecciones o comprobaciones de los puntos de venta y de los vehículos de transporte de mercancías que se le encarguen.

9.- Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando, bien por conducto reglamentario o directamente, cuando proceda y sin perjuicio de dar cuenta ulterior a sus superiores, la intervención de los Técnicos competentes.

10.- Llevar la documentación administrativa del Mercado, el control de entrada y salida de documentos, y el fichero de titularidades de los puntos de venta.

11.- Informar a sus superiores del funcionamiento del Mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora.

12.- Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes, dando cuenta inmediata a sus superiores de las medidas adoptadas, así como comunicar sin dilación a aquellos de las situaciones que requieran la intervención o decisión de los mismos o en su caso de otros Organismos superiores.

13.- Cumplimentar cuantas otras funciones o actividades se deriven de esta Ordenanza o le fueren encomendadas, bien por la Alcaldía o la Concejalía Delegada en materia de Mercados.

ARTÍCULO 61.- Personal auxiliar.-

A las órdenes inmediatas del Administrador del Mercado habrá el personal auxiliar que sea necesario para el desempeño de sus funciones, compuesto por un equipo, en número que se estime preciso, cuyas misiones principales consistirán en:

1.- Vigilar las dependencias, la entrada y salida de las mercancías y productos, y en general velar por el cumplimiento de los preceptos reglamentarios, así como cuantas órdenes y disposiciones se adopten tanto por la Concejalía Delegada, como por la Administración misma.

2.- Deberán abrir y cerrar los accesos tanto al público como de vehículos, a las horas establecidas para ello, y efectuar las rondas necesarias para cerciorarse de que una vez cerrado el edificio no permanezca en el mismo persona ajena al servicio.

3.- Auxiliar a los responsables de las inspecciones técnico-sanitarias o de cualquier tipo que lleven a cabo en el desempeño de sus tareas, cuando sean requeridos para ello.

4.- Vigilancia del funcionamiento de las cámaras frigoríficas generales.

ARTÍCULO 62.- Uniformes.-

Este personal deberá ir de uniforme, para que puedan ser identificados por el público que haya de recabar sus servicios en el Mercado.

TITULO VI.- DE LA JUNTA DE CONSEJO DE LOS MERCADOS.-

ARTÍCULO 63.- Constitución de la Junta de Consejo de cada Mercado.-

Independientemente de que en cada Mercado se constituyan las asociaciones de comerciantes que éstos crean convenientes en atención y salvaguardia de sus intereses, conforme a la libertad de asociación que preconiza la Constitución, será obligatoria la constitución, tanto en el Mercado Central de Abastos como en el Mercado de los Ángeles de sus correspondientes Juntas de Consejo, en los demás Mercados la constitución de estos órganos será potestativa para el Ayuntamiento, salvo en el caso de que sea solicitada por la mayoría simple de los comerciantes titulares de concesiones en el Mercado en cuestión.

ARTÍCULO 64.- Composición.-

La Junta de Consejo de cada Mercado estará compuesta de la siguiente forma:

1.- Presidente, el Concejal Delegado competente en materia de Mercados y en casos de vacaciones, ausencia o enfermedad el Concejal que le sustituya.

2.- Secretario, el Administrador del Mercado o el funcionario municipal que en caso de vacaciones, ausencia o enfermedad le sustituya.

3.- Vocales Fijos:

- 3.1.- Vocal de la Carne
- 3.2.- Vocal de la Verdura
- 3.3.- Vocal del Pescado
- 3.4.- Vocal de las otras ventas

4.- Vocales Variables: Todos los Presidentes de cuantas asociaciones legalmente constituidas tengan representación en el Mercado en cuestión y figuren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal.

La elección de los vocales fijos se realizará democráticamente cada cuatro años coincidiendo con el año de las elecciones Municipales, a tal efecto se convocarán las elecciones por el Concejal Delegado en materia de Mercados con una antelación mínima de un mes, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Mercado y en la Página Web del Ayuntamiento de Almería, siempre antes de que termine el año electoral.

Podrán ser elegidos como Vocal Fijo, según su especialidad de venta, todos y cada uno de los titulares de concesiones de puntos de venta de cada especialidad, independientemente de que se presenten candidaturas. La votación será secreta y cada titular emitirá tantos votos como concesiones tenga en el Mercado. Se constituirá una Mesa de edad en cada Mercado presidida por el Concejal Delegado en la materia de Mercados o Concejal en quien delegue, asistirá a la Mesa como Secretario el Administrador del Mercado o funcionario que le sustituya, y formarán parte de la misma en calidad de vocales el concesionario de más edad y el más joven.

Del resultado de la votación se levantará acta y propuesta de nombramiento, que se formalizará por el Ayuntamiento. En caso de empate entre dos o más vocales se decidirá por sorteo.

Podrán ser Vocales Variables, los Presidentes de las Asociaciones a que se ha hecho mención, siempre que lo soliciten por escrito en el Registro Municipal adjuntando la documentación compulsada acreditativa de la asociación y de su representación, todo ello hasta el día antes de las elecciones a Vocales Fijos.

El órgano municipal competente efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Consejo de cada Mercado y se publicará en el Tablón de Anuncios del Mercado y en la página Web del Ayuntamiento. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años, hasta la convocatoria de nuevas elecciones, en las que podrán ser reelegidos. En el caso de renuncia, fallecimiento, pérdida

de la condición de adjudicatario de punto de venta en el Mercado, etc. le sustituirá el siguiente concesionario más votado.

ARTÍCULO 65.- Funciones.-

La Junta de Consejo de cada Mercado se crea con el fin de potenciar la participación de los diferentes colectivos interesados, siendo un órgano de carácter consultivo, cuyos informes y propuestas tendrán siempre carácter no vinculante, sin embargo, en algunos casos será de carácter preceptiva su consulta, siendo sus cometidos los siguientes:

1.- Formular propuestas y sugerencias al Ayuntamiento en materia de Mercados respecto de cualquier mejora en la forma de prestación de los servicios generales.

2.- Organizar campañas de promoción o publicidad de los Mercados.

3.- Discutir los problemas que surjan en los Mercados proponiendo soluciones.

4.- Informar y ser informados del conjunto de actividades comerciales y de gestión que se desarrollen en el Mercado.

5.- Elaborar propuestas para mejorar la formación e información del usuario del Mercado.

6.- Promover todo tipo de acciones encaminadas a la integración del Mercado en la comunidad (visitas programadas, participación de actividades culturales, campañas de publicidad, etc.).

7.- Informarán preceptivamente previa la aprobación o modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados Municipales de Minoristas de la ciudad de Almería.

8.- Informarán preceptivamente en el caso de realizarse obras que afecten a la ubicación del Mercado y a la estructura, dimensiones, y organización de puntos de venta dentro del Mercado.

9.- Informarán preceptivamente en el caso de establecerse contribuciones especiales para sufragar los gastos ocasionado con motivo de obras en el Mercado o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

10.- Informarán preceptivamente en el caso de establecerse tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los concesionarios, por ejemplo para sufragar los gastos de conservación de edificios del Mercado, limpieza, vigilancia etc.

11.- Informarán preceptivamente en el caso de cambiar la forma de gestión del servicio.

12.- Informarán preceptivamente en el caso del establecimiento de los horarios de apertura y cierre al público, de entrada y salida de los concesionarios y de mercancías, y de apertura y cierre de las cámaras frigoríficas generales y de las salas de despiece.

13.- Informarán preceptivamente en la aprobación y modificación de las Normas de Régimen Interior de cada Mercado y en el caso de establecimiento de Reglamentos u Ordenanzas propias de un Mercado.

14.- Ser informados y proponer soluciones en los demás cometidos de interés general del Mercado que le sean atribuidos por la legislación general o por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 66.- Organización.-

La Junta de Consejo de cada Mercado se reunirá de modo ordinario una vez al año, y extraordinariamente cuando lo solicite su Presidente o a petición de al menos tres vocales, sean Fijos o Variables.

De cada una de las sesiones que celebre se levantará acta por el Secretario, por lo que respecta a su convocatoria y régimen de intervenciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

TITULO VII.- DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA Y DE LAS INSPECCIONES MUNICIPALES DE SALUD Y CONSUMO.-**ARTÍCULO 67.- Inspección Veterinaria.-**

A tal efecto corresponde a la Inspección Veterinaria:

1.- La inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de los productos expuestos para su venta al público, comprobando su estado y calidad.

2.- La inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de las cámaras frigoríficas generales y de las salas de despiece.

3.- Proceder a la intervención cautelar, o en su caso llevar a cabo el decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones higiénico-sanitarias para el consumo público, o de aquellos géneros que su comercialización esté prohibida.

4.- Levantar las actas correspondientes, como consecuencia de las inspecciones realizadas.

5.- Emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones practicadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

6.- Atender las denuncias que se formulen sobre el estado o calidad de los productos vendidos en los Mercados, adoptando las medidas oportunas para evitar los fraudes que pudieran cometerse.

7.- Cualesquiera otras funciones o cometidos que le asigne la normativa vigente.

ARTÍCULO 68.- Inspección Municipal de Salud.-

Corresponderá a la Inspección Municipal de Salud:

1.- La inspección higiénico-sanitaria de todas las dependencias que componen las instalaciones de los Mercados Municipales Minoristas, tales como puntos de venta, zonas comunes, servicios sanitarios, etc.

2.- La inspección sanitaria de que todos y cada uno de los productos ofertados para la venta al público reúnen las condiciones exigidas por las reglamentaciones técnico-sanitarias correspondientes.

3.- Comprobación de que los productos expuestos para su venta al público están autorizados y no está prohibida su comercialización.

4.- La inspección de las denuncias presentadas por los consumidores en materia de Salud.

5.- Intervenir en la inmovilización cautelar de los productos que no cumplan las debidas condiciones sanitarias para su venta.

6.- Comunicar al Servicio Veterinario la inmovilización cautelar realizada para que el mismo determine su aptitud para el consumo o no.

7.- Comprobaciones periódicas de que todos los manipuladores de alimentos están en posesión de su correspondiente certificado de formación actualizado o documento que en un futuro lo sustituya.

8.- Toma de cuantas muestras consideren necesarias.

9.- Cualesquiera otras funciones o cometidos que le asigne la normativa vigente.

ARTÍCULO 69.- Inspección Municipal de Consumo.-

Será competencia de la Inspección Municipal de Consumo:

1.- Inspección de que todos los adjudicatarios tienen expuesto el precio de venta al público junto o encima de las mercancías a la venta así como las características o etiquetado de las mismas (calibre, origen, categoría, etc.).

2.- Comprobar y vigilar que las básculas y balanzas de todos los concesionarios cumplen con la legislación vigente.

3.- Vigilar que todos los concesionarios extiendan factura comprobante de las transacciones comerciales que realicen en sus puntos de venta ajustada a la normativa vigente.

4.- Inspeccionar para que no sean vendidos productos que no estén autorizados legalmente.

5.- Realizar las inspecciones de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente y emitir los informes y actas por las infracciones que puedan ser cometidas.

6.- Intervenir en la inmovilización cautelar de aquellos productos que no se encuentren en condiciones higiénico-sanitarias o que su comercialización esté prohibida.

7.- Toma de cuantas muestras considere necesarias.

8.- Cualesquiera otras funciones o cometidos que le asigne la normativa vigente.

ARTÍCULO 70.- Oposición a la inspección.-

Bajo ningún pretexto los titulares de puntos de venta podrán oponerse a la inspección, intervención cautelar, toma de muestras, ni al decomiso, por causa justificada de las mercancías. En caso de producirse resistencia, los usuarios serán objeto de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 71.- Destrucción de géneros.-

El género declarado en malas condiciones higiénico-sanitarias será destruido, con arreglo a lo dispuesto por el Servicio Veterinario para que no pueda ser consumido.

TÍTULO VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

CAPÍTULO I.- INFRACCIONES.-

ARTÍCULO 72.- Responsabilidades.-

Los adjudicatarios de los puntos de venta en los mercados, serán los responsables de las infracciones a las normas contenidas en el presente Ordenanza, o normas administrativas que resulten de aplicación, bien sean cometidas por ellos personalmente o por el personal o familiares que preste servicio en los puntos de venta, y serán sancionados conforme dispone esta Ordenanza, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento o reparación de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado y de las responsabilidades de orden administrativo o penal en que hayan podido incurrir.

ARTÍCULO 73.- Procedimiento.-

La incoación y tramitación de los expedientes sancionadores deberá adecuarse a lo establecido en las disposiciones procedimentales que resulten de aplicación. En caso de gestión indirecta del Servicio de Mercado, la sanción de pérdida definitiva de los derechos de utilización del punto de venta o sea, la declaración de caducidad, corresponderá siempre al Ayuntamiento de Almería, a propuesta del gestor indirecto del Servicio.

ARTÍCULO 74.- Clasificación.-

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en:

- 1.- Leves
- 2.- Graves
- 3.- Muy graves

ARTÍCULO 75.- Infracciones leves.-

Se consideran infracciones leves:

- 1.- Los altercados que no produzcan escándalo.
- 2.- Las discusiones no violentas con otros vendedores o con los compradores.
- 3.- El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres.
- 4.- El abastecimiento deficiente, es decir simulación en la venta, entendiéndose por tal, cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que pueda considerarse actividad normal del punto de venta.
- 5.- La negligencia respecto al aseo y limpieza general del Mercado y de su punto de venta en concreto.
- 6.- No comunicar a este Ayuntamiento los cambios de domicilio.

7.- El cierre de un punto de venta de UNO hasta TRES días seguidos o alternos, en un período de SEIS MESES, sin la previa autorización del Ayuntamiento, siempre que no haya sido motivado por causa de fuerza mayor suficientemente acreditada. Se considerará cerrado el punto de venta, no sólo por el cierre total, sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada.

8.- Cualquier otra infracción de ésta Ordenanza no calificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 76.- Infracciones graves.-

Se consideran infracciones graves:

1.- La reincidencia o reiteración de cualquier infracción leve (la segunda, en SEIS MESES desde la imposición de la primera sanción).

2.- Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del Mercado.

3.- La desobediencia clara y ostensible a las disposiciones de la Administración Municipal.

4.- La no exposición de precios de venta al público y del etiquetado al comenzar cada jornada de venta así como durante la misma.

5.- Las defraudaciones en la calidad o cantidad de los géneros vendidos.

6.- El incumplimiento de los horarios vigentes para los servicios del Mercado (venta, cámaras, salas de despiece, etc.)

7.- Las infracciones relativas a las obras, es decir por efectuar obras sin el previo permiso municipal o por no realizar las necesarias para la conservación y decoro del punto de venta ordenados por el Ayuntamiento.

8.- Las infracciones relativas a la limpieza de los puntos de venta y de la zona del pasillo colindante con aquellos, retirada de los envases vacíos conforme a lo previsto en esta Ordenanza y depósito de residuos.

9.- El incumplimiento grave de los requisitos higiénico-sanitarios contemplados en esta Ordenanza, y demás exigencias establecidas por la legislación aplicable, en lo referente tanto a las instalaciones como a los productos objeto de venta.

10.- El cambio de especialidad de venta sin la debida autorización municipal.

11.- El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y laboral que estén vigentes y les sean de aplicación por el ejercicio de su actividad.

12.- La modificación de la estructura o instalaciones de los puntos de venta sin autorización expresa de las Administración municipal.

13.- Causar por negligencia o dolo daños al edificio, puntos de venta o instalaciones.

14.- No conservar el albarán o factura acreditativa de los géneros vendidos.

15.- Vender en puesto personal no autorizado previamente.

16.- Negarse u oponer resistencia a la Inspección de los géneros tanto Veterinaria como Municipales de Salud y Consumo, así como al decomiso de los géneros que proceda.

17.- El cierre de un punto de venta por más de TRES DÍAS y menos de DIEZ seguidos o alternos, en un período de SEIS MESES, sin la previa autorización del Ayuntamiento, siempre que no haya sido motivado por causa de fuerza mayor suficientemente acreditada. Se considerará cerrado el punto de venta, no sólo por el cierre total, sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada.

18.- La comisión de una infracción que lleve aparejada tal calificación en el resto del articulado de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 77.- Infracciones muy graves.-

Se estimarán infracciones muy graves:

1.- La reincidencia o reiteración de infracciones graves (la segunda, en SEIS MESES desde la imposición de la primera sanción).

2.- La cesión total o parcial del punto de venta sin la previa autorización municipal, así como cualquier tipo de arrendamiento encubierto del mismo.

3.- El cierre de un punto de venta por DIEZ DIAS o más seguidos o alternos, en un periodo de SEIS MESES, sin la previa autorización del Ayuntamiento, siempre que no haya sido motivado por causa de fuerza mayor suficientemente acreditada. Se considerará cerrado el punto de venta, no sólo por el cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada. En el caso de existir reincidencia en la comisión de cualquier infracción de cierre del punto de venta, se entenderá que ya se ha efectuado advertencia previa sin que se haya procedido a rectificar las deficiencias advertidas, pudiéndose proceder a declarar la caducidad de la concesión con la comisión de la segunda infracción si ésta tiene el carácter de muy grave.

4.- Las agresiones físicas a los funcionarios públicos, vendedores, público u otras personas.

5.- El incumplimiento muy grave de los requisitos higiénico-sanitarios contemplados en esta Ordenanza, y demás exigencias establecidas por la legislación aplicable tanto en lo referente a instalaciones como a los productos objeto de venta, en concreto vender artículos en mal estado, adulterados o insalubres, sin marca o fecha de fabricación y caducidad, cuando proceda, y en general cuando la infracción suponga un perjuicio grave o un riesgo potencial para la salud o seguridad de los consumidores, usuarios o de las personas que trabajan en el Mercado.

6.- La falta de pago en período voluntario de un trimestre correspondiente a la tasa por ocupación de puntos de venta o cualquiera otra obligación económica exigible por este concepto. Previamente a la declaración de caducidad se le otorgará un plazo para que proceda al pago; si no lo hiciere, procederá la declaración de caducidad.

7.- La utilización del punto de venta como almacén, expositor, etc., no para la venta al público.

8.- La ocupación de otros puntos de venta sin la debida autorización municipal.

CAPÍTULO II. - SANCIONES.-

ARTÍCULO 78.- Sanciones.-

Con independencia de las sanciones que pudieran imponerse como consecuencia de la aplicación de las disposiciones vigentes en materia fiscal, sanitaria, defensa de los consumidores y usuarios y cuales otras resulten de aplicación, las infracciones a esta Ordenanza se sancionará como se establece a continuación:

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con una o varias de estas opciones:

- a) Multa de hasta 100 euros.
- b) Apercibimiento de suspensión de la venta.
- c) Suspensión de la actividad hasta siete días, con precintado del punto de venta.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con una o varias de estas opciones:

- a) Multa de más de 100 y hasta 1000 euros.
- b) La suspensión de la venta por un período de quince días, con precintado del punto de venta.
- c) El decomiso de los artículos que motivan la infracción.
- d) La suspensión de las obras o instalaciones.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con una o varias opciones:

- a) Multa de más de 1000 y hasta 3000 euros.
- b) La suspensión de la venta por un período de hasta tres meses, con precintado del punto de venta.
- c) El decomiso de los artículos que motivan la infracción.
- d) La suspensión de las obras o instalaciones.
- e) Declaración de caducidad de la concesión.

A estos efectos se entiende que varios puntos de venta forman un único establecimiento cuando, perteneciendo a un mismo titular, se encuentren física y/ o comercialmente unidos. En estos supuestos la sanción de cierre podrá ser aplicada sobre la totalidad del establecimiento.

ARTÍCULO 79.- Graduación.-

1.- Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas y demás sanciones se fijará por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las circunstancias del caso, en concreto de acuerdo con los siguientes criterios, que serán atendidos por el siguiente orden:

- 1º.- La existencia de reiteración o reincidencia, en los plazos establecidos en esta Ordenanza.
- 2º.- El cumplimiento de los requerimientos previos concedidos para la subsanación de deficiencias.
- 3º.- La intencionalidad o negligencia del infractor.
- 4º.- La naturaleza y cuantía de los daños causados o riesgo sanitario producido.
- 5º.- La extensión de los perjudicados.
- 6º.- La trascendencia social de los hechos.
- 7º.- La cuantía del beneficio obtenido.
- 8º.-Plazo de tiempo durante el que se haya mantenido la infracción.

2.- La persona que hubiere sido sancionada con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales, no podrá ser titular concesionaria, directa o indirectamente a través de su participación en una mercantil, de punto de venta alguno en ninguno de los Mercados Municipales durante un plazo de DOS AÑOS, a contar desde la fecha en que se impuso la sanción; del mismo modo, tampoco podrá ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento

en el caso de ostentar el cargo de representante de Asociación de Vendedores acreditada en los Mercados Municipales, ni actuar como persona autorizada a la venta.

3.- En el caso en que la declaración de caducidad de la concesión haya sido motivada por el subarriendo o cesión sin autorización del Ayuntamiento, el mismo límite a que se refiere el párrafo anterior se aplicará al subarrendatario o al receptor de la transmisión irregular.

ARTÍCULO 80.- Medidas cautelares.-

En los supuestos en los que la gravedad de los hechos haya motivado su denuncia ante los Tribunales de Justicia, o bien por otros motivos o razones de interés público, se estimará la idoneidad de adoptar medidas administrativas cautelares.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

La promulgación y aprobación por el Ayuntamiento de Almería de la presente Ordenanza implicará la derogación del Reglamento de Alhóndigas y Mercados aprobado por acuerdo plenario de 15 de enero de 1981, y autorizado por la Junta de Andalucía mediante Orden de la Conserjería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. de Almería nº 156, de 10 de Julio de 1981, y modificado por acuerdo plenario de 3 de mayo de 1985, publicado en el B.O.P. de Almería nº 118, de fecha 24 de Mayo de 1985, así como de cuantas Ordenanzas y disposiciones de igual o inferior rango sean opuestas o contrarias a la presente Ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Aquellos expedientes sancionadores incoados por infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se regirán por la normativa que resulte más favorable al concesionario.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Derecho supletorio.-

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, Contratación Administrativa, régimen de bienes y servicios públicos, así como en las disposiciones vigentes en materia Higiénico-Sanitaria y de Defensa de Consumidores y Usuarios.

SEGUNDA.- Fuero.-

En caso de tener que recurrir a los Tribunales de Justicia, los adjudicatarios se someten de forma expresa a los Juzgados y Tribunales de Almería, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

TERCERA.- Entrada en vigor.-

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.
